Sr. Ldo. D. Salvador Falla



MEMORIA 1891

CON QUE EL

SUB-SECRETARIO ENCARGADO DEL DESPACHO

DE

Hacienda y Crédito Público

DA CUENTA Á LA

ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

CON LOS

TRABAJOS EFECTUADOS DURANTE EL AÑO

DE

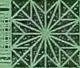
1891



GUATEMALA

Tipografía y Encuadernación "NACIONAL," Décima Calle Poniente, Números 29 y 31

1892



MEMORIA

CON QUE EL

SUB-SECRETARIO ENCARGADO DEL DESPACHO

DE

Hacienda y Crédito Público

DA CUENTA Á LA

ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

CON LOS

TRABAJOS EFECTUADOS DURANTE EL AÑO

DE

1891



GUATEMALA
Tipografía y Encuadernación "NACIONAL," Décima Calle Poniente, Números 29 y 31
1892

Señores Diputados:

El 29 de enero del presente año, se sirvió el señor Presidente de la República encargarme interinamente el despacho de la Secretaría de Hacienda.

Es pues, á esta disposición, á la que debo la honra de dirigirme á los señores Diputados para ponerlos al corriente de los pocos actos de la administración en ese importante ramo del Estado.

Denegadas al Ejecutivo las facultades extraordinarias de que en otras épocas se le invistiera, y sometido no ha mucho tiempo á la consideración de la Asamblea Legislativa, el estado difícil y penoso que ha alcanzado el Erario Nacional, fácilmente se comprende que, la Memoria que tengo la honra de presentar á los señores Diputados, tiene que concretarse á una sencilla relación de actos puramente administrativos.

La situación política del país durante el año económico que acaba de expirar, y la lucha electoral á que se aprestaran la mayor parte de los guatemaltecos, impidieron como era natural, que los negocios siguieran un curso favorable á los intereses del Fisco; y, si bien las rentas no han disminuido, tampoco se logró que fueran bastantes para llenar las crecientes necesidades de la administración, porque, para ello, hubiera sido necesario que sus productos alcanzasen á cubrir el pasivo de la Nación y los gastos ordinarios y extraordinarios del servicio administrativo.

Difícil, si no imposible sería explicar y detallar con la extensión del caso, todas y cada una de las disposiciones de la Secretaría de Hacienda; pues á la premura del tiempo con que se ha contado, debe agregarse, como se ve por las fechas respectivas, que los informes de las Direcciones Generales, se recibieron hasta estos últimos días.

Y no se crea que ha sido falta de actividad ni de las Direcciones, ni de este despacho, pues debe tenerse en cuenta que las oficinas de Hacienda, con tanta ramificación, con tán complicadas cuentas y con el considerable número de estados que hay que formar para que, á la vez, pueda formarse un esta-

do general, están siempre pendientes de cualquier dato, de cualquiera aclaración que sea indispensable para organizar sus cuentas y poder emitir á su oficina inmediata superior el informe correspondiente.

Dos veces fué convocada durante el año anterior, á sesiones extraordinarias, la Asamblea Nacional Legislativa, para que dictase una resolución favorable á la crisis del Erario; por consiguiente ese Alto Cuerpo sabe bien cuál es el destino que se ha dado á los productos de las rentas y cuáles los gravámenes que sobre ellas pesan.

Más adelante, al tratar de las rentas especialmente, se servirán imponerse los señores Diputados de los productos obtenidos durante el año anterior, la inversión que á éstos se ha dado, las deudas que pesan sobre el Fisco, y el estado, en general, en que se halla la hacienda pública.

***

Con fecha 12 de agosto y 1o. de septiembre fueron emitidos los reglamentos respectivos para las Aduanas de Izabal, Ocós, Guatemala, Champerico y San José.

Se encuentran entre los anexos con los números 1, 2, 3, 4 y 5.

***

Con fecha 16 de octubre se dictó el acuerdo que dice:

"Secretaría de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público: República de Guatemala:—Palacio del Gobierno: Guatemala, 16 de octubre de 1891—Considerando: que el Artículo 398 del Decreto número 425 de 29 de agosto de 1889, dispone que los cartularios ó Jueces den aviso á los Administradores de Rentas de los contratos sobre traslación de inmuebles en que intervengan, expresando el nombre de la finca, su situación y el precio del contrato. Que la práctica ha demostrado que esa disposición es incompleta porque muchas personas tienen un mismo nombre y apellido, particularmente entre los indígenas, ó bien las fincas carecen de nombre y sus linderos no están establecidos en las declaraciones de los contribuyentes; lo que da lugar á frecuentes errores y demoras en el despacho por falta de datos suficientes para el registro en los libros de la matrícula de la contribución sobre inmuebles, por

tanto; el Presidente de la República, acuerda: que el Artículo reglamentario 398 del Decreto número 425 de 29 de agosto de 1889 quede como sigue: Artículo 398.—La mutación por contrato en todo ó en parte del dominio de los inmuebles incluidos en la matrícula, deberá en memorial firmado por ambos contrayentes ponerse en conocimiento del Administrador de Rentas, expresándose el precio que resulte de la escritura de enajenación. El Administrador cancelará la parte que corresponda en la primitiva matrícula y asignará al nuevo propietario la cuota que el anterior contribuyente dejase de pagar, dando parte á la Dirección General de Contribuciones. Los cartularios ó Jueces ante quienes pase algún contrato sobre traslación de inmuebles, darán aviso en el papel sellado correspondiente á los respectivos administradores de rentas dentro de los ocho días siguientes al otorgamiento de la escritura, expresando la fecha de la escritura en que consta el contrato de traslación de dominio, el nombre del comprador y el del vendedor, el nombre de la finca y su situación, el precio en que el inmueble hubiere sido vendido, el valor en que fué declarada la finca para la formación de la matrícula, el número de la matrícula en que estuviere comprendido el inmueble objeto del contrato y la fecha y firma del Notario ó Juez, bajo la pena de diez pesos de multa que ingresarán á la Administración de Rentas respectiva. Comuníquese.—Rubricado por el Señor General Presidente.

AGUILAR.

* * *

El principal puerto de exportación es el de Champerico por las valiosas fincas de los departamentos occidentales.

Se hacía ya preciso dictar un reglamento sobre embarques de café que es el único artículo de exportación que se encuentra gravado, y por tal motivo se dictó el acuerdo siguiente:

"Secretaría de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.—República de Guatemala:—Palacio del Gobierno: Guatemala, 6 de noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Siendo necesario reglamentar los embarques de café en el puerto de Champerico, para asegurar los intereses del Fisco y facilitar las operaciones, el Presidente de la República acuerda: Artículo 1º—La solicitud del permiso para embarque de

café de que trata el Artículo 816 del Código Fiscal, deberá ser presentada veinticuatro horas, lo menos, antes de ser embarcado dicho fruto. Artículo 2º — El Administrador de la Aduana mandará pasar la solicitud al Inspector para que practique el registro y repeso de los bultos. La rectificación del peso podrá hacerse eligiendo diez ó doce bultos de cada partida, según su volumen, para repesarlos. Artículo 3º — El Inspector con presencia de aquel documento y ante el interesado ó su agente, verificará sin demora el registro y repeso de los bultos y anotará en letras al pie de la solicitud, el peso bruto que resulte, separando el de los que tuvieren café en pergamino de los que contuvieren en oro, anotando la tara que debe deducirse para cada una de las especies; pondrá la fecha y lo autorizará con media firma. Artículo 4º — Terminado el registro y repeso de los bultos de café, se pondrán éstos en lugar separado de los que no estuvieren comprendidos en la solicitud. Artículo 5º — El Inspector entregará la solicitud al Administrador de la Aduana quien antes de conceder el permiso liquidará el impuesto que corresponde tomando por base el peso anotado por el Inspector, con deducción de la tara y de la quinta parte cuando el café fuese en pergamino. Artículo 6º — Cuando del registro resultare que en vez del café en pergamino declarado en la solicitud, los bultos contuviesen, en todo ó en parte, café en oro ó que el peso manifestado en aquel documento fuere menor del que arrojare el repeso, el Administrador de la Aduana cargará en la liquidación una multa equivalente al 10% sobre el impuesto de todos los que expresare. Artículo 7º — Practicada la liquidación se pondrá en conocimiento del interesado ó de su agente, quien deberá cubrirla con los bonos respectivos. Artículo 8º — Una vez satisfecho el impuesto y la multa, en su caso, el Administrador extenderá el permiso de embarque, el que se verificará bajo la vigilancia del Inspector y de los guardas de playa, de conformidad con lo prevenido en el Artículo 817 del citado cuerpo legal. Artículo 9º — El Inspector deberá remitir, del 1º al 10 de cada mes, al Ministerio de Hacienda y á la Dirección General de Aduanas y Contribuciones, el estado de embarque de café verificado en el mes anterior. Artículo 10º — El estado constará de los datos siguientes: 1º Marca de los bultos. 2º Peso de cada partida. 3º Nombre del exportador. 4º Destino del café. 5º Nombre de la persona á quien se remite. 6º Nom-

bre del buque que lo hubiere cargado. 7º Impuesto pagado, citando el número de la partida ó talón del entero. 8º El valor de las multas cobradas con las citas expresadas en el anterior inciso. 9º La fecha y firma del Inspector. 10º Visto bueno del Administrador y Contador de la Aduana. Artículo 11º— El Inspector hará en sus estados la debida separación de café en oro y en pergamino. Artículo 12º—Los capitanes de buques deberán entregar al Administrador de la Aduana del puerto, un ejemplar de la póliza de embarque exactamente igual al entregado al exportador y á la Compañía de Agencias.—Comuníquese.—Rubricado por el Señor Presidente.

AGUILAR.

El 16 de diciembre último, se dictó el acuerdo que dice: Secretaría de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público: República de Guatemala: Palacio del Gobierno: Guatemala, 16 de diciembre de 1891. Siendo necesario dictar algunas disposiciones respecto á la recaudación é inversión de los fondos destinados al servicio de los empréstitos y á la amortización de sueldos civiles y militares y deuda flotante, el Presidente de la República, en uso de la facultad concedida al Poder Ejecutivo por el Artículo 7º del Decreto Legislativo 141, acuerda: 1º Los Administradores departamentales de Rentas y los administradores de las Aduanas de la República, remitirán al Banco Internacional el día 20 de cada mes, la parte de las rentas que está consignada al servicio de los empréstitos de $3,000,000 de $1,000,000 y de $500,000; y además el producto de los cinco centavos sobre cada botella de aguardiente que se extraiga de los depósitos á que hace referencia el Artículo 3º del Decreto Legislativo número 141. 2º Mensualmente avisará el Banco Internacional á la Secretaría de Hacienda qué administraciones no le han remitido los fondos consignados, para que inmediatamente se dicten las órdenes del caso á fin de que se haga la remesa sin pérdida de tiempo. 3º Con las rentas consignadas al servicio del empréstito de $ 3,000,000 que son el 15 % sobre derechos de importación y 10 centavos sobre botella de aguardiente, más el producto de los cinco centavos por botella de aguardiente creados por el Artículo 3º del Decreto número 141, el Banco Internacional pagará, el día último de cada mes,

los intereses al 12% anual, de los bonos del empréstito de $3000,000, y el sobrante, lo remitirá á la Tesorería Nacional, para que se invierta en el pago de sueldos civiles y militares, pensiones, jubilaciones y montepíos, principiando por la deuda militar. 4º El día 5 de cada mes la Tesorería Nacional publicará en "El Guatemalteco" para conocimiento del público, qué suma ha recibido del Banco Internacional y cuáles son los pagos que va á verificar y en que fechas. 5º Cancelados que sean los sueldos militares seguirán pagándose sueldos civiles, pensiones, jubilaciones y montepíos, por orden de atrasos, de uno ó de todos los ramos del servicio administrativo, según sea la suma que á ese efecto hubiere disponible. 6º De los fondos que reciba la Tesorería Nacional para la cancelación de sueldos civiles y militares, se destinará la parte proporcional que corresponda para que se verifique igual operación en los Departamentos, para lo cual se tendrá á la vista el pasivo de cada Administración á fin de saberse cuáles son las cantidades que deban remitirse. 7º Concluida que sea la amortización de los empréstitos de $1,000,000 y $500,000, el Banco Internacional remitirá mensualmente á la Tesorería Nacional los fondos que estas deudas tienen destinados, para consignarlos á los pagos ya indicados. 8º Una vez cancelada la deuda por sueldos civiles y militares, la Tesorería Nacional, pagará, cada mes, documentos de la deuda flotante; á cuyo efecto publicará los respectivos avisos en "El Guatemalteco," de conformidad con las instrucciones que reciba de la Secretaría de Hacienda y distribuyendo, equitativamente, la suma que tenga disponible para ese objeto. 9º Desde el mes de enero de 1893, el Banco Internacional separará de los fondos consignados, dos tercios del 15% de los derechos de importación y el producto de diez centavos por botella de aguardiente para atender al pago de intereses y sorteos de los bonos del empréstito de $3,000,000. 10º Los Administradores de Rentas, al remitir al Banco Internacional los fondos consignados, deberán especícar á qué empréstito corresponde cada una de las sumas que remitan á fin de que no haya errores en la inversión. 11º El uno por ciento señalado al Banco Internacional por comisión por el servicio de los empréstitos, no se abonará sobre las cantidades que remita á la Tesorería Nacional para el pago de sueldos civiles y militares y deuda flotante. Comuniquese. — Rubricado por el Señor Presidente."

AGUILAR.

DEUDA PUBLICA

Los fondos consignados al pago de intereses y amortización de la deuda pública consolidada, se han entregado al Comité con toda puntualidad, pudiendo así atenderse al servicio tanto en Londres como en Guatemala, sin dificultad de ningún género.

El servicio de ambas deudas importó durante el año de 1891 la suma de $921,401.79.

El Comité de la deuda pública dispuso en dicho año para los gastos respectivos, de la cantidad de $1,049,595.04.

En 31 de diciembre de 1891, quedó un saldo en el Comité y en poder de los Agentes, de $128,193.25.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto número 394, se practicaron tres sorteos: uno de la Deuda Externa y dos de la Interna.

El primero tuvo lugar en Londres el 10 de diciembre de 1891, con todos los requisitos necesarios, resultando premiados bonos por valor de £13,400.

Los de la deuda interior se efectuaron en Guatemala: el primero el 25 de marzo de 1891, y el segundo el 17 de agosto del mismo año.

Los bonos premiados en el primer sorteo importan £18,400, que, con el cambio respectivo, asciende este valor á $115,856.17

En el segundo sorteo se premiaron bonos con valor de £5,680, ó sean $37,310.58 con el cambio correspondiente.

De lo expuesto se deduce, que la Deuda Pública externa importa actualmente £906,700 y la interna $6,344,562.04.

TESORERIA NACIONAL.

El movimiento efectivo habido en la Tesorería Nacional durante el año de 1891 fué de $5,445,780.11, como se expresa á continuación:

Saldo en 1º de enero de 1891	$ 89,250.17
Ingresos en el primer semestre	3,584,557.41
Ingresos en el segundo semestre	1,771,972.53
Total	$5,445,780.11

El 31 de diciembre de 1891, quedó un saldo de $4,758.56.

Este movimiento se debe, en gran parte, á la emisión de billetes del Tesoro dispuesta por Decreto número 441.

* * *

Por acuerdo gubernativo de 13 de agosto de 1891, fué suprimida la Pagaduría General del Ejército; quedando las atribuciones de esta oficina á cargo de la Tesorería Nacional.

Siendo necesario dividir la oficina de Caja de la Tesorería se creó, por el acuerdo que en seguida se inserta, una "Caja Anexa," encargada de efectuar los pagos militares y las jubilaciones, pensiones y montepíos civiles.

La expresada oficina no figurando en el Presupuesto General de Gastos, quedó suprimida el último de enero anterior, pagándose los sueldos de los empleados por dicho mes, de los gastos extraordinarios de hacienda.

El acuerdo en referencia dice:

"Secretaría de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.—República de Guatemala.—Palacio del Gobierno: Guatemala, 20 de agosto de 1891.—Considerando: que por acuerdo gubernativo de 13 del corriente mes fué suprimida la Pagaduría General del Ejército quedando á cargo de la Tesorería Nacional las atribuciones asignadas á aquella oficina. Que es necesario disponer la forma y manera como deberán efectuarse los pagos militares, y al mismo tiempo establecer una oficina que, dependiente de la Caja de la Tesorería, atienda al servicio que era á cargo de la Pagaduría General y se encargue del pago de montepíos, pensiones y jubilaciones civiles, para dividir el trabajo y evitar el desorden, error ó confusión en los respectivos libros y documentos. Que siendo las cuentas por pagos militares bastante complicadas, por la diversidad y abundancia de documentos con los cuales debe comprobarse la exactitud de los presupuestos tanto de la fuerza activa como de los jubilados y pensionados del ramo de guerra, su glosa hasta la fecha se ha hecho imposible verificarla en la forma que la ley dispone, por lo cual es conveniente, es indispensable, que un Contador especial se encargue de glosar las cuentas que presente la nueva oficina de que se trata, por tanto: el Presidente de la República, acuerda: 1º—Establecer anexa á la Caja de la Tesorería Na-

cional, una oficina cuyas atribuciones serán las que ha tenido la Pagaduría General del Ejército y además se encargará del pago de montepíos, pensiones y jubilaciones concedidas á empleados civiles. 2º—Se compondrá del personal que á continuación se expresa con las dotaciones mensuales siguientes:

Un Contador Cajero............	$125
Un Ayudante	75
Suma....	$200

3º La Caja de la Tesorería Nacional trasladará á la oficina indicada los fondos necesarios para efectuar los pagos que quedan á su cargo, en los días que para ese efecto se señalen. 4º La Dirección General de Cuentas dará las instrucciones del caso, respecto á la forma en que la contabilidad deba llevarse y á fin de que se facilite y se practique con todas las formalidades legales la glosa mensual de esas cuentas. 5º El día primero de septiembre próximo, se instalará la oficina en referencia, y, desde esa fecha, quedarán á su cargo las operaciones á que se contrae el Artículo 1º y 6º La Pagaduría General del Ejército deberá rendir sus cuentas ante el Tribunal respectivo, á más tardar dentro de un mes, contado de esta fecha, remitiendo libros, inventarios, documentos y, en una palabra, todos aquellos combrobantes indispensables para poder efectuar una glosa perfecta. 7º Se crea en la Dirección General de Cuentas, una plaza de Contador de Glosa, para que, de preferencia, glose las cuentas de la oficina anexa á la Caja de la Tesorería Nacional; dotándola con $83.33 mensuales. 8º El Contador á que se refiere el Artículo que antecede, deberá visitar con frecuencia las pagadurías de los cuerpos militares, presenciar la revista de comisario y practicar corte de caja en cualquier día que la Dirección General de Cuentas lo ordene, sin perjuicio de que se verifique esta operación cada mes, conforme las disposiciones vigentes. Comuníquese.—Rubricado por el Señor Presidente.

Aguilar."

Entre los anexos se encuentra el informe del Tesorero Nacional y los estados por cada semestre y por el año de mil ocho cientos noventa y uno; así como también un cuadro de los fon-

dos administrados por la oficina á que anteriormente he hecho referencia.

DIRECCION GENERAL DE CUENTAS.

La Dirección General de Cuentas, de conformidad con los Decretos números 112 y 121 de la Asamblea Nacional Legislativa, procedió á verificar el cambio de billetes del Tesoro por bonos del empréstito de $3,000,000.

El valor de los bonos emitidos hasta el 29 de febrero anterior, era de $2,692,900 en la siguiente proporción:

Bonos de $	100	cada uno del nº	1 al 8,179...	$817,900
Id. "	500	" "	1 al 1,876...	938,000
Id. "	1,000	" "	1 al 937...	937,000
				$2,692,900

Bonos emitidos al 80%................................	$2,133,800
Id. " á la par....................................	559,100
	$2,692,900

* * *

De este empréstito se han verificado seis sorteos, como sigue:

Primer Sorteo.

Practicado el 30 de julio de 1891.

135 bonos de $	100	cada uno...............	$13,500
25 " "	500	"	12,500
19 " "	1,000	"	19,000
			$45,000

Segundo Sorteo.

Practicado el 29 de agosto de 1891.

40 bonos de $	100	cada uno...............	$4,000
10 " "	500	"	5,000
5 " "	1,000	"	5,000
			$14,000

Tercer Sorteo.

Practicado el 29 de septiembre de 1891.

80	bonos de	$ 100	cada uno	....	$ 8,000	
20	" "	500	"	....	10,000	
9	" "	1,000	"	....	9,000	
						$27,000

Cuarto Sorteo.

Practicado el 30 de octubre de 1891.

110	bonos de	$ 100	cada uno	....	$11,000	
26	" "	500	"	....	13,000	
14	" "	1,000	"	....	14,000	
						38,000

Quinto Sorteo.

Practicado el 27 de noviembre de 1891.

113	bonos de	$ 100	cada uno	....	$11,300	
27	" "	500	"	....	13,500	
14	" "	1,000	"	....	14,000	
						38,800

Sexto Sorteo.

Practicado el 28 de diciembre de 1891.

180	bonos de	$ 100	cada uno	....	$18,000	
44	" "	500	"	....	22,000	
20	" "	1,000	"	....	20,000	60,000
Valor de los bonos sorteados						$222,800

Desde el primero de enero del presente año, se suspendieron los sorteos de este empréstito en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Legislativo número 141.

***

Del empréstito de $1,000,000 se han practicado hasta la fecha diez y siete sorteos como á continuación se indica :

1er. Sorteo,	31 de	Octubre	de	1890	$	40,700
2º	"	27 "	Noviembre	"	"	23,300
3º	"	30 "	Diciembre	"	"	13,400
4º	"	30 "	Enero	"	1891	62,100
5º	"	27 "	Febrero	"	"	43,800
6º	"	30 "	Marzo	"	"	64,000
7º	"	29 "	Abril	"	"	128,100
8º	"	30 "	Mayo	"	"	26,100
9º	"	27 "	Junio	"	"	20,500
10º	"	29 "	Julio	"	"	58,000
11º	"	28 "	Agosto	"	"	25,000
12º	"	28 "	Septiembre	"	"	17,900
13º	"	29 "	Octubre	"	"	38,200
14º	"	27 "	Noviembre	"	"	32,200
15º	"	28 "	Diciembre	"	"	30,800
16º	"	29 "	Enero	"	1892	45,100
17º	"	27 "	Febrero	"	"	17,100

Valor de bonos sorteados $686,300

***

Del empréstito de $500,000 contratado para la introducción del agua, se han practicado catorce sorteos, que son:

1º	Diciembre	de 1890.—	39	bonos	de	$500 c/u		$19,500
30	"	"	29	"	"	"		14,500
30	Enero	" 1891.—	31	"	"	"		15,500
27	Febrero	" "	38	"	"	"		19,000
31	Marzo	" "	32	"	"	"		16,000
29	Abril	" "	55	"	"	"		27,500
29	Julio	" "	43	"	"	"		21,500
28	Agosto	" "	17	"	"	"		8,500
28	Septiembre	" "	13	"	"	"		6,500
29	Octubre	" "	31	"	"	"		15,500
27	Noviembre	" "	21	"	"	"		10,500
28	Diciembre	" "	25	"	"	"		12,500
29	Enero	" 1892.—	35	"	"	"		17,500
27	Febrero	" "	12	"	"	"		6,000

Valor de los bonos premiados................. $210,500

***

El movimiento efectivo en las oficinas fiscales durante el año de 1891, fué de $12,705,675.61, así:

Primer Semestre.

	DEBE.	HABER.
Existencia de 1º de enero de 1891.	$ 226,904.62	
Ingresos en el 1er semestre............	8,146,307.44	
Egresos en el 1er semestre..............		$8,203,009.77
Saldo en 30 de junio		170,202.29
Total	$8,373,212.06	$8,373,212.06

Segundo Semestre.

	DEBE.	HABER.
Saldo en 30 de junio	$ 170,202.29	
Ingresos en el 2º semestre	4,332,463.55	
Egresos en el 2º semestre		$4,346,443,23
Saldo en 31 de diciembre............		156,222.61
Total....	$4,502,665.84	$4,502,665.84

Resumen

	DEBE.	HABER.
Saldo en 1º de enero	$ 226,904.62	
Ingresos en el 1er semestre...........	8,146,307.44	
Egresos en el 1er semestre.............		$8,203,009.77
Ingresos en el 2º semestre	4,332,463.55	
Egresos en el 2º semestre		4,346,443.23
Existencia en 31 de diciembre		156,222.61
Total............................	$12,705,675.61	$12,705,675.61

*
* *

Los egresos fueron los siguientes:

Hacienda	$ 612,392 98
Guerra	2,423,823 48
Gobernación y Justicia	1,030,798 99
Fomento	798,927 82
Relaciones Exteriores	372,082 67
Instrucción Publica	799,547 40
Clase pasivas	107,707 07
Obligaciones por cobrar	273,557 94
Depósitos	255,123 86
Acreedores diversos	1,492,418 16
Gasto de Licores	311,825 08
Servicio de la Deuda Pública	79,853 11
Banco Internacional (servicio del empréstito	1,376,597 82
Incineración de billetes del Tesoro	2,397,952 00
Los demás gastos especificados en el estado respectivo	216,844 62
Suma	$12,549,453 00

***

El producto líquido de las rentas nacionales durante el año de 1891, fué de $7,952,717.32, pues aunque en el estado de la Dirección General de Cuentas figura la cantidad de $7,982,467.71, debe deducirse la suma de $29,750.39 que la Dirección General de Aduanas agregó al producto de importación, y que no ingresó por ser estos los derechos correspondientes á las materias primas. materiales de ferrocarriles etc., que se hallan exoneradas de derechos por concesiones especiales del Gobierno.

Dicho producto líquido se obtuvo como sigue:

PRIMER SEMESTRE

Producto total de las rentas nacionales, en el primer semestre		$4,747,053.76
SE DEDUCEN:		
Gastos generales inclusive déficit de Correos y Telégrafos	$367,227.87	
Pasan	$367.227.87	$4,747,053.76

Vienen	$367,228.87	$4,747,053.76
Derechos de importación que no ingresaron	14,875.19	382,103.06
Producto líquido.		$4,364,950.70

SEGUNDO SEMESTRE.

Producto total de las rentas nacionales en el 2º semestre		3,966,232.93
SE DEDUCEN:		
Gastos generales inclusive déficit de Correos y Telégrafos.	$363,591.11	
Derechos de importación que no ingresaron	14,875.20	378,466.31
Producto líquido.		$3.587,766.62

RESUMEN

Producto total de las rentas nacionales en el primer semestre	$4,747,053.76	
En el segundo Id.	3,966,232.93	$8,713,286.69
DEDUCCIONES:		
Gastos generales	$567,417.56	
Déficit de Correos y Telégrafos	163,401.42	
Derechos de importación que no ingresaron	29,750.39	760,569.37
Producto líquido		$7,952,717.32

* * *

El pasivo nacional en 31 de diciembre fue de $18,454,325.96

En los meses trascurridos del presente año, se ha pagado de dicho pasivo la cantidad de $898,336.51, por lo cual queda reducido hasta esta fecha á $17,555,689.45.

El aumento de $1,790,768.86 que en 31 de diciembre se observa respecto el pasivo anterior, se debe en gran parte, á la emisión de billetes del tesoro, dispuesta por Decreto número

441, mandados bonificar al 80 p.% por Decretos Legislativos números 112 y 121; á las erogaciones extraordinarias habidas á causa de la situación política del país con motivo de la lucha electoral y á que ingresó fuerte suma de los productos de las rentas en billetes del tesoro, con la que el Gobierno no pudo efectuar pago alguno, sino que fue incinerada.

***

La Dirección General de Cuentas ha glosado las de todas las Oficinas Fiscales de la República, Casas de Beneficencia, Hospitales, Facultades, etc., etc.

ADUANAS Y CONTRIBUCIONES.

A $ 5,544,082.16 ascendió en 1891 el producto de las rentas que están á cargo de la Dirección General de Aduanas y Contribuciones.

Derechos de importación..........	$3,580,033.27	
" exportación..........	1,051,246.94	
" reembarque.........	690.46	
Papel sellado..........	196,143.30	
Timbres	23,505.36	
Autorización de libros............	8,192.59	
Contribucion sobre inmuebles	327,349.49	
" de caminos	77,934.30	
Impuesto de ganado..	73,141.46	
" sobre harina del país	19,989.31	
" " sal.	32,907.05	
" " herencias..........	22,417.88	
" " venta y permuta de inmuebles..............	87,279.75	
Terrenos baldíos......................	25,366.56	
Otras rentas......	63,043.62	
	$5,589,241.54	
Gastos Generales	45,159.38	
Menos la suma de $29,750.39, por derechos de materias primas no cobradas y que figuran en la anterior cantidad....		$5,544,082.16
		29,750.39
Producto líquido........		$5,514,331.77

El producto líquido de las anteriores rentas fue, en 1890, de $4,329,361.55, obteniéndose, por consiguiente, en 1891, una alza de $1,184,970.22.

* * *

El número de bultos importados durante el año de 1891, fue de 791,825, con peso bruto de 807,627 quintales, diez libras. Su valor principal ascendió á $7,806,730.90.

* * *

El valor de los artículos exportados en 1891, fue de $14,175.392.03.

* * *

En el informe del Director General de Aduanas y Contribuciones, que original tengo la honra de acompañar, juntamente con los cuadros respectivos, se encuentran todos los datos y especificaciones referentes á cada renta, por lo cual omito consignarlos.

LICORES Y RAMOS ESTANCADOS.

El producto total de la renta de licores, fue en 1891 de $2,776,837.43, como sigue:

Impuestos sobre patentes para ventas de licores.	$ 575,793.45
Impuesto sobre aguardiente realizado en los depósitos	2,024,922.51
Impuesto sobre fabricación y venta de chichas	143,230.00
Impuesto sobre fabricación y venta de cervezas..	10,050.00
Importación de aguardientes	11,047.31
Importación de licores ultramarinos	1,501.28
Producto de fletes	3,531.65
Producto sobre multas	3,457.02
Producto sobre comisos	3,304.31
Total	$2,776,837.43

Como el producto total obtenido en 1890 fue de $2,398,047.61, resulta una diferencia en favor de la renta de $378,789.82.

Deducidos los gastos generales, la renta de licores alcanzó un producto líquido de $2,471,803.06, que comparado con el obtenido en 1890 que fue de $2,154,353.49, da una alza de $317,449.59.

El Director General de Licores y Ramos Estancados, en el informe que original acompaño, con los respectivos estados, da todos los detalles necesarios para que os impongáis del movimiento de las mencionadas rentas.

TABACOS.

La renta de tabacos dió un producto total de $99,894.91,

Como los gastos generales ascendieron á $4,245.99, resulta un producto líquido de $95,638.92, menor en $16,384.30 que el obtenido en 1890 que fue de $112,023.22.

POLVORA Y SALITRE.

El producto total de esta renta fue de	$48,033.75
Menos gastos y costo	23,967.98
Producto líquido..............................	$24,065.77

CASA NACIONAL DE MONEDA.

En la Memoria con que se dió cuenta á la Asamblea Legislativa el año próximo pasado, se manifestó que había sido celebrado con los señores Cabarrús y Cía. un contrato para que entregasen á la Casa Nacianal de Moneda toda la plata que fuese elaborada en sus minas de Mataquescuintla y San Rafael en el Departamento de Santa Rosa.

En el establecimiento indicado, no se practicó más operación que la acuñación de la plata procedente de esas minas; y esta dejó de efectuarse en junio de 1891, porque tratándose de reformar la Casa de Moneda y de montar la nueva maquinaria, para lo cual era preciso hacer las indispensables reformas al edificio, por acuerdo de 29 de junio de 1891, se suprimieron todos los empleados del establecimiento y por consiguiente cesaron por completo los trabajos de acuñación.

He concluido, Señores Diputados, la breve reseña de las disposiciones dictadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el año de 1891.

La situación anormal en que el país se haya colocado durante el año anterior, impidió al Gobierno salvar muchas de las dificultades que se presentaron; y si las circunstancias especiales de la República no han coadyuvado á la buena voluntad del Ejecutivo, en lo referente al ramo de Hacienda, se espera, y con razón, que los Señores Diputados inspirándose en el más levantado patriotismo, se esforzarán en todo sentido por aliviar la situación que nos aqueja, ya que las cuestiones de Hacienda se rozan tan de cerca con la libertad y bienestar de las Naciones.

SEÑORES DIPUTADOS.

Francisco Villacorta.

Guatemala, Marzo 12 de 1892.

Tribunal y Dirección de Cuentas
DE LA
República de Guatemala.



Palacio Nacional: Guatemala, 9 de marzo de 1892.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,
Presente.

Con los correspondientes anexos, tengo la honra de presentar á Ud. el informe anual de la Dirección y Presidencia del Tribunal de Cuentas por el año de 1891.

Los datos numéricos consignados en los cuadros á los cuales aludiré en seguida, prueban, si se me permite, haber cumplido la oficina de mi cargo en su doble carácter las atribuciones que le señala el Código Fiscal en la Administración de la Hacienda pública.

Factores principales en el buen éxito de la recaudación y aun de la inversión de las rentas nacionales, son los empleados; por esta razón de nuevo insisto en la necesidad de crear una escuela en donde con la correspondiente preparación los que quieran colocarse en el ramo, estudien las leyes de la materia y la contabilidad fiscal, ya que hay en vigor un modelo al cual deben sujetarse todas las operaciones. Las leyes más sabias son inútiles cuando por ignorancia ó distraídos por los vicios los encargados de llevarlas al terreno de la práctica, no las cumplen ó las cumplen mal, obteniendo á veces, por esta causa, un resultado contrario al fin que se ha tenido en mira al emitirlas.

El movimiento de las Cajas Nacionales en el citado año de 1891, fue el siguiente:

Saldos en 1º de Enero	$ 226,904.62
Ingresos	12,478,770.99
	$12,705,675.61
Egresos	12,549,453.00
Saldo para Enero de 1892	$156,222.61

En el estado general que resume las entradas y salidas de efectivo, podrá ver el Sr. Ministro la descomposición de esta

cifra; en él está detallada la existencia que cada oficina tenía el último de diciembre próximo pasado. No creo superfluo hacer notar aquí, que son completamente diferentes los estados de Caja y los de productos: los primeros refiriéndose á los ingresos y egresos de dinero, pueden arrojar un monto mayor ó menor que los segundos.

El producto total de las rentas nacionales, sin deducir los derechos de importación no cobrados por concesiones y privilegios, ascendió

á	$8,713,286.69
y en 1890 á	7,283,750.50
	$1,429,536.19

Hubo en consecuencia el considerable aumento de un millón cuatrocientos veintinueve mil quinientos treinta y seis pesos, diez y nueve centavos. Como puede verse consultando los correspondientes estados, en estas cantidades no están incluídos los ingresos por contratos ni emisión de billetes del Tesoro, pues estos no deben jamás conceptuarse como productos. Si se expresan los gastos generales es meramente como un dato estadístico y no deben deducirse de los productos para calcular los fondos con que el Gobierno cuenta para satisfacer las erogaciones del servicio público y empréstitos, pues aquellos están presupuestos en los gastos autorizados por la Asamblea Legislativa.

Pero si es satisfactorio el progresivo aumento de las rentas nacionales, también es sensible notar el del Pasivo Nacional que ascendía en 31 de diciembre de

1890 á	$16,663,557.10
y en igual fecha de 1891 á	18,454,325.96
	$1,790,768.74

Este aumento de un millón setecientos noventa mil setecientos sesenta y ocho pesos, setenta y cuatro centavos, en 1891, podrá explicarse por el servicio del empréstito de $1,000,000 y las primas concedidas en la bonificación de los billetes del Tesoro y en otras negociaciones sobre aduanas; sin embargo, como

pronto quedará cancelado el primero y la suma de $998,000 de bonos de exportación de café, para 1892, creo que alcanzarán las rentas á satisfacer los gastos ordinarios del servicio administrativo y el de los empréstitos que quedan pendientes. En consecuencia, es de esperarse que en el presente año disminuya considerablemente la deuda de la Nación sin dejar de cumplir los compromisos contraídos.

Como el Banco Internacional habrá dado á ese Ministerio los datos relativos al servicio de la Deuda Pública consolidada que tiene á su cargo, omito aquí hablar de ella para evitar superfluas repeticiones.

Para el servicio del Empréstito de $500,000 ha recibido el Banco mencionado en todo el año		$191,221.06
Saldo anterior		786.35
		$192,007.41
Bonos amortizados	$153,000.00	
Intereses y comisión	38,480.48	191,480.48
Saldo para 1892		$ 526.93

Para el de $1,000,000 recibió de las administraciones departamentales		$587,326.37
Saldo anterior		6,979.14
		$594,305.51
Bonos amortizados	$546,700.00	
Intereses y comisión	47,267.18	593,967.18
Saldo para 1892		$338.33

Para atender al empréstito de $3,000,000 procedente de la bonificación de los billetes del Tesoro, recibió el Banco Internacional de mayo á diciembre de 1891		$417,850.30
Bonos amortizados	$222,800.00	
Intereses y comisión	193,058.05	415,858.05
Saldo para 1892		$ 1,992.25

Los datos que llevo rolacionados abrazan de 1º de enero de 1891 á 31 de diciembre del mismo año.

En cumplimiento de los Decretos números 112 y 121, esta oficina procedió á la Coversión de los biletes del Tesoro en los términos prescritos, habiendo emitido bonos por valor de 2,692,-900 hasta 29 de febrero último, como sigue:

Bonos de	$1,000	cada uno	números	1/937	$	937,000
" "	500	" "	"	1/1,876		938,000
" "	100	" "	"	1/8,197		817,900
						$2,692,900

Capital	$2,266,120
Prima	426,780
	$2,692,900

En el transcurso del año pasado, según el cuadro adjunto, se recibieron 584 cuentas, de las cuales fueron glosadas y fenecidas 450 quedando pendientes solamente 134.

Soy del Señor Ministro con toda consideración, muy atto. S. S.

J. M. González.

ANEXOS

Pasivo de la República en 15 de Marzo de 1892.

DEPARTAMENTOS.	Sueldos Civiles	Sueldos Militares	Depósitos	Billetes	Deuda Flotante	Deuda I. Consolidada	Deuda E. Consolid.	Bonos de Café	Bonos $500,000	Bonos $1,000,000	Bonos $3,000,000	TOTALES
Guatemala	$537,188.07	$358,553.93	$59,628.79	$107,714	$1,008,786.15	$6,344,395.43	$4,546,500	$526,523	$289,500	$91,244.75	$2,453,189	$16,323,223.12
Amattlán	6,187.75		1,399.00		3,274.14							10,860.89
Antigua	1,376.00		9,893.46		1,643.42							12,912.88
San Marcos	16,677.59	5,128.26			63,489.71							85,295.56
Santa Rosa	9,830.05	8,093.40	1,460.25									19,383.70
Escuintla	7,341.36				21,117.58							28,458.94
San José	670.01	6,822.25			4,003.54							11,495.80
Sololá	3,249.04	782.33	3,250.50		8,057.27							15,339.14
Salamá	22,933.19	420.00	4,715.81		4,715.81							32,784.81
Chimaltenango	5,795.88				29,793.43							35,589.31
Huehuetenango	16,484.83	87.00	2,371.64		7,371.64							26,315.11
Retalhuleu	181.00		15,892.97		62,027.81							78,101.78
Jalapa	34,691.28	24,521.86	5,798.25		2,256.99							67,268.38
Quiché	8,362,38				8,380.56							16,742.94
Quezaltenango	93,594.89	27,191.88	8,089.09		83,596.21							212,472.07
Jutiapa	11,995.23	25,448.77	4,345.44		11,531.02							53,320.46
Cobán	16,748.25	1,436.03			22,859.46							41,043.74
Champerico												
Chiquimula	24,569.14	4,575.82	4,189.56		45,928.28							79,262.80
Totonicapam	40,343.51	4,133.97	5,930.16		39,819.73							90,227.37
Zacapa	22,127.67	1,666.95										23'794.62
Izabal	15,752.95				32,720.73							48,473.68
Suchitepéquez	200.00				27,704.18							27,904.18
Ocós	980.50											980.50
Petén	9,660.00	6,719.91	500.00		1,063.72							17,943.63
Administración de Licores					17,572.84							17,572.84
	$906,940.57	$475,582.36	$127,464.92	$107.714	$1,507,714.22	$6,344,395.43	$4,546,500	$526,523	$289,500	$91,244.75	$2,453,189	$17,376,768.25

Continuación del Pasivo de la República.

Lo que las Rentas producen en un año.

Licores	Pólvora	Salitre	Tabacos	Importación	Exportación	Reembarque	Papel sellado	Timbres	Autorización de Libros	Contribución de 6 por millar	Contribución de Caminos
$2,776,800	$33,500	$14,400	$99,880	$3,580,000	$1,051,200	$700	$196,100	$23,500	$8,200	$327,300	$77,900

Beneficio de Ganados	Harina	Sal	Herencias	Venta y permuta de inmuebles	Multas	Comisos	Gastos extraordinarios	Terrenos baldios	Montepíos	TOTAL
$73,150	$20,000	$33,000	$22,400	$87,300	$10,200	$1,600	$37,500	$28,700	$18,500	$8,521,830

Consignación de las Rentas.

Para amortización del Empréstito de $1,000,000: 5 centavos sobre botella aguardiente y ½ del 6 por millar, quedará cancelado en abril próximo........	$ 91,244 75
" " " " " 500,000: 3 " " " " y producto del Mercado " " dentro de 2 años, se pagará al año	183,000 00
" " " " " $3,000,000: 10 " " " " y 15% alcabala marítima, se pagará por intereses en un año..........	300,000 00
" " " capital é intereses de la Deuda Consolidada: 30% de alcabala marítima, quedará cancelado dentro de 37 años, se pagará al año	1,030,000 00

Direrección General de Cuentas: Oficina de Centralización; Guatemala, 25 de marzo de 1892.

El Director General,
J. M. González.

El Tenedor de Libros,
Manuel Aldana.

REPUBLICA DE GUATEMALA.

Ingresos y Egresos habidos durante el segundo semestre de 1891.

DEBE:

Saldo		$170,202 29
Venta de Licores	$ 239,647 18	
Impuesto de aguardiente	999,221 67	
Importación de licores	7,885 45	
Chichas	61,223 00	
Adelantos	22,843 31	
Comisos	3,715 75	
Pólvora	16,713 00	
Salitre	6,579 75	
Tabacos	44,747 71	
Pólizas de importación	1,062,819 06	
Derechos de Exportación	19,395 87	
" " reembarque	465 28	
Contribución de Inmuebles	152,382 54	
" " Caminos	69,258 50	
" " militar	25 00	
Papel sellado y timbres	62,459 57	
Habilitación de libros	3,497 80	
Multas	6,216 36	
Montepío	9,062 61	
Obligaciones por cobrar	235,592 71	
Beneficio de ganado	1,181 00	
Impuesto sobre sal	13,814 86	
" " harina	118 57	
" " herencias	2,916 98	
Terrenos baldíos	9,769 30	
Hospitales	4,537 09	
Municipios	275 21	
Depósitos	5,269 39	
Deudores	126,825 97	
Acreedores	911,787 03	
Facultades	1,988 59	
Fondos judiciales	2,555 59	
Venta y permuta de inmuebles	27,083 91	
Mobilia io	94 04	
Devoluciones	55,140 89	
Ingresos extraordinarios	10,651 11	
Empréstito de $3,009,000 Billetes del Tesoro	97,644 00	
Fondos de Resguardo	1,713 60	
Dirección de Cuentas (económico coactiva)	35,344 30	4,332,463.55
		$4,502,665.84

HABER:

Por Edificios Nacionales	$2,411 62	
" Mobiliario	1,599 10	
" Hacienda	230,190 21	
" Guerra	1,064,899 68	
" Fomento	297,232 23	
" Gobernación	471,433 31	
" Instrucción	392,664 50	
" Relaciones	64,629 26	
" Clases pasivas	60,974 62	
" Adelantos	9,594 00	
" Depósitos	26,735 33	
" Deudores	5,561 22	
" Acreedores	480,212 60	
" Intereses y descuentos	1,384 45	
" Municipios	9,741 43	
" Hospitales	15,271 18	
" Facultades	7,600 34	
" Fondos Judiciales	1,577 78	
" Devoluciones	2,679 44	
" Gastos de Contribuciones	15,510 83	
" " " Licores	170,591 27	
" " " Pólvora y Salitre	3,680 83	
" " " Tabaco	1,940 26	
" " " Comisos	1,073 38	
" Servicio de la Deuda Pública	57,628 89	
" Banco Internacional (para servicio de empréstitos)	662,783 78	
" Incineración de billetes del Tesoro	141,329 00	
" Obligaciones por cobrar	145,403 50	
" Certificaciones emitidas	109 19	$4,346,443 33
Saldo		156,222 61
		$4,502,665 84

El Director General,
J. M. González.

Dirección General de Cuentas: Oficina de Centralización, diciembre 31 de 1892.

El Tenedor de Libros,
Manuel Aldana A.

REPUBLICA DE GUATEMALA.

Ingresos y Egresos habidos durante el primer semestre de 1891.

DEBE:

	Saldo		$226,904,62
A	Ventas de Licores	$260,407.96	
"	Impuesto sobre aguardiente	976,201.64	
"	Importación de Licores	3,535.27	
"	Chichas	73,144.50	
"	Adelantos	3,703.00	
"	Comisos	4,449.00	
"	Pólvora	16,812.50	
"	Salitre	7,901.45	
"	Tabacos	45,640,01	
"	Pólizas de importación	1,198,142.81	
"	Derechos de exportación	443,567.22	
"	Derechos de reembarque	174.47	
"	Contribución sobre inmuebles	162,124.32	
"	Contribución de caminos	8,485.80	
"	Papel sellado	143,152.86	
"	Timbres	14,848.00	
"	Habilitación de Libros	4,841.04	
"	Multas	6,976.49	
"	Montepío	9,272.19	
"	Obligaciones á cobrar	252,200.03	
"	Beneficio de ganado	71,265.32	
"	Impuesto sobre herencias	2,233.67	
"	Impuesto sobre sal	19,714.61	
"	Impuesto sobre harina	19,217.61	
"	Terrenos baldíos	16,527.81	
"	Hospitales	6,849.79	
"	Municipios	8,129.80	
"	Depósitos	302.338.41	
"	Deudores	69.515.27	
"	Acreedores	493,507.53	
"	Facultades	4,603.72	
"	Fondos judiciales	3,368.86	
"	Venta y permuta de inmuebles	32,174.48	
"	Mobiliario	4.00	
"	Billetes del Tesoro (Decretos 421 y 441)	1,730,000.00	
"	Devoluciones	22,537.95	
"	Ingresos extraordinarios	6,258.05	
"	Empréstito de $3.000,000 en Billetes del Tesoro	1,702,480.00	$8,146,307.44
	Total		$8,373,212.06

HABER:

Por	Edificios nacionales	$ 6,010.23	
"	Mobiliario	2,105.82	
"	Hacienda	382,202.77	
"	Guerra	1,358,923.80	
"	Fomento	501,695-59	
"	Gobernación	559,365.68	
"	Instrucción	406,882.90	
"	Relaciones	307,453.41	
"	Clases pasivas	46,732.45	
"	Obligaciones por pagar	1,000.00	
"	Obligaciones por cobrar	128,154.44	
"	Adelantos	2,304,62	
"	Depósitos	228,388.53	
"	Deudores	1,540.00	
"	Acreedores	1,012,205.56	
"	Intereses y Descuentos	7.131.90	
"	Municipios	17.021.17	
"	Hospitales	30,493.60	
"	Facultades	15,905.51	
"	Fondos judiciales	2,816.70	
"	Devoluciones	12,570.20	
"	Gastos en Contribuciones	29,063.17	
"	Gastos en Licores	141,233.81	
"	Gastos en Pólvora y salitre	3,892.85	
"	Gastos en Tabacos	1,739.00	
"	Gastos en Comisos	1,913,30	
"	Servicio de la Deuda Pública	22,224.22	
"	Banco Internl. (para servicio de Empréstitos)	713,814.04	
"	Bonos de café, 1890	797.00	
"	Incineración de Billetes del Tesoro	2,256,623.00	
"	Certificaciones emitidas	804.50	$8,203,009.77
	Saldo		170,202.29
	Total		$8,373,212.06

Dirección de Cuentas; Oficina de Centralización.—Guatemala, 31 de diciembre de 1891.

El Director General, J. M. GONZALEZ.

El Tenedor de Libros, MANUEL ALDANA.

REPUBLICA DE GUATEMALA.

Ingresos y Egresos habidos durante el año de 1891.

(Continuación.)

DEBE.			HABER.		
A Terrenos baldíos	26,297 11		Por gastos de tabacos	$3,679 26	
Municipios	8,405 01		" " " comisos	2,986 68	
Depósitos	307,607 80		" Servicio de la deuda pública	79,853 11	
Deudores	196,341 24		" Banco Internacional (servicio de em-		
Acreedores	1,405,294 56		préstitos)	1,376,597 82	
Facultades	6,592 31		" Bonos de exportación de café	797 00	
Fondos judiciales	5,924 45		" Incineración de billetes del Tesoro	2,397,952 00	
Venta y permuta de inmuebles	59,258 39		" Certificaciones emitidas	913 69	$12,549,453 00
Mobiliario	98 04				
Emisión de billetes del Tesoro (Decre-			Saldo		156,222 61
tos 421 y 441)	1,730,000 00				
Devoluciones	77,678 84				
Ingresos extraordinarios	16,909 16				
Empréstito de $3,000,000 bts. del Tesoro	1,800,124 00				
Fondos de Resguardo	1,713 60				
Dirección de Cuentas (econ. coactiva)	35,344 30				
Contribución militar	25 00				
Hospitales	11,386 88	$12,478,770 99			
Total		$12,705,675 61	Total		$12,705,675 61

Dirección General de Cuentas:

Oficina de Centralización, Guatemala, 31 de diciembre de 1891.

El Director General,
J. M. González.

El Tenedor de Libros,
Manuel Aldana A.

Continuación del Estado de los productos de las Rentas Nacionales, habidos durante el año de 1891.

	Productos Totales	Gastos Generales	Productos Líquidos		Productos Totales	Gastos Generales	Productos Líquidos
Amatitlán	$146,571 53	$10,311 83	$136,259 70	Salamá	$ 75,190 61	$10,927 59	$ 64,263 02
Cobán	137,538 88	9,756 69	127,782 19	San José	379,611 30	3,193 58	376,417 72
Champerico	547,580 66	1,944 43	545,636 23	San Marcos	227,795 09	35,814 19	191,980 90
Chimaltenango	182,970 44	16,091 42	166,879 02	Sololá	156,142 99	11,425 07	144,717 92
Chiquimula	83,208 76	15,232 49	67,976 27	Suchitepéquez	191,022 06	13,895 78	177,126 28
Escuintla	176,468 74	11,878 83	164,589 91	Sacatepéquez	207,909 91	9,435 38	198,474 53
Guatemala	3,253,383 77	58,659 06	3,194,724 71	Santa Rosa	137,898 11	14,574 15	123,323 96
Huehuetenango	120,325 31	28,999 84	91,325 47	Totonicapam	107,544 42	9,009 19	98,535 23
Izabal	267,170 64	1,590 79	265,579 85	Zacapa	87,711 99	15,107 02	72,604 97
Jalapa	50,561 14	8,418 30	42,142 84	Dirección de Correos	61,355 86	136,423 09	3,138 43
Jutiapa	106,529 28	12,485 43	94,043 85	Dirección de Telégrafos	129,657 46	214,853 22	....
Ocós	200,309 22	8,406 22	191,903 00				
Petén	62,494 08	6,821 20	55,672 88	Sumas	$8,713,286 69	$730,818 98	$8,145,869 13
Quiché	141,232 10	14,846 48	126,385 53	Menos déficit en Correos y Telégrafos,	....	....	163,401 42
Quezaltenango	290,695 92	32,977 86	257,718 06				
Retalhuleu	1,184,406 51	17,739 85	1,166,666 66		$8,713,286 69	$730,818 98	$7,982,467 71

Dirección General: Centralización de Cuentas; Guatemala, 31 de diciembre de 1891.

El Director General,
José M. González.

El Tenedor de Libros,
Manuel Aldana A.

REPUBLICA DE GUATEMALA.

Ingresos y Egresos habidos durante el año de 1891.

DEBE.				HABER.
A Saldo anterior		$226,904 62	Por edificios nacionales	$8,421 85
Ventas de licores	$500,055 14		" Mobiliario	3,704 92
Impuesto de aguardiente	1,975,423 31		" Hacienda	612,392 98
Importación de licores	11,420 72		" Guerra	2,423,823 48
Chichas	134,367 50		" Fomento	798,927 82
Adelantos	26,546 31		" Gobernación	1,030,798 99
Comisos	8,164 75		" Instrucción	799,547 40
Pólvora	33,525 50		" Relaciones	372,082 67
Salitre	14,481 20		" Clases pasivas	107,707 07
Tabacos	90,387 72		" Obligaciones por pagar	1,000 00
Derechos de importación	2,260,961 87		" " " cobrar (giros)	273,557 94
" " exportación	462,963 09		" Adelantos	11,898 62
" " reembarque	639 75		" Depósitos	255,123 86
Contribución sobre inmuebles	314,506 86		" Deudores	7,101 22
" de caminos	77,744 30		" Acreedores	1,492,418 16
Papel sellado $ 196,994.92 y timbres $23,465.51	220,460 43		" Intereses y descuentos	8,516 35
Habilitación de libros	8,338 84		" Municipios	26,762 60
Multas	13,192 85		" Hospitales	45,764 78
Montepíos	18,334 80		" Facultades	23,505 85
Obligaciones por cobrar	487,792 74		" Fondos judiciales	4,394 48
Benéficio de ganado	72,446 32		" Devoluciones	15,249 64
Impuesto de sal	33,529 47		" Gastos de contribuciones	44,574 00
" " harina	19,336 18		" " " licores	311,825 08
" " herencias	5,150 65		" " " pólvora y salitre	7,573 68

PASIVO

de la República de Guatemala en 31 de diciembre de 1891.

Hacienda	$127,200 07	
Guerra	750,442 61	
Gobernación	443,453 62	
Fomento	572,920 04	
Relaciones	112,054 41	
Instrucción	559,413 13	
Depósitos	146,814 56	
Adelantos	22,311 45	
Clases pasivas	83,423 00	
Acreedores	691,468 81	
Fondos de Resguardo	1,971 14	
" judiciales	3,759 61	
Obligaciones por pagar	323 78	
Bonos de E. de café, 1890	265 00	
Obligaciones por pagar	681 50	
Intereses	1,976 26	
Bonos del Ferrocarril de la Antigua	102 74	
Bonos militares	1,699 19	
Empréstito de $500,000	313,000 00	
" " 1,000,000	153,444 75	
Billetes del Tesoro	107,763 00	
Empréstito de $3,000,000	2,453,189 00	
Bonos de exportación de café 1891 y 1892	998,000 00	
Deuda interna consolidada	6,335,700 00	
Fracciones de id.	8,695 43	
Documentos por convertir	15,016 05	
Deuda interior dotada	2,736 81	
Deuda exterior consolidada	4,546,500 00	$18,454,325 96

Dirección General de Cuentas:

Oficina de Centralización, 31 de diciembre de 1891.

El Director General,
J. M. González.

El Tenedor de Libros,
Manuel Aldana A.

REPÚBLICA DE GUATEMALA

Dirección General de Aduanas

—Y—

CONTRIBUCIONES

Guatemala, 1º de marzo de 1892.

SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Señor:

Para conocimiento del Señor Presidente de la República, tengo la honra de acompañar cinco estados ó cuadros que manifiestan el rendimiento de las rentas encomendadas á esta Dirección, el valor de las mercaderías importadas y exportadas, el movimiento marítimo y el de la matrícula de los bienes inmuebles sujetos á la contribución del seis por millar, en el año próximo anterior.

* * *

A $5,544,082.16 ascendió en 1891 el producto total de las Aduanas y de las contribuciones directas é indirectas, como lo demuestra el estado número 1; comparando aquella suma con el producto ds las mismas rentas en 1890, que fue de $4,329,361.55, resulta que en 1891 hubo una alza de $1,214,720.61.

Este aumento considerable de 28% obtenido en el transcurso de doce meses, está demostrando: el rápido desarrollo de la riqueza pública, mediante el asiduo trabajo de este pueblo laborioso, amante del orden y del progreso, y la exacta recaudación de las rentas fiscales, merced á las acertadas disposiciones que el Supremo Gobierno ha dictado.

En el citado cuadro número 1 figura el producto de las mismas rentas en los últimos cinco años, viéndose claramente que en ese período se ha duplicado su rendimiento.

* * *

Según el estado que lleva el número 2, se introdujeron en la República durante el año de 1891, 791,825 bultos de mercaderías extranjeras con el peso bruto de 807,627 quintales 10 libras y un valor principal de $7,806,730.90 centavos; habien-

do ascendido sus correspondientes derechos de importación á $3,580,033.27 centavos, cantidad que excede en $599,482.33 centavos al producto de la misma renta en 1890 que fue de $2,980,550.94 centavos.

Por Decreto Lelislativo número 132, publicado el 3 de junio último, se declararon libres de derechos de importación, el ganado vacuno, lanar y de cerda, la sal y la harina. Sin esta supresión de derechos, el producto de la renta de Aduanas en 1891 habría sido, aproximadamente, de $3,800,000.

Del tal producto de las Aduanas que ascendió en el año próximo pasado á.................. ..			$3,580,033.27
deben deducirse las partidas siguientes:			
Entregado al Comité de la Deuda Pública como sigue:			
Por la Aduana de Guatemala.......	$588,630,89		
Por la Aduana de Retalhuleu.......	$254,415.54		
Por la Aduana de Izabal...........	61,309.56		
Por la Aduana de Ocós............	12,067.91		
Por la Aduana de Champerico......	5,328.95	$921,752.85	
Entregados al Banco Internacional por el 15% consignado al empréstito de $3,000,000, como sigue:			
Por la Aduanade Guatemala........	$92,611.92		
Por la Aduana de Retalhuleu.......	56,111.08		
Por la Aduana de Izabal...........	13,809.79		
Por la Aduana de Ocós............	2,060.83	164,593.62	
Entregados al Ferro Carril Central por cuenta de la subvención que disfruta..................		58,750.00	
Por el valor de los derechos de importación de materias primas para industrias privilegiadas que no se cobran y figuran en el producto de la renta de Aduanas......................		29,750.39	$1,174,846.86
Saldo disponible...........			$2,405.186.41

El valor principal de los efectos imporrtados en la República, como ya se dijo, fue de		$7,806,730.90
De esta suma debe deducirse el de los que se introdujeron libres de derechos, como sigue:		
Alambre espigado para cercas.................	$104,258.45	
Ganado vacuno............................	623,574.00	
Pasan	$727,832.45	$7,806,730.90

Vienen	$737,833.45	$7,806,730.90
Madera y materiales de construccion de edificios	316,935.44	
Material para ferrocarriles, telégrafos y luz eléctrica	335,264.75	
Moneda acuñada, de oro	87,565.00	
Moneda acuñada, de plata	1,331,630.00	
Objetos para establecimientos de Beneficencia é Instituos	10,719.26	
Papas, maíz, arroz, legumbres frescas	67,854.15	
Sacos vacíos	81,206.20	
Utiles y materias primas para industrias privilegiadas	51,794.30	3,030,802.55
Valor de los efectos que pagaron derechos de importación		$4,775,928.35

En el mismo cuadro número 2, se expresa la procedencia de las mercaderías importadas, siendo Inglaterra la nación que mayores introducciones hace en este país. Figuran en segundo lugar los Estados Unidos de Norte América, cuyo comercio con Guatemala ha ido en aumento de año en año á consecuencia del desarrollo, entre nosotros, de las empresas ferrocarrileras y de luz eléctrica que hacen fuertes importaciones de materiales y máquinas procedentes de aquella República, y al considerable consumo que hacemos de sus harinas, trigo, maíz, petróleo, maderas y materiales para construcción de edificios. Alemania, que en época no lejana ocupaba el quinto ó sexto lugar, por el valor de sus importaciones, la corresponde hoy el tercero: este incremento del comercio de aquella nación con Guatemala, se debe, en gran parte al establecimiento de las dos líneas de vapores que hacen viajes regulares directos de Hamburgo á nuestros puertos del Pacífico. Méjico, Centro y Sud-América figuran en el citado cuadro con cantidades considerables, que en su mayor parte consisten en moneda acuñada, ganado, sal y cereales.

Se expresa también en el cuadro número 2 la cantidad de derechos de importación de las mercaderías registradas y aforadas en cada una de las Aduanas y en las Administraciones y Receptorías fronterizas, correspondiendo á la de Guatemala el 64%, á la de Retalhuleu el $27\frac{1}{2}$%, á la de Izabal el $5\frac{3}{4}$%, á la de Ocós el $1\frac{1}{4}$%, á la de Champerico $\frac{5}{8}$%, y á las Administraciones fronterizas el $\frac{7}{8}$% del producto total de aquellos derechos.

* * *

El cuadro número 3 manifiesta, en orden alfabético, los frutos y artefactos del país y el dinero exportados en 1891, con expresión de los puertos por donde se ha verificado el embarque, el precio á bordo de cada artículo, el valor total de la exportación, y la nación á donde han sido destinados.

Para comparar el valor de la exportación de 1891 con la de 1890, es necesario deducir las cantidades que en esos años se exportaron en moneda acuñada, que no debe considerarse como fruto ni artefacto nacional.

Valor de la exportación en 1891		$14,175,392.03
Moneda acuñada exportada en 1891		225,192.00
Valor de los frutos y artefactos exportados		$13,950,200.03
Valor de la exportación en 1890	$14,401,534.40	
Moneda acuñada exportada en 1890	1,262,317.00	13,139,217.40
Aumento del valor de la exportación en 1891		$810,982.63

Los 524,495 quintales 10 libras de café, exportado desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1891, tenían un valor de $13,112,379.50 centavos, y el de los demás frutos y artefactos exportados en la misma época, ascendió á $837,820.53 centavos, estando estos libres de derechos de exportación.

El impuesto recaudado en las Aduanas de los puertos por la exportación del café en 1891, es como sigue:

En la de Champerico	$ 514,513.19
" " " San José	352,005.74
" " " Ocós	146,052.22
" " " Izabal	36,419.23
Total	$1,048,990.38

Esta suma fue destinada al pago de los $600,000 en bonos, contratados en junio de 1890, y el resto, se consignó á la amortización del Empréstito de $1,000,000, acordado el 22 de julio del mismo año; por lo que de ese impuesto, no quedó parte alguna disponible para los gastos ordinarios.

En el mismo cuadro número 3 consta que en Alemania se consume más de la mitad del café que exporta Guatemala, pues el año próximo pasado ascendió á 266,295 quintales 25 libras el

peso neto del que se exportó con destino á Hamburgo y Bremen, y que 127,112 quintales 95 libras de café se embarcaron para San Francisco California, New York y New Orleans, siendo de notarse que, en pocos años, se ha duplicado en los Estados Unidos el consumo de café de Guatemala, realizándose en aquellos mercados con más estimación que el de otras procedencias.

La balanza comercial de Guatemala por el año de 1891, es muy satisfactoria, como lo demuestran las cifras siguientes:

Valor total de los efectos extranjeros importados..	$7,806,730.90
Deducidas las cantidades de moneda importada que ascendieron á	1,439,195.00
queda un valor principal á los efectos de.....	$6,367,535.90
Mas los gastos de embarque, seguro y flete, hasta nuestros puertos, que ascienden á	750,043.67
Dan un total en oro de..........................	$7,117,579.57
Aumentándose á esta suma el 35% que es el promedio del cambio en ese año, para reducir el valor de las mercaderías importadas á moneda del país....................................	2,491,152.84
resulta que las mercaderías importadas tenían un valor de	$9,608,732.41
El valor en plata de los frutos y artefactos exportados, asciende á................................	13,950,200.03
Cantidad que excede al valor de la importación en	$4,341,467.62

Con el número 4 va marcado el cuadro que manifiesta el movimiento marítimo habido en los puertos de la República en el año de 1891 expresando la fecha del arribo de los buques, su nombre, bandera ó nacionalidad, las toneladas que mide, su procedencia y cantidad de bultos que introdujo, con la separación de buque, de vapor y de vela.

Los buques de vapor qua arriban á nuestros puertos con mercaderías para este comercio, pertenecen á las compañías "Pacific Mail," "Kosmos," "Hamburguesa," "William &.,

Rankine" y de "Anderson y Owen," subvencionadas por el Supremo Gobierno con la cantidad de $53,000 anuales para que hagan viajes regulares, conduzcan la correspondencia oficial y particular, y permanezcan el tiempo necesario para descargar las mercaderías que traen y carguen los frutos y artefactos de este país; sin este gasto el servicio de los vapores sería irregular, y en la época del año en que carecemos de frutos para exportar, es seguro que, faltándoles el flete de retorno, algunas de esas compañías suspenderían los viajes de sus vapores á nuestras costas, con grave perjuicio del comercio.

***

La contribución indirecta de papel sellado timbres y autorización de libros, produjo el año de 1891 la cantidad de...... $227,841.25 que comparada con la de 1890 que fue de $169,264.54, resulta que en 1891 hubo una alza de $58,576.71,

Debiendo comenzar en octubre próximo la preparación del papel sellado y timbres que deben usarse durante el bienio de 1893—1894 en virtud de autorización concedida por acuerdo de ese Ministerio fecha 20 de enero anterior, el 26 del mismo mes se mandaron fabricar en Barcelona 1,500 resmas de papel de lino de primera clase con el sello de la República en filigrana y 400,000 timbres, para lo cual se situaron en aquella plaza los fondos necesarios. La primera remesa, que será de 200 resmas de papel y los timbres, llegarán al puerto de San José á fines de septiembre de este año, á más tardar.

El citado Decreto número 132 de la Asamblea Nacional Legislativa declaró libre de impuestos fiscales, el destace de ganado vacuno, lanar y de cerda, y la elaboración de sal y harina del país. En virtud de esta ley, se suspendió el día 3 de junio último el cobro de los de beneficio de ganados y elaboración de harina, cuyos productos fueron hasta esa fecha como sigue:

El de beneficio de ganados........................	$73,141.46
" " elaboración de harina..........................	19,989.31
Suma	$93,130.77

En el tiempo transcurrido del 3 de junio al 31 de diciembre de 1891, esos impuestos hubieran producido $100,000 más.

El párrafo segundo del artículo primero del mencionado Decreto número 132, dispuso que se continuara cobrando la parte del impuesto sobre dichos artículos que estuviera consignada al servicio de la Deuda Pública y Empréstito de $1,000,000.

El de elaboración de sal fue consignado, por acuerdo de 22 de julio de 1890 al empréstito de un millón de pesos, y en tal virtud continuó cobrándose íntegro todo el año, habiendo producido la suma de $32,907.05 de los que se remitieron al Banco Internacional para el servicio de dicho empréstito las partidas siguientes:

Por la Aduana de Guatemala	$ 552.97
" " " " Izabal	3,079.02
" " " " Champerico	2,281.00
" " " " Ocós	42.66
" " Admón. " Escuintla	3,170.24
" " " " Mazatenango.	1,970.73
" " " " Santa Rosa	2,459.36
" " " " Alta Verapaz	1,928.58
Suma	$15,484.56

Los impuestos sobre venta y permuta de inmuebles, y herencias y donaciones están íntegramente destinados á las Facultades y Casas de beneficencia; su producto en 1891 es como sigue:

Impuestos sobre venta y permuta de inmuebles	$87,279.75
" " herencias y donaciones	22,417.88
Suma	$109,697.63

Del producto del impuesto sobre venta y permuta de inmuebles corresponde el 60% á las Facultades y el 40% á las Casas de beneficencia y á estas esclusivamente el de herencias y donaciones.

* * *

La contribución directa sobre los bienes inmuebles produjo en el año 1891, la cantidad de $327,349.49 centavos la que comparada con el producto de la misma renta en 1890, que fué de $237,798.24 centavos, resulta que hubo aamento de $89,551.25.

En virtud del acuerdo de 22 de julio de 1890 que consignó una parte de esta renta á la amortización del Empréstito de $1,000,000, las Administraciones departamentales remitieron al Banco Internacional, encargado del servicio de ese Empréstito, las cantidades siguientes:

Guatemala	$61,739.93
Amatitlán	3,574.35
Escuintla	3,064.86
Sacatepéquez	5,692.63
Chimaltenango	884.63
Sololá	4,051.81
Totonicapam	184.59
Quiché	965.28
Quezaltenango	24,755.49
San Marcos	1,884.00
Retalhuleu	5,061.97
Suchitepéquez	5,037.44
Baja Verapaz	1,053.85
Alta Verapaz	5,679.57
Izabal	516.17
Santa Rosa	1,469.04
Jalapa	340.28
Zacapa	325.59
Ocós	515.88
Total	$126,797.36

El cuadro número 5 manifiesta que el valor de los bienes inmuebles sujetos á esta contribución é inclusos en la matricula, ascendía á $51,196,000 el 31 de diciembre de 1889; y que en la misma fecha de 1891 importaba $53,942,700; resultando un aumento de $2,746,700 que consiste en nuevas declaraciones que se han presentado de inmuebles que no figuran en la matricula de 1889, y en el aumento del valor obtenido en las ventas que se han verificado después del 1º de enero de 1890 de inmuebles incluidos en la matrícula.

El artículo 1º del Decreto número 140 de la Asamblea Nacional Legislativa, dispone que desde el 1º de julio del presente año en adelante, esta contribución vuelva á ser de tres por millar.

La conmuta del servicio personal de caminos, produjo el año de 1891 la suma de $77,934.30.

* * *

Las siguientes cifras demuestran la cantidad que en 1891 quedó disponible para los gastos ordinarios de la Administración pública, después de deducidas las sumas destinadas al servicio de la Deuda, á los establecimientos de beneficencia etc.

Producto total de Aduanas y Contribuciones en 1891		$5,544,082.16
Se deducen:		
Entregado al Comité de la Deuda Pública	$921,752.85	
Entregado al Banco Internacional por el 15% de derechos de Importación para el Empréstito de $3,000,000.	164,593.62	
Entregados al Ferro-Carril por cuenta de la subvención	58,750.00	
Por derechos no cobrados de materias para industrias privilejiadas.	29,750.39	
Por el impuesto sobre exportación de café destinado al pago de los $600,000 en bonos y al Empréstito de $1.000,000	1,048,990.38	
Entregados al Banco Internacional por el impuesto sobre sal, para el Empréstito de $1,000,000	15,484.56	
Impuesto sobre herencias y donaciones y venta de inmuebles, destinado á las casas de Beneficencia y Facultades	109,697.63	
Entregado al Banco Internacional, por el producto de la contribución del 6 p. % consignada al Empréstito de $1,000,000	126,797.36	
Pagado á los contratistas de los nuevos edificios para aduanas	281,964.00	2,757,780.79
Saldo que quedó disponible para los gastos ordinarios de 1891		$2,786,301.37

* * *

Para dar mayor seguridad á las mercaderías que se depositan en las aduanas y facilitar su despacho y registro, proporcionando al mismo tiempo habitaciones cómodas y sanas á los empleados de los puertos, el Supremo Gobierno celebró varias contratas para la construcción de nuevos edificios en San José, Champerico y Ocós; de los cuales se terminaron el año pasado los dos primeros, que están ya en servicio, y dentro de pocos meses se concluirá el de Ocós que está en vía de construcción.

En la Aduana de esta capital se construyeron el año próximo pasado tres nuevos almacenes con piso de madera y puertas sólidas de hierro, dos de ellos con techos de hierro: tres salas de registro con piso de madera y rieles para la conducción de bultos de mercaderías desde los almacenes, hasta las puertas de salida de carga. Se está construyendo el almacén número 8 con el techo de bóveda para depositar las sustancias inflamables como petroleo, ácidos, fósforos, &.

Aunque no están terminadas las obras proyectadas se nota ya facilidad en el despacho, seguridad y amplitud en los almacenes.

Las cantidades asignadas para el pago de los expresados edificios, son las siguientes:

Para ensanche y reformas del edificio de la Aduana de Guatemala	$ 97,053.50
Por los nuevos almacenes y oficina de la Aduana de San José..	133,032.20
Por los nuevos almacenes y oficinas de la Aduana de Champerico..	96,695.00
Por el edificio de Ocós que servirá para Comandancia, cuartel, almacenes de depósito y oficinas de la Aduana..	70,000.00
Total	$ 396,780.70

De esta suma se pagaron el año próximo pasado á los contratistas $281,964 y se les queda debiendo $114,816.70; parte de esta deuda es por edificios que están en construcción.

Es muy urgente que el Supremo Gobierno mande levantar nuevos almacenes y oficinas para la Aduana de Izabal, porque los que existen, amenazan ruina y no prestan seguridad para

las mercaderías que en ellos se depositan porque la lluvia penetra fácilmente por sus deteriorados techos.

En la Administración de Rentas de San Marcos se carece de local suficiente para oficinas y archivo y me parece que convendría proveerla de un nuevo edificio ó trasladar á otro lugar las oficinas extrañas que hoy existen en la casa que ocupa la referida Administración.

Antes de terminar este informe, cumpliré con un deber de justicia recomendando á la benevolencia del Supremo Gobierno á todos los empleados de las Aduanas y Administraciones de Rentas porque con su honradez, celo y actividad, han cooperado eficazmente para que las rentas encomendadas á esta Dirección llegaran en 1891 á una cifra que nunca habían alcanzado en ninguno de los años anteriores.

Sírvase el señor Ministro aceptar las protestas de distinguido aprecio y respeto con que me suscribo su más atento y S. S.

Pedro Gálvez.

ANEXOS AL INFORME

DE LA

Dirección General de Aduanas

Y

Contribuciones.

Cuadro Número I.

Dirección General de Aduanas y Contribuciones.

Productos en el año de 1891.

ADMINISTRACIONES Y ADUANAS	Derechos de importación	Derechos de exportación	Derechos de reembarque	Papel sellado	Timbres	Autorización de libros	Contribución de inmuebles	Contribución militar	Contribución de caminos	Impuesto de ganado	Impuesto de harina del país	Impuesto de sal
Guatemala	$2,290,671 02			$76,162 45	$12,107 15	$4,869 35	$95,425 12		$3,426 40	$16,079 75	$2,726 25	
Amatitlán				4,076 06	232 02	112 30	16,327 55		1,112 00	2,993 50		
Escuintla				4,876 50	568 15	140 50	21,249 86		2,201 60	2,264 00		$3,042 62
Sacatepéquez				5,385 90	599 05	387 10	14,417 88		3,158 40	5,113 25	6,078 50	
Chimaltenango				5,576 83	236 50	64 00	12,414 00		3,265 60	3,153 97	1,077 25	
Sololá				3,047 00	340 30	148 20	13,803 00		14,544 00	2,521 25	576 72	
Totonicapam				4,566 55	130 97	77 00	3,079 76		5,067 20	2,676 62	1,181 49	
Suchitepéquez				5,182 20	330 05	225 20	15,979 47		4,600 80	3,758 75		2,565 58
Retalhuleu	981,385 34			9,350 40	533 57	441 30	13,445 00		2,924 80	3,232 25		275 55
Quezaltenango				22,729 42	2,174 33	831 30	55,744 22		9,369 60	6,176 50	6,806 07	
San Marcos	12,051 15			6,896 70	1,170 70	125 20	21,368 95	25 00	6,012 00	2,183 50	104 89	
Huehuetenango	9,367 46	1,387 36		6,011 36	604 82	50 60	2,696 49		9,325 60	2,573 29	671 51	280 00
Quiché				3,867 65	252 50	23 40	2,123 13		2,848 20	2,153 75	744 61	
Santa Rosa				4,265 35	500 18	90 30	11,216 03		1,240 00	2,991 50		5,277 61
Jutiapa	319 95			4,551 40	300 76	76 70	3,339 56		952 00	1,083 75	11 52	1,712 60
Jalapa				2,457 60	265 80	5 00	1,335 37		640 00	1,219 75		3 00
Chiquimula	56 74	278 23		4,538 15	371 53	125 20	3,034 08		859 20	2,626 00	10 30	76 86
Zacapa				5,775 45	226 80	20 60	2,921 75		787 20	2,141 96		
Izabal	203,851 53	36,419 23	72 01	3,892 65	256 99	142 20	1,328 60		1,295 90	430 00		
Baja Verapaz				3,243 43	179 05	15 70	2,617 10		364 80	2,509 62		
Alta Verapaz				6,098 00	259 40	67 34	13,292 41		1,891 20	4,039 50		577 61
Petén	11,476 64	590 97		1,304 25	106 34	131 30	190 16		1,566 40	622 00		
San José, Aduana		352,005 74	332 45	544 25	491 90	15 00			292 80	339 00		10,586 95
Champerico, Aduana	21,923 80	514,513 19	194 02	781 00	933 00							8,474 50
Ocós, Aduana	15,929 64	146,052 22	91 95	962 75	273 50	7 80			188 80	258 00		31 17
Sumas	$3,580,033 27	$1,051,246 94	$690 46	$196,143 30	$23,505 36	$8,192 59	$327,349 49	$25 00	$77,934 30	$73 141 46	$19,989 31	$32,907 05

Continuación del Cuadro Número I.

ADMINISTRACIONES Y ADUANAS	Impuesto de herencias	Impuesto sobre venta y permuta de inmuebles	Terrenos baldíos	Redención de censos	Comisos	Extraordinarios	Multas	Montepíos	Total	Gastos generales	Productos
Guatemala	$15,608 58	$42,901 00	$19,895 72			$4,260 18	$3,396 00		$2,587,528 97	$12,125 76	$2,575,403 21
Amatitlán		529 50		50 50		440 00	188 79	252 70	26,314 92	1,000 20	25,314 72
Escuintla	300 90	1,107 25		31 14	10 87	6 00	589 57	242 79	36,631 75	1,143 05	35,488 70
Sacatepéquez	372 85	4,211 40		310 94		302 70	339 04	505 89	41,182 90	1,397 57	39,785 33
Chimaltenango				569 20		84 00	200 63	345 44	26,981 42	1,348 26	25,639 16
Sololá		283 73			28 00	8 00	342 80	432 12	36,075 12	1,231 72	34,843 40
Totonicapam	64 47	703 86		102 64	87 37	1,884 69	188 23	349 45	20,160 30	726 27	19,434 03
Suchitepéquez	2,257 89	1,644 50		92 36		176 23	489 91	320 31	37,623 25	1,571 40	36,051 85
Retalhuleu	1,207 50	4,333 25	133 75				859 31	628 92	1,021,750 94	2,654 67	1,019,096 27
Quezaltenango		13,247 93	360 50			277 00	1,642 57	1,315 73	120,675 18	5,352 89	115,322 29
San Marcos		5,130 97	43 80			17 00	402 79	738 30	56,270 25	2,880 81	53,389 44
Huehuetenango	662 59	954 92	1,300 00	8 00	1,088 00		58 42	438 15	37,478 57	1,853 66	35,624 91
Quiché	219 35	948 35		692 29	26 87		59 70	375 99	14,335 79	644 47	13,691 32
Santa Rosa		579 00		98 56			228 07	375 72	26,826 32	1,472 49	25,389 83
Jutiapa	56 17	485 15		118 75			47 80	812 64	13,928 75	975 55	13,153 20
Jalapa		167 87		128 32	22 75		44 98	347 59	6,638 03	388 89	6,249 14
Chiquimula	234 39	1,131 75		240 12	80 00	31 00	37 11	465 81	14,196 67	760 96	13,435 71
Zacapa	131 29	1,018 24		963 08			94 14	387 93	14,468 44	838 12	13,630 32
Izabal		47 50	3,526 91				177 54	263 80	251,704 69	471 79	251,232 90
Baja Verapaz							33 06	565 20	9,527 96	790 11	8,737 85
Alta Verapaz	1,230 29	7,606 90	105 88			435 61	87 93	265 13	35,957 20	1,382 98	34,574 22
Petén	35 61	100 00			259 00	29,244 98	134 25	189 45	45,951 35	612 20	45,339 15
San José, Aduana	36 00	147 38				402 60	26 68	210 37	365,430 52	1,302 91	364,127 61
Champerico, Aduana							569 25	191 90	547,580 66	1,944 43	545,636 23
Ocós, Aduana					6 50			174 26	193,979 59	438 22	193,491 37
Sumas	$22,417 88	$87,279 75	$25,366 56	$3,405 90	$1,609 36	$37,569 39	$10,238 58	$10,195 59	$5,589,241 54	$45,159 38	$5,544,082 16

PRODUCTO EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS.

1887	$2,873,292 56
1888	3,177,011 50
1889	3,868,134 95
1890	4,329,361 55
1891	5,544,082 16

GUATEMALA, Febrero 7 de 1892.

El Director General,
PEDRO GÀLVEZ.

El Tenedor de Libros,
J. WUNDERLICH.

Cuadro Número 2.

ESTADO

que manifiesta la cantidad de bultos de mercaderías extranjeras introducidos en la República de 1º de enero á 31 de diciembre de 1891, su peso bruto, valor principal, procedencia y derechos que han causado á favor de la Hacienda Pública.

1891	BULTOS	PESO BRUTO Quintales	PESO BRUTO Libras	VALOR PRINCIPAL	DERECHOS
Introducidos por el puerto de San José, en buques de vapor: 299,263 bultos; en buques de vela: 83,164 bultos.	382,427	371,639	10	$3,587,428 70	$2,290,671 02
Introducidos por el puerto de Champerico, en buques de vapor: 180,921 bultos; en buques de vela: 71,207 bultos.	252,128	269,358	42	2,772,594 38	1,006,309 14
Introducidos por el puerto de Ocós, en buques de vapor: 40,912 bultos; en buques de vela: 12,529 bultos.	53,441	47,989	35	138,673 17	45,929 64
Introducidos por el puerto de Livingston, en buques de vapor: 66,075 bultos; en buques de vela: 10,123 bultos.	76,198	82,745	96	368,295 40	203,851 53
Introducidos por las fronteras terrestres	27,631	35,894	27	939,739 25	33,271 94
Suma	791,825	807,627	10	$7,806,730 90	$3,580,033 27

PROCEDENCIA	Bultos	Valor principal
Inglaterra	86,483	$1,837,395 25
Estados Unidos de América	504,136	1,524,673 70
Alemania	74,604	1,007,269 46
Francia	58,426	899,535 80
Centro-América	26,672	815,181 36
América del Sur	931	781,296 75
México	12,784	507,860 50
España	7,590	83,938 20
China	502	81,476 10
Belice	10,124	77,295 65
Suiza	437	60,942 75
Italia	3,672	51,368 19
Bélgica	4,198	48,754 32
Antillas	266	26,142 87
	791,825	$7,806,730 90
Gastos de embalajes, comisiones, seguros y fletes hasta los puertos de la República		750,043 67
Total valor importado		$8,556,774 57

PRODUCTO DE LAS ADUANAS DE LA REPÚBLICA EN EL AÑO DE 1891.

Aduana de Guatemala	$2,290,671 02
Aduana de Retalhuleu	984,385 34
Aduana de Izabal	203,851 53
Aduana de Ocós	45,929 64
Aduana de Champerico	21,923 80
Aduanas fronterizas	33,271 94
Total	$3,580,033 27

IMPORTACIONES Y SUS DERECHOS EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS

AÑOS	Valores importados	Derechos
1887	$4,241,407 91	$2,253,889 86
1888	5,459,568 64	2,286,894 96
1889	7,586,661 27	2,700,119 01
1890	7,639,833 45	2,980,550 94
1891	8,556,774 57	3,580,033 27

Dirección General de Aduanas y Contribuciones: Guatemala, febrero 15 de 1892.

El Director General,
Pedro Gálvez.

Continuación del Cuadro No. 2.

CLASIFICACIÓN

de las mercaderías contenidas en los 791,825 bultos introducidas en la República en el año de 1891.

CLASES	Valor principal	Derechos
Aceites vegetales	$47,835 25	$41,268 70
Aguardiente, cognac, rum, whiskey, ginebra	129,761 30	151,692 87
Alambre espigado para cercas	104,258 45	Libre
Algodón en hilo y en telas, cintas, encajes, tiras bordadas y ropa interior	1,318,693 50	1,140,857 15
Armas de fuego, cartuchos y fulminantes	11,537 00	12,378 75
Calzado	7,926 40	7,149 67
Canela	17,487 00	15,892 42
Carros y carretas	3,610 00	418 60
Carruajes	23,875 00	10,722 50
Cebada	8,591 83	1,088 39
Cera blanca	6,144 25	5,396 14
Cerveza	52,759 96	46,931 28
Conservas alimenticias, frutas, queso, confites, maicena, sagú, etc	115,295 77	98 652 18
Cristalería y vidrios planos	66,017 48	59,921 63
Diversos objetos	15,839 95	13,147 18
Drogas y medicinas	121,649 67	110,576 34
Estearina en velas y en marqueta	41,708 19	4,193 12
Fósforos	59,362 95	54,860 78
Ganado vacuno, caballar y mular	780,601 00	4,955 00
Harina	227,989 75	118,533 66
Herramienta para agricultores	124,237 46	102,478 97
Herramienta para artesanos y herrajes	91,628 54	73,262 47
Hierro en barras, láminas, llantas, clavazón, etc	70,811 39	66,794 81
Lana en hilo y en tela, vestidos para hombres y niños, pañolones, etc	511,492 70	455,805 26
Libros impresos	28,276 24	3,251 76
Pasan	$3,987,427 03	$2,600,229 63

CLASES	Valor principal	Derechos
Vienen	$3,987,427 03	$2,600,229 63
Lino en hilo y en telas, medias, camisas, manteles, servilletas, etc	31,628 91	27,194 37
Loza	91,477 32	84,719 21
Madera y materiales de construcción de edificios	316,935 41	Libre
Maquinaria	118,759 83	13,657 86
Material para ferrocarriles, telégrafos y luz eléctrica	335,264 75	Libre
Mercería, quincalla y juguetes	186,872 65	171,239 47
Moneda acuñada de oro	87,565 00	Libre
Moneda acuñada de plata	1,351,630 00	Libre
Muebles de madera	35,973 89	18,856 51
Objetos para establecimientos de beneficencia é instrucción pública	10,719 26	Libre
Papel de todas clases	82,327 43	31,974 69
Papas, maíz, frijol, arroz, legumbres, garbanzo	67,854 15	Libre
Petróleo	36,186 90	27,485 75
Pianos	41,850 00	16,922 50
Pieles curtidas	76,473 48	30,279 32
Prendería y relojes finos	149,546 00	17,197 79
Sacos vacíos	81,207 20	16,524 00
Sal común	16,129 50	3,981 20
Seda en hilo y en telas, cintas, fajas, vestidos para señoras, etc	203,958 76	169,437 97
Sombreros de todas clases	107,675 55	89,868 31
Techos y cañerías de hierro	92,318 28	10,623 83
Trigo	33,549 98	17,108 66
Utiles y materias primas para industrias privilegiadas	57,794 30	29,750 39
Vino y licores dulces	211,245 29	202,981 78
Total	$7,806,730 90	$3,580,033 27

Dirección General de Aduanas y Contribuciones: Guatemala, 17 de febrero de 1891.

El Director General,
Pedro Gálvez.

Cuadro Número 3.

ESTADO

que manifiesta la exportación de frutos y artefactos nacionales y dinero, habida por los puertos de la República, del 1º de enero á 31 de diciembre de 1891.

ARTICULOS EXPORTADOS	PUERTOS DE EMBARQUE				TOTALES	Precio á bordo	Valor exportado
	San José	Champerico	Ocós	Lívingston			
Badanas, baquetas y zuelas	qq. 289 48	qq. lbs.	qq. lbs.	....	qq. 289.48	$0.50 libra	$ 14,474 00
Banana	....	....	....	Racimos 981,998	Racimos 981,998	0.40 racimo	392,799 20
Barras de plata	105.51	....	....	....	qq. 105.51	0.87½ onza	148,000 00
Brozas minerales	670.05	....	....	....	670.05	0.25 libra	16,751 25
Cacao	138.72	qq. 36.00	....	....	174.72	0.70 "	12,230 40
Café en oro, peso neto	176,002.87	257,256.59	qq. 73,026.11	qq. 18,209.61	524,495.18	0.25 "	13,112,379 50
Calzado	896.35	....	....	....	896.35	valúo	10,000 00
Cocos	....	....	....	Cocos 5,800	Cocos 5,800.00	0.05 pieza	290 00
Concha de carey	....	....	....	qq. 12.50	qq. 12.50	0.10 libra	625 00
Corozo	....	....	3.93	278.47	282.40	0.20 "	5,648 00
Cueros de de res	5,619.18	2,915.65	124.89	368.62	9,028.34	0.12 "	108,340 08
Hule	1,108.90	158.93	9.00	145,64	1,422.47	0.40 "	56,898 80
Imágenes, esculturas	59.37	....	....	....	59.37	Valúo	5,000 00
Jarcia	327.25	....	....	....	327.25	0.10 libra	3,272 50
Madera, trozas	....	....	Pies 44,815	Pies 127,500	Pies 172,315	0.05 pie	8,615 75
Moneda acuñada de oro	$62,604.00	....	....	....	$62,604.00	....	62,604 00
Moneda acuñada de plata	162,588.00	....	....	....	162,588.00	....	162,588 00
Pieles de venado	qq. 195.24	81 74	qq. 15.24	....	qq. 292.22	0.40 libra	11,688 80
Plantas vivas	....	....	....	qq. 149.23	149.23	Valúo	1,500 00
Quina	....	....	3.55	....	3.55	0.25 libra	88 75
Ropa de lana	179.64	53.36	....	....	233.00	1.50 "	34,950 00
Zarzaparrilla	....	....	....	132.96	132.96	0.50 "	6,648 00
Valor total exportado en 1891	....	....	....	....	....	....	$14,175,392 03

Continuación del Cuadro Número 3.

ARTICULOS EXPORTADOS	DESTINO							
	Alemania	América del Sur	Austria Trieste	Centro-América	Estados Unidos	Francia	Inglaterra	Italia
	qq. lbs.	qq. lbs.	qq. lbs.	qq.		qq. lbs.	qq. lbs.	qq. lbs.
Badanas, baquetas y zuelas				289.48				
Banana					Racimos 981,998			
Barras de plata					qq. 105.51			
Brozas minerales					670.05			
Cacao						174.72		
Café en oro, peso neto	266,295.25	1,404.56	15,866.92		127,112.95	30,832.97	81,554.11	1,448.42
Calzado				896.35				
Cocos					Cocos 5,800			
Concha de carey							12.50	
Corozo					qq. 3.93			
Cueros de res	4,726.62				4,301.72			
Hule					1,349.84		72.63	
Imágenes, esculturas				59.37				
Jarcia				327.25				
Madera, trozas					Pies 44,815.00		Pies 127,500	
Moneda acuñada de oro				$ 62,604.00				
Moneda acuñada de plata				162,588.00				
Pieles de venado	10.50				qq. 196.90		qq. 84.82	
Plantas vivas							149.23	
Quina	0.15				3.40			
Ropa de lana				qq. 233.00				
Zarzaparrilla					132.96			

VALORES EXPORTADOS EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS:

1887	$9,039,391 26
1888	7,239,977 38
1889	13,247,689 89
1890	14,401,534 40
1891	14,175,392 03

Dirección General de Aduanas y Contribuciones: Guatemala, 25 de febrero de 1892.

El Director General,
Pedro Gálvez.

Cuadro Número 4.

ESTADO

que manifiesta el movimiento marítimo habido en los puertos de la República, desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre de 1891.

PUERTO DE SAN JOSÉ.

BUQUES DE VAPOR.

Fecha del arribo		Nombre del buque	Bandera	Toneladas	Procedencia	Bultos introducidos
Enero	1	Ramses........	Alemana.....	1,066	Hamburgo....	3.407
"	1	San Blas......	N. Americana.	1,496	Panamá.......	1,960
"	3	Starbuck......	"	1,548	Acapulco......	1
"	5	San Juan......	"	1,496	San Francisco..	3,197
"	8	San José......	"	1,538	Panamá.......	3,464
"	11	Clyde.........	"	1,406	"	1,538
"	16	Acapulco......	"	1.759	San Francisco..	7,215
"	17	City of Sidney.	"	1,965	Panamá.......	2,823
"	19	City of Panamá	"	1,046	"	1,453
"	22	Barracouta.....	Inglesa.......	1,081	"	1,971
"	23	Setos.......	Alemana......	1,234	Hamburgo.....	3,147
"	25	Cordelia.......	"	1,174	"	2,683
"	27	City of N. York	N. Americana.	1,964	San Francisco..	4,797
"	30	San Juan......	"	1,496	Panamá......	3,808
Febrero	3	Clyde.........	"	1,406	Acapulco......	6
"	5	San Blas.......	"	1,496	Panamá......	1,436
"	7	Acapulco......	"	1,759	"	1,378
"	10	City of Panamá	"	1,046	"	1,693
"	12	Farallon......	"	286	San Francisco..	2,240
"	16	Colima.......	"	2,143	"	5,305
"	16	City of N. York	"	1,964	Panamá.......	2
"	21	Barracouta.....	Inglesa.......	1,081	"	1,749
"	25	Bianca........	Alemana....	1,151	Hamburgo.....	1.184
"	27	City of Sidney..	N. Americana.	1,965	San Francisco..	3,968
Marzo	1	Theben......	Alemana......	1,216	Hamburgo.....	1,869
"	2	San Blas...	N. Americana.	1.496	Panamá......	4,113
"	5	City of Panamá	"	1,046	Acapulco......	16
"	7	San Juan......	"	1,496	San Francisco..	3,464
"	9	Colima........	"	2,143	Panamá.......	1,733
"	14	Clyde.........	"	1,406	"	885
"	17	Acapulco......	"	1,759	San Francisco..	4,915
"	18	City of Sidney..	"	1,965	Panamá.......	2.544
"	21	Barracouta.....	Inglesa.......	1,081	"	1,253
"	27	City of N. York	N. Americana.	1,964	San Francisco..	2,066
"	31	San Juan.....	"	1,496	Panamá.......	2.177
Abril	5	San Blas.......	"	1,496	San Francisco..	2.321
"	8	Clyde.........	"	1,406	Acapulco.....	93
"	10	Acapulco......	"	1,759	Panamá.......	2,494
"	11	City of Panamá	"	1,046	"	1,657

Continuación del Cuadro Número 4.

Fecha del arribo		Nombre del buque	Bandera	Toneladas	Procedencia	Bultos introducidos
Abril	17	Colima	N. Americana.	2,143	San Francisco. .	4,378
"	18	City of N. York	"	1,964	Panamá	1,871
"	19	Menes.........	Alemana......	1,237	Hamburgo.....	6,806
"	22	Barracouta	Inglesa.......	1,081	Panamá.	1,803
"	27	City of Sidney..	N. Americana.	1,065	San Francisco. .	4,403
"	30	San Blas	"	1,496	Panamá.......	2,414
Mayo	5	San Juan......	"	1,496	San Francisco. .	1,472
"	6	City of Panamá	"	1,046	Acapulco	18
"	9	Colima........	"	2,143	Panamá.	1,766
"	10	San Josè	"	1,538	"	916
"	10	Titania	Alemana.....	1,529	Hamburgo....	1,750
"	12	Clyde	N. Americana.	1,406	Panamá.	389
"	16	City of Sidney .	"	1,965	"	963
"	18	Acapulco	"	1,759	San Francisco. .	4,820
"	21	Santa María...	"	239	"	1,417
"	22	Barracouta	"	1,081	Panamá.	1,164
"	30	City of N. York	"	1.964	San Francisco. .	2,654
"	31	San Juan......	"	1,496	Panámá.	2,980
Junio	5	Diana.........	Alemana	1,351	Hamburgo.	1,183
"	6	San Blas.......	N. Americana.	1,496	San Francisco. .	3,456
"	7	Acapulco	"	1,759	Panamá.	2,259
"	7	San José	"	1,538	Acapulco	89
"	11	City of Panamá	"	1,046	Panamá.	847
"	12	Lavinia........	Alemana	1,154	Hamburgo.	2,013
"	16	City of N. York	N. Americana.	1,964	Panamá.	1,345
"	19	Colima.........	"	2,143	San Francisco. .	2,521
"	20	Barracouta	Inglesa..	1,081	Panamá.	855
"	29	San Blas	N. Americana.	1,496	"	1,812
Julio	1	City of Sidney..	"	1,965	San Francisco. .	1,589
"	3	Tolmes	Alemana......	1,010	Hamburgo.....	104
"	6	Valeria	"	1,321	"	2,435
"	7	Colima........	N. Americana.	2,143	Panamá	111
"	7	San Juan......	"	1,496	San Francisco. .	1,518
"	8	City of Panamá	"	1,046	Acapulco	18
"	12	San José	"	1,538	Panamá.	3,997
"	16	City of Sidney. .	"	1,965	"	1,681
"	17	Acapulco	"	1,759	San Francisco. .	5,686
"	22	Barracouta.....	Inglesa	1,081	Panamá.	2,499
"	27	City of N. York	N. Americana.	1,964	San Francisco. .	2,861
"	30	San Juan......	"	1,496	Panamá.	2,567
Agosto	3	San José.......	"	1,538	Acapulco	155
"	4	San Blas	"	1,496	San Francisco. .	3,985
"	6	Acapulco	"	1,759	Panamá.	807
"	10	Ramses........	Alemana......	1,166	Hamburgo.....	3,891
"	11	City of Panamá	N. Americana.	1,046	Panamá.	1,429
"	16	City of N. York	"	1,964	"	8
"	18	Colima........	"	2,143	San Francisco. .	3,919
"	20	Barracouta	Inglesa.......	1,081	Panamá.	2,544
"	27	City of Sidney..	N. Americana.	1,965	San Francisco. .	4,048
"	28	Starbuck	"	1,548	Panamá.......	1,178

Continuación del Cuadro Número 4.

Fecha del arribo		Nombre del buque	Bandera	Toneladas	Procedencia	Bultos introducidos
Agosto	29	San Blas.......	N. Americana.	1,496	Panamá......	28
Septbre.	2	City of Panamá.	"	1,046	Acapulco.....	5
"	4	San Juan......	"	1,496	San Francisco.	4.264
"	6	Colima........	"	2,143	Panamá......	464
"	10	San José......	"	1,538	"	1,121
"	12	Setos........	Alemana.....	1,234	Hamburgo....	438
"	16	City of Sidney..	N. Americana.	1,965	Panamá......	1,068
"	17	Acapulco.......	"	1,759	San Francisco.	6,776
"	21	Barracouta.....	Inglesa.......	1,081	Panamá......	1,614
"	27	City of N. York.	N. Americana.	1,964	San Francisco.	2,242
"	29	San Juan......	"	1,496	Panamá......	1,552
Octubre	4	San José.......	"	1,538	Acapulco......	94
"	5	San Blas......	"	1,496	San Francisco.	4,869
"	6	Cordelia.......	Alemana.....	1,174	Hamburgo....	467
"	7	Acapulco.....	N. Americana.	1,759	Panamá......	1,864
"	11	City of Panamá.	"	1,046	"	147
"	14	Bianca........	Alemana......	1,151	Hamburgo....	1,224
"	16	Colima........	N. Americana.	2,143	San Francisco.	17,370
"	18	City of N. York	"	1,964	Panamá......	507
"	19	Sirius.........	Inglesa......	900	San Francisco.	2,494
"	22	Barracouta.....	"	1,081	Panamá......	1,423
"	27	City of Sidney..	N. Americana.	1,965	San Francisco.	3,216
"	29	San Blas.......	"	1,496	Panamá......	2,021
"	30	Nicaragua......	"	1,161	"	16
Nobre.	1	City of Panamá	"	1,046	Acapulco......	4
"	4	San Juan......	"	1,496	San Francisco.	5,390
"	7	Colima........	"	2,143	Panamá.....	1,403
"	10	Serapis........	Alemana......	1,945	Hamburgo....	1,870
"	11	Costa Rica.....	N. Americana.	1,166	Panamá......	51
"	16	City of Sidney..	"	1,966	"	743
"	17	Acapulco......	"	1,759	San Francisco.	6,191
"	21	Barracouta.....	Inglesa.......	1,081	Panamá......	975
"	25	Liddesdale.....	"	1,572	Hamburgo....	1,986
"	28	City of N. York	N. Americana.	1,964	San Francisco	4,997
"	29	San Juan......	"	1,496	Panamá......	2,107
Dicbre.	1	Nicaragua......	"	1,161	"	30
"	4	San Blas.......	"	1,496	San Francisco.	3,179
"	4	Costa Rica.....	"	1,166	Acapulco......	32
"	8	Acapulco......	"	1.759	Panamá......	663
"	12	City of Panamá	"	1,046	"	1,374
"	16	City of N. York	"	1,964	"	17
"	17	Colima.......	"	2,143	San Francisco.	3,149
"	20	Barracouta.....	Inglesa.......	1,081	Panamá......	915
"	23	Karnak.......	Alemana......	1,747	Hamburgo....	2,710
"	24	Barracouta.....	Inglesa.......	1,081	Champerico...	59
"	26	Titania.......	Alemana.....	1,529	Hamburgo....	1,190
"	28	City of Sidney..	N. Americana.	1,965	San Francisco.	2,971
"	29	San Blas.......	"	1,496	Panamá......	936
"	29	Costa Rica.....	"	1,166	"	843
"	30	Starbuck.......	"	1,548	San Francisco.	4

Continuación del Cuadro Número 4.

BUQUES DE VELA.

Fecha del arribo		Nombre del buque	Bandera	Toneladas	Procedencia	Bultos introducidos
Enero	10	Ophir.	Inglesa......	229	Townscend....	1,811
"	28	Vega	N. Americana.	233	San Francisco.	4,954
"	31	Magee C. Russ..	"	286	"	22,302
Marzo	25	H. C. Wright...	"	275	"	9,203
Abril	28	Auguste	Francesa.....	519	Havre........	305
Mayo	16	Quick Step ...	N. Americana.	358	San Francisco.	14,283
"	30	Fides..........	Danesa.......	66	Hamburgo....	568
Junio	15	Falcon........	N. Americana.	196	San Francisco.	2,759
Agosto	13	J. L. Bowen....	"	460	Nueva York...	2,029
Septbre.	7	Alexanda......	Inglesa......	235	San Francisco.	12,170
"	18	Anne Forgiane..	Danesa.	220	Hamburgo....	656
Octubre	15	Tobías.........	Noruega.....	830	Nueva York....	5,994
"	22	Sea Waif.......	N. Americana.	260	San Francisco.	2,132
Nobre.	14	AnnaWichhorst.	Alemana.	270	Hamburgo....	1,749

PUERTO DE CHAMPERICO

BUQUES DE VAPOR.

Fecha del arribo		Nombre del buque	Bandera	Toneladas	Procedencia	Bultos introducidos
Enero	3	San Blas.......	N. Americana.	1,496	Panamá......	1,527
"	3	San Juan.......	"	1,496	S. Francisco C.	682
"	7	Ramses	Alemana.. ...	1,166	Hamburgo...	2,063
"	10	San José.......	N. Americana	1,538	Panamá......	3,264
"	13	Clyde..........	"	1,406	"	494
"	15	Acapulco	"	1,759	S. Francisco C.	2,316
"	21	City of Sidney..	"	1,965	Panamá......	1,890
"	25	Barracouta	Inglesa.......	1,081	" ...	550
"	26	City of N. York.	N. Americana.	1,964	S. Francisco C.	2,082
"	31	Clyde..........	"	1,406	Acapulco......	3
Febrero	1	San Juan.......	"	1,496	Panamá......	1,659
"	2	Setos..........	Alemana.....	1,234	Hamburgo....	1,751
"	3	San Blas	N. Americana.	1,496	S. Francisco C	1,637
"	5	Cordelia.......	Alemana.....	1,174	Hamburgo. ...	512
"	9	Acapulco	N. Americana.	1,759	Panamá......	1,097
"	12	City of Panamá.	"	1,046	" ...	1,209
"	15	Colima........	"	2,140	S. Francisco C.	2,758
"	17	City of N. York.	"	1,964	Panamá......	346
"	22	Barracouta.....	"	1,081	" ...	1,942
"	25	Farallón.......	"	286	S. Francisco C.	5,098
"	26	City of Sidney..	"	1,965	" .	3,049

Continuación del Cuadro Número 4.

Fecha del arribo	Nombre del buque	Bandera	Toneladas.	Procedencia	Bultos introducidos
Marzo 2	Bianca	Alemana	1,151	Hamburgo	373
" 4	City of Panamá	N. Americana	1,046	Acapulco	13
" 5	San Blas	"	1,496	Panamá	1,033
" 6	San Juan	"	1,496	S. Francisco C.	1,860
" 7	Theben	Alemana	1,216	Hamburgo	1,203
" 11	Colima	N. Americana	2,143	Panamá	1,124
" 15	Acapulco	"	1,759	S. Francisco C.	2,770
" 15	Clyde	"	1,406	Panamá	433
" 21	City of Sidney	"	1,965	"	1,314
" 22	Barracouta	Inglesa	1,081	"	117
" 25	City of N. York	N. Americana	1,964	S. Francisco C.	3,074
Abril 3	San Juan	"	1,496	Panamá	896
" 4	San Blas	"	1,496	S. Francisco C.	1,426
" 7	Clyde	"	1,406	Acapulco	41
" 12	Acapulco	"	1,759	Panamá	637
" 13	City of Panamá	"	1,046	"	539
" 15	Colima	"	2,143	S. Francisco C.	2,922
" 21	City of N. York	"	1,964	Panamá	697
" 23	Barracouta	Inglesa	1,081	"	608
" 25	City of Sidney	N. Americana	1,965	S. Francisco C.	1,450
Mayo 3	San Blas	"	1,496	Panamá	1,194
" 3	San Juan	"	1,496	S. Francisco C.	1,218
" 5	Menes	Alemana	1,237	Hamburgo	613
" 5	City of Panamá	N. Americana	1,046	Acapulco	134
" 11	Colima	"	2,143	Panamá	996
" 12	San José	"	1,538	"	357
" 17	Acapulco	"	1,759	S. Francisco C.	1,351
" 18	City of Sidney	"	1,965	Panamá	370
" 20	Santa María	"	239	S. Francisco C.	1,521
" 23	Barracouta	Inglesa	1,081	Panamá	438
" 24	City of N. York	N. Americana	1,964	S. Francisco C.	2,756
Junio 2	San Blas	"	1,496	"	8,840
" 3	San Juan	"	1,496	Panamá	1,019
" 5	San José	"	1,538	Acapulco	1,783
" 6	Lavinia	Alemana	1,154	Hamburgo	732
" 10	Acapulco	N. Americana	1,757	Panamá	1,152
" 12	City of Panamá	"	1,046	"	399
" 16	Colima	"	2,143	S. Francisco C.	6,385
" 18	City of N. York	"	1,964	Panamá	831
" 21	Barracouta	Inglesa	1,081	"	993
" 26	City of Sidney	N. Americana	1,965	S. Francisco C.	8,155
Julio 3	San Blas	"	1,496	Panamá	1,247
" 3	San Juan	"	1,496	S. Francisco C.	5,631
" 5	Tolmes	Danesa	1,010	Hamburgo	124
" 7	City of Panamá	N. Americana	1,046	Acapulco	161
" 8	Colima	"	2,134	Panamá	2
" 10	Valeria	Alemana	1,320	Hamburgo	1,361
" 14	San José	N. Americana	1,538	Panamá	639
" 16	Acapulco	"	1,759	S. Francisco C.	2,001

Continuación del Cuadro Número 4.

Fecha del arribo		Nombre del buque	Bandera	Toneladas	Procedencia	Bultos introducidos
Julio	17	City of Sidney .	N. Americana.	1,965	Panamá	265
"	23	Barracouta....	Inglesa	1,081	"	1,089
"	26	City of N. York	N. Americana.	1,964	S. Francisco C.	3,150
Agosto	1	San Juan......	"	1,496	Panamá	1,051
"	3	San Blas	"	1,496	S. Francisco....	1,580
"	3	San José	"	1,496	"	1,195
"	7	Acapulco	"	1,759	Panamá	588
"	13	City of Panamá	"	1,046	"	622
"	15	Ramses	Alemana	1,165	Hamburgo	398
"	17	Colima	N. Americana.	2,143	S. Francisco C.	1,181
"	17	City of N. York	Inglesa	1,964	Panamá	2
"	23	Barracouta.....	N. Americana.	1,081	"	1,216
"	28	City of Sidney .	"	1,965	S. Francisco C.	2,120
"	29	Starbuck	"	1,548	Panamá	568
"	31	City of Panamá	"	1,046	Acapulco	4
Sepbre.	1	San Blas	"	1,496	Panamá	16
"	2	San Juan	"	1,496	S. Francisco C.	1,957
"	7	Colima	"	2,143	Panamá	835
"	12	San José	"	1,538	"	1.178
"	13	Setos	Alemana	1,234	Hamburgo	605
"	15	Acapulco	N. Americana.	1,759	S. Francisco C.	1,985
"	17	City of Sidney .	Inglesa	1,965	Panamá	758
"	22	Barracouta	N. Americana.	1,081	"	875
"	26	City of N. York	"	1,964	S. Francisco C.	1.151
Octubre	3	San José.......	"	1,538	Acapulco	9
"	3	San Juan	"	1,496	Panamá... ...	458
"	3	San Blas	"	1,496	S. Francisco C.	1.146
"	8	Cordelia	Alemana......	1,174	Hamburgo	199
"	10	Acapulco	N. Americana.	1,759	Panamá	1,076
"	12	City of Panamá	"	1,046	"	230
"	14	Sixius	"	900	S. Francisco C.	2,898
"	15	Colima	"	2.143	"	1,528
"	16	Bianca	Alemana......	1,151	Hamburgo	870
"	17	City of N. York	N. Americana.	1,964	Panamá	563
"	23	Barracouta. ...	Inglesa	1.081	"	718
"	26	City of Sidney .	N. Americana.	1.965	S. Francisco C.	1,428
"	29	City of Panamá	"	1,046	Acapulco	25
"	30	Nicaragua	"	1.161	Panamá	348
"	31	San Blas.......	"	1.496	"	1,987
Novbre.	2	San Juan	"	1.496	S. Francisco C.	1.869
"	8	Colima....	"	2.143	"	349
"	12	Serapis	Alemana	1.945	Hamburgo	4.290
"	12	Costa Rica.....	N. Americana.	1.166	Panamá	185
"	16	Acapulco	"	1.759	S. Francisco C.	2.036
"	17	City of Sidney .	"	1.965	Panamá	409
"	22	Barracouta....	Inglesa	1.081	"	531
"	27	City of N. York	N. Americana.	1.964	S. Francisco C.	3,158
"	28	Liddesdale ...	Inglesa.	1.572	Hamburgo.. ..	3,935
"	30	Nicaragua	N. Americana.	1.161	Panamá	684

Continuación del Cuadro Número 4.

Fecha del arribo	Nombre del buque	Bandera	Toneladas	Procedencia	Bultos introducidos
Dicbre. 1	San Juan......	N. Americana.	1,496	Panamá......	1,403
" 3	Costa Rica.....	"	1,166	Acapulco.....	785
" 3	San Blas.......	"	1,496	S. Francisco C.	1,182
" 9	Acapulco......	"	1,759	Panamá......	627
" 13	City of Panamá	"	1,046	"	1,059
" 16	Colima........	"	2,143	S. Francisco C.	1,599
" 17	City of N. York	"	1,964	Panamá......	128
" 21	Barracouta....	Inglesa.......	1,081	"	1.173
" 25	City of Sidney..	N. Americana.	1,965	S. Francisco C.	2,837
" 28	Karnak........	Alemana......	1,747	Hamburgo...	2.088
" 30	Titania........	"	1,529	"	2.398
" 31	San Blas.......	N. Americana	1,496	Panamá......	777
" 31	Costa Rica.....	"	1,166	"	630

BUQUES DE VELA.

Fecha del arribo	Nombre del buque	Bandera	Toneladas	Procedenci	Bultos Introducidos
Enero 5	Gem..........	N. Americana.	114	S. Francisco C.	4,840
" 17	Dunnard......	Alemana.....	707	Hamburgo....	11.455
Abril 24	H. C. Wright...	"	276	S. Francisco C.	3,120
Junio 26	Falcon........	"	196	"	4,336
Agosto 26	Alexander.....	Inglesa.......	235	"	5,011
Setbre. 24	Tobías.........	Noruega......	830	New York....	1,654
Octubre 5	Ford..........	N. Americana.	381	S. Francisco C.	4,836
" 9	A. Georgine II..	Danesa.......	223	Hamburgo....	1.836
" 10	Sea Vaif.......	N. Americana.	260	S. Francisco C.	2,582
" 19	W. F. Jewett...	"	452	"	18,789
Novbre. 8	Luisa.........	"	90	"	702
Dicbre. 9	Letitia.........	"	233	Eureka.......	5.952
" 31	Neptuno......	"	173	S. Francisco C.	956

Continuación del Cuadro Número 4.

PUERTO DE OCÓS.

BUQUES DE VAPOR.

Fecha del arribo		Nombre del buque	Bandera	Toneladas	Procedencia	Bultos introducidos
Enero	4	San Blas......	N. Americana.	1,496	Panamá.......	383
"	13	Clyde.........	"	1,406	"	133
"	14	Acapulco......	"	1,759	San Francisco..	238
"	14	Ramses.......	Alemana......	1,165	Hamburgo.....	111
"	30	Clyde.........	N. Americana.	1,406	Acapulco......	77
Febrero	2	San Juan......	"	1,496	Panamá.......	355
"	5	Setos..........	Alemana......	1,234	Hamburgo.....	81
"	7	Cordelia.......	"	1,174	"	40
"	20	Farallón......	N. Americana.	286	San Francisco..	334
Marzo	3	City of Panamá	"	1,046	Acapulco......	938
"	6	San Blas......	"	1,496	Panamá.......	159
"	8	Theben........	Alemana......	1,216	Hamburgo.....	68
"	14	Acapulco......	N. Americana.	1,759	San Francisco..	619
"	17	Clyde.........	"	1,406	Panamá.......	138
Abril	1	Bianca........	Alemana......	1,151	Hamburgo.....	4
"	5	Clyde.........	N. Americana.	1,406	Acapulco.....	512
"	5	San Juan......	"	1,496	Panamá.......	321
"	13	Colima........	"	2,143	San Francisco..	1,705
"	13	City of Panamá	"	1,046	Panamá.......	430
"	23	City of N. York	"	1,964	"	47
Mayo	2	City of Panamá	"	1,046	Acapulco......	194
"	3	Menes.........	Alemana......	1,237	Hamburgo.....	232
"	4	San Blas......	N. Americana.	1,496	Panamá.......	105
"	12	San José.......	"	1,538	"	159
"	16	Acapulco......	"	1,759	"	1,961
"	20	Santa María...	"	239	San Francisco..	1,286
"	30	Titania........	Alemana......	1,529	Hamburgo.....	1
"	31	Lavinia.......	"	1.154	"	183
Junio	2	San José......	N. Americana.	1,538	Acapulco......	3,589
"	5	San Juan......	"	1,496	Panamá.......	182
"	13	City of Panamá	"	1,046	"	25
"	14	Colima........	"	2,143	San Francisco..	4,056
Julio	5	City of Panamá	"	1,046	Acapulco......	1,833
"	6	San Blas......	"	1,496	Panamá.......	424
"	12	Valeria........	Alemana......	1,321	Hamburgo.....	152
"	15	Acapulco......	N. Americana.	1,759	San Francisco..	1,913
"	15	San José.......	"	1,538	Panamá.......	91
"	30	San José......	"	1,538	Acapulco......	2,458
Agosto	2	San Juan......	"	1,496	Panamá.......	115
"	13	City of Panamá	"	1,046	"	441
"	16	Ramses.......	Alemana......	1,166	Hamburgo.....	169
"	16	Colima........	N. Americana.	2,143	San Francisco..	1,557
"	30	City of Panamá	"	1,046	Acapulco......	66
Setbre.	13	Acapulco......	"	1,759	San Francisco..	453
"	13	San José......	"	1,538	Panamá.......	237
Octbre.	2	San José.......	"	1,538	Acapulco......	11
"	4	San Juan......	"	1,496	Panamá.......	299

Continuación del Cuadro Número 4.

Fecha del arribo	Nombre del buque	Bandera	Toneladas	Procedencia	Bultos introducidos
Octubre 12	Sirius.........	Inglesa.......	900	San Francisco.	172
" 12	City of Panamá	N. Americana..	1,046	Panamá.... ..	79
" 14	Colima........	"	2,143	San Francisco.	497
" 20	Bianca..	Alemana......	1,151	Hamburgo ...	50
" 29	City of Panamá	N. Americana..	1,046	Acapulco	453
Novbre. 2	San Blas	"	1,496	Panamá.......	368
" 12	Costa Rica.....	"	1,166	"	104
" 14	Acapulco......	"	1,759	San Francisco.	2,819
" 19	Serapis........	Alemana......	1,945	Hamburgo	474
Dicbre. 1	Costa Rica.....	N. Americana..	1.166	Acapulco	2,356
" 2	San Juan......	"	1,496	Panamá.......	392
" 13	City of Panamá	"	1,406	"	212
" 14	Colima........	"	2,143	San Francisco.	2,663
" 30	City of Panamá	"	1,046	Acapulco	1,235
" 30	Kanak.........	Alemana......	1,749	Hamburgo	40

BUQUES DE VELA.

Fecha del arribo	Nombre del buque	Bandera	Toneladas	Procedencia	Bultos introducidos
Enero 20	Vega.........	N. Americana..	233	San Francisco	10,616
Sepbre. 3	Alexander.....	Inglesa.......	235	"	687
Octbre. 16	W. T. Jewett...	N. Americana..	452	"	37
Novbre. 4	Luisa....	"	90	"	255
" 25	Anne Wichorst.	Alemana......	385	Hamburgo	424
Dicbre. 28	Neptuno.......	N. Americana..	173	San Francisco.	510

PUERTO DE LIVINGSTON.

BUQUES DE VAPOR

Fecha del arribo	Nombre del buque	Bandera	Toneladas	Procedencia	Bultos introducidos
Enero 7	City of Dallas..	N. Americana..	478	N. Orleans....	579
" 14	Breakwater....	"	794	"	619
" 14	Aguán	Inglesa	1,013	N. York.......	2,729
" 21	City of Dallas..	N. Americana..	478	N. Orleans	348
" 28	Breakwater....	"	794	"	447
Febro. 1	Hondo........	Inglesa	1,013	N. York.......	541
" 4	Stillwater......	N. Americana..	510	N. Orleans....	288
" 11	City of Dallas..	"	478	"	528
" 19	Stillwater......	"	510	"	545
" 23	Aguán	Inglesa	1,013	N. York.......	1,830
" 25	Breakwater....	N. Americana..	794	N. Orleans....	454

Continuación del Cuadro Número 4.

Fecha del arribo		Nombre del buque	Bandera	Toneladas	Procedencia	Bultos introducidos
Marzo	4	Stillwater	N. Americana..	510	N. Orleans...	636
"	11	Breakwater ...	"	794	"	1,183
"	11	Hondo.........	Inglesa.......	1,013	N. York.......	869
"	18	Stillwater	N. Americana..	510	N. Orleans.....	864
"	25	Breakwater....	"	794	"	206
Abril	3	City of Dallas..	"	478	"	527
"	3	Stillwater	"	510	"	264
"	8	Breakwater....	"	794	"	498
"	15	Stillwater	"	510	"	598
"	15	Hondo........	Inglesa.......	1,013	N. York.......	1,410
"	22	Breakwater....	N. Americana..	794	N. Orleans.....	266
"	29	Stillwater.....	"	510	"	864
Mayo	6	Breakwater....	"	794	"	689
"	6	Miranda......	Inglesa......	734	N. York.......	1,076
"	13	Stillwater.....	N. Americana..	510	N. Orleans.. ..	1,379
"	20	Breakwater....	"	794	"	689
"	21	Wanderer	"	266	"	345
"	24	Hondo........	Inglesa	1,013	N. York.......	1,879
"	29	Stillwater.. ...	N. Americana..	510	N. Orleans.....	381
Junio	1	Miranda	Inglesa.......	736	N. York.......	914
"	3	Breakwater....	N. Americana..	794	N. Orleans....	373
"	3	América......	Inglesa	523	N. York.......	269
"	8	Santuit	N. Americana..	902	"	2,166
"	12	Stillwater......	"	510	N. Orleans.....	327
"	17	Breakwater	"	794	"	629
"	19	City of Dallas .	"	478	"	3,249
"	20	Jamaica.......	Inglesa........	623	N. York.......	36
"	22	Hondo........	"	1,013	"	1,160
"	24	Stillwater......	N. Americana..	510	N. Orleans.....	213
"	25	América.......	Inglesa........	523	N. York.......	29
"	27	Miranda.......	"	736	"	233
Julio	1	Breakwater....	N. Americana..	794	N. Orleans,....	145
"	8	Stillwater......	"	510	"	335
"	13	Jamaica.......	Inglesa.......	623	N. York.	197
"	15	Breakwater....	N. Americana..	794	N. Orleans....	108
"	21	Santuit	"	902	N. York.......	3,001
"	25	Miranda	Inglesa.......	736	"	325
"	27	Stillwater......	N. Americana..	510	N. Orleans.....	454
"	27	Ceres.........	Inglesa.......	873	N. York.......	20
"	30	Hondo........	"	1,013	"	527
Agosto	5	Stillwater......	N. Americana..	510	N. Orleans.....	479
"	12	América... ..	Inglesa	503	N. York......	14
"	12	Breakwater....	N. Americana..	794	N. Orleans.....	728
"	19	Stillwater......	"	510	"	397
"	23	Santuit........	"	902	N. York.......	2,010
"	26	City of Dallas..	"	490	N. Orleans. ...	278
"	26	Ceres.........	Inglesa.......	873	N. York.......	189
Septbre.	3	Stillwater.....	N. Americana..	510	N. Orleans.....	543
"	4	América.......	Inglesa.......	523	N. York.......	14

Continuación del Cuadro Número 4.

Fecha del arribo	Nombre del bupue	Bandera	Toneladas	Procedencia	Bultos introducidos
Septbre. 9	City of Dallas. .	N. Americana.	478	N. Orleans. . . .	1,692
" 16	Stillwater	"	510	"	752
" 18	Jamaican.	Inglesa.	623	N. York. . . .	528
" 18	Ceres	" . . .	873	"	38
" 19	Albert Dunois. .	"	667	"	688
" 23	Breakwater	N. Americana.	794	N. Orleans. . . .	164
" 29	América.	Inglesa.	503	N. York	240
" 30	Stillwater.	N. Americana.	510	N. Orleans. . .	1,702
Octubre 7	Breakwater. . . .	"	794	" . . .	716
" 10	Hondo.	"	1,013	N. York.	997
" 10	Ceres	Inglesa.	873	"	18
" 14	Stillwater.	N. Americana.	510	N. Orleans. . . .	181
" 21	Breakwater	"	794	"	547
" 24	Albert Dunois. .	Inglesa.	667	N. York.	532
" 28	Stillwater	N. Americana.	510	N. Orleans. . . .	1,203
" 29	Jamaican.	Inglesa.	623	N. York.	307
Novbre. 5	Breakwater. . . .	N. Americana.	794	N. Orleans. . . .	576
" 6	Ceres	Inglesa.	873	N. York.	282
" 9	Hondo.	"	1,013	"	969
" 9	Stillwater	N. Americana.	510	N. Orleans. . . .	410
" 18	Breakwater . . .	"	794	"	1,346
" 26	América.	Inglesa.	503	N. York	440
" 28	Stillwater	N. Americana.	510	N. Orleans. . . .	669
Dicbre. 2	Breakwater. . . .	"	794	"	1,242
" 9	Stillwater	"	510	"	306
" 9	Ravensdale	Inglesa.	716	N. York.	1,198
" 11	City of Dallas. .	N. Americana.	497	N. Orleans. . . .	1,544
" 16	Breakwater. . . .	"	794	"	895
" 23	Stillwater	"	510	"	673
" 27	Hamburg.	Inglesa.	639	N. York.	1,000
" 31	América.	"	503	"	1,160
" 31	Breakwater	N. Americana.	794	N. Orleans. . . .	375

BUQUES DE VELA

Fecha del arribo	Nombre del buque	Bandera	Toneladas	Procedencia	Bultos introducidos
Marzo 16	Congress.	Inglesa.	113	Belice.	1,122
Junio 15	Lone Star.	N. Americana.	39	Roatán.	400
" 18	Congress.	Inglesa.	113	Belice.	1,196
Julio 24	Astro	"	32	"	820
Agosto 21	Josefina.	"	10	"	53
Novbre. 5	Congress.	"	113	"	2,153
" 18	Emilio.	Alemana.	215	Liverpool.	2,118
Dicbre. 26	Experiencia. . . .	Inglesa.	165	Belice.	1,145

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS Y CONTRIBUCIONES: Guatemala 3 de febrero de 1892.

El Director General,
PEDRO GÁLVEZ.

Cuadro Número 5.

ESTADO

que manifiesta el movimiento habido en la matrícula de los bienes inmuebles sujetos á la contribución de seis por millar, del primero de enero de 1890 á 31 de diciembre de 1891.

ADMINISTRACIONES	Valor de los inmuebles matriculados en 1º de enero de 1890	Valor de los inmuebles matriculados en 31 de Dibre. de 1891	Alza	Baja
Guatemala	$15,301,300	$15,917,200	$ 615,900	....
Amatitlán	2,341,200	2,415,200	74,000	....
Escuintla	3,539,200	3,695,500	156,300	....
Sacatepéquez	2,400,600	2,418,600	18,000	....
Chimaltenango	2,096,800	2,043,200	....	$53,600
Sololá	1,802,400	1,808,400	6,000	....
Totonicapam	502,500	533,300	30,800	....
Suchitepéquez	2,035,500	2,662,200	626,700	....
Retalhuleu	2,295,500	2,308,900	13,400	....
Quezaltenango	9,051,100	9,371,600	320,500	....
San Marcos	3,551,000	3,653,700	102,700	....
Huehuetenango	349,400	349,400	....	....
Quiché	348,200	355,700	7,500	....
Santa Rosa	1,635,600	1,904,900	269,300	....
Jutiapa	564,500	549,700	....	14,800
Jalapa	217,100	222,800	5,700	....
Chiquimula	490,100	487,800	....	2,300
Zacapa	470,300	485,400	15,100	....
Izabal	202,200	221,400	19,200	....
Baja Verapaz	259,000	322,600	63,600	....
Alta Verapaz	1,710,900	2,183,600	472,700	....
Petén	31,600	31,600	....	....
Sumas	$51,196,000	$53,942,700	$2,817,400	$70,700

DEMOSTRACION.

Valor de la matrícula en 1º de enero de 1890..........$51,196,000
" " " " " 31 de diciembre de 1891......53,942,700

Aumento..................................$2,746,700

Contribución de 1º de enero de 1890.................. $153,588
" " 31 de diciembre de 1891 323,656

Aumento.................................... $170,068

Dirección General de Aduanas y Contribuciones:

Guatemala, 17 de febrero de 1892.

El Director General,
Pedro Gálvez.

El Tenedor de Libros,
J. Wunderlich.



Dirección General de Licores

—Y—

Ramos Estancados.

Guatemala, Febrero 15 de 1892.

Señor Ministro:

Cumplo con el deber de informar á esa Secretaría respecto del resultado obtenido durante el año de 1891 en la Administración de las Rentas de Licores y Ramos Estancados.

RENTA DE LICORES.

	PRODUCTOS TOTALES	
	Primer Semestre	Segundo Semestre
Impuesto sobre patentes para ventas de licores	$ 287,177.57	$ 288,615.88
Impuesto sobre aguardiente realizado en los Depósitos	1,011,167.76	1,013,754.75
Impuesto sobre fabricación y venta de chichas	71,620.00	71,610.00
Impuesto sobre fabricación y venta de cerveza	4,950.00	5,100.00
Importación de aguardientes	3,763.14	7,284.17
Importación de licores ultramarinos	774.88	726.40
Producto de fletes	2,016.31	1,515.24
Producto de multas	1,915.31	1,541.71
Producto de comisos	1,812.58	1,491.73
Sumas	$1,385,197.55	$1,391,639.88

RESUMEN.

Primer semestre	$ 1,385,197.55
Segundo semestre	1,391,639.88
Total	$ 2,776,837.43

En el año de 1890 el producto total fué de $2,398.047.61, que comparado con el que se obtuvo en el año próximo anterior , acusa á favor de este último una diferencia de $378.789.82.

En el citado año de 1890 la utilidad líquida fué de $2,154,353. 49. En 1891 ascendió á $2,471,803.06, lo cual da un aumento de trescientos diez y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos, cincuenta y siete centavos; aumento cuya importancia podrá apreciarse mejor si se recuerda que en el año de 1890 esta renta alcanzó por primera vez una cifra tan considerable que parecía muy difícil llegar á superarla en el año siguiente.

Sensible es que haya sido necesario aumentar el impuesto sobre aguardiente, por más que el infrascrito señaló en su oportunidad los inconvenientes de tal aumento, al cual se debe que el consumo en los Depósitos fiscales vaya disminuyendo de día en día.

En el primer semestre del año á que este informe se refiere, la realización de aguardiente fue de 3,231,973 botellas, y en el segundo semestre de 2,854,230.

Si la baja en el consumo continúa en la misma proporción, se resentirá notablemente el producto del año en curso. Queda así demostrado, una vez más, que el aumento en el impuesto es contraproducente y no dá otro resultado que el de favorecer la defraudación, ofreciendo mayor aliciente al contrabandista.

De aquí proviene la baja de la renta en el departamento de Quezaltenango, cuyos productos líquidos en 1891 han sido menores en $48,931.86 que los de 1890.

El producto de fletes, con motivo de la disminución del consumo de aguardiente, fue menor en $189.10 que el de 1890.

Los ingresos por multas fueron $3,457.02 en vez de $5.866.02 recaudados en 1890. La diferencia procede de que va siendo menos frecuente la pérdida de las guías y notas de remisión de aguardientes.

En el producto de comisos se nota la baja de $1,742.11, lo cual, en parte. se debe al menor valor de los objetos aprehendidos.

En el año de que me ocupo no hubo postores para los estancos de chicha de los departamentos de Chiquimula, Alta y Baja Verapaz, y fue necesario rebajar algunas cuotas en otros

Departamentos, por lo cual el producto de este ramo sufrió una baja de $17,089. Para el año en curso ha sido más ventajoso el resultado de los remates, y las cuotas anuales producirán la suma de $155,412, en vez de $143,230 que dieron en 1891. Para evitar el contrabando en este ramo se hace indispensable emitir la disposición que reiteradas veces he solicitado sobre restringir la venta que libremente se hace de bebidas fermentadas con la denominación de "frescos."

El impuesto de diez centavos por botella que se cobra á personas no patentadas que importan licores, produjo $1,501.28, ó sea $160.04 menos que el año de 1890.

Los demás ramos de la renta de licores tuvieron el aumento que á continuación se expresa:

Impuesto sobre aguardiente	$334,469.75
" " patentes para ventas	62,196.27
" " fabricación y venta de cerveza.	2,984.68
" " aguardiente importado.	728.27
Suma	$400,379.07

De esta cantidad se deducen por bajas $21,589.25 y $61,340.25 por aumento en los gastos generales del servicio, y quedan $317,449.57 como excedente en la utilidad líquida de 1891 comparada con la de 1890.

Debido al general aumento de jornales, llegó á ser imposible encontrar gente que por quince pesos se sujetase al penoso servicio de Guarda, y fué necesario aumentar á veinte pesos el sueldo de cada Celador y mejorar relativamente las dotaciones de los Jefes. El acuerdo gubernativo de 31 de marzo de 1891 reorganizó los Resguardos departamentales con un personal de 73 Jefes, 61 Sargentos y 660 Guardas, fijando para el monto de sus haberes la cantidad de $262,284 anuales.

También ha sido indispensable mejorar algún tanto los sueldos de Guarda Almacenes y Vijilantes; y de tales aumentos, absolutamente necesarios, procede la diferencia en los gastos generales del servicio. Para que este responda á las exigencias de una buena administración, se modificó convenientemente el Reglamento para los Depósitos y centros de fabricación de aguardiente, y se formuló otro para los Resguardos de Hacienda. Am-

bos fueron aprobados por esa Secretaría en acuerdos de 8 y 20 de agosto de 1891, y la Dirección ha cuidado de que se cumplan fielmente.

El Decreto Legislativo número 112 aumentó á 35 centavos el impuesto sobre cada botella de aguardiente, á contar del 1o. de mayo de 1891. Este mismo impuesto se aumentó en cinco centavos más por botella en virtud del Decreto emitido por la Asamblea el día 7 de Diciembre de 1891 y sancionado por el Ejecutivo el 11 del propio mes.

Véase á continuación el producto de la renta de licores en el último quinquenio:

AÑOS	PRODUCTO TOTAL	PRODUCTO LIQUIDO	ALZA	BAJA
1887............	$1,299,369.71	$1,148,316.55	....	....
1888............	1,421,751.16	1,248,335.24	$100,018.69	....
1889....	1,811,773.17	1,614,342.90	366,007.66	....
1890............	2,398,047.61	2,154,353.49	540,010.59	....
1891.	2,776,837.43	2,471,803.06	317,449.57	... .

El producto líquido de 1887 comparado con el de 1886 dió una baja de $31,815.24, no obstante queen el año de 1887 ya estaban centralizadas las fábricas en varios Departamentos importantes de la República.

A mi cargo la Dirección desde abril de 1888, he cuidado de consignar en los informes respectivos cuanto se ha hecho para mejorar el servicio y consolidar la buena marcha de la renta. Los guarismos precedentes demuestran que no han sido infructuosos tales esfuerzos, una vez que los aumentos obtenidos arrojan la considerable suma de un millón trescientos veintitrés mil cuatrocientos ochentiseis pesos, cincuenta y un centavos.

Por los cuadros respectivos se observa que durante el año próximo anterior funcionaron 138 aparatos en los centros de fabricación, produciendo la cantidad de 6,504,685.62 botellas aguardiente; y que el consumo en los puestos de venta al pormenor fué de 6,086,204.18 botellas.

En el Decreto de reformas al Presupuesto General de Gastos para el presente año económico, quedaron suprimidas dos

partidas importantes para la renta. Una de ellas es la que señalaba la cantidad necesaria para centralizar las fábricas en los Departamentos de la Alta y Baja Verapaz, y la otra, la que designaba la suma que podía invertirse en el pago de denuncias de contrabando. Es de desearse que si llegare el caso de revisar aquella ley, se restablezcan ambas partidas para evitar que la renta de licores sufra considerables pérdidas.

Actualmente se trata de centralizar las fábricas en el Petén, por permitirlo así el poco costo del edificio que para el caso se requiere.

RENTA DE TABACO.

El producto total que se obtuvo en el año de 1891 fué de $99,894.91.

Los gastos generales montaron á $4,245,99. En consecuencia la utilidad líquida fué de $95,638.92, inferior á la del año 1890 en $16,384.30.

Con motivo de las frecuentes alteraciones que sufrió el impuesto en el transcurso de 1890, se extrajo de los depósitos gran parte de las existencias, circunstancia que necesariamente tenía que ocasionar una baja en los productos fiscales del año siguiente.

Para mejorar esta renta es indispensable aumentar el número de Guardas de nuestras fronteras terrestres y reformar el Reglamento en todo aquello que la práctica ha ido señalando como deficiente.

El producto de los derechos del tabaco extranjero que se importa no corresponde al consumo, y es necesario que en las Aduanas se investigue la causa de este mal.

RENTA DE POLVORA Y SALITRE.

La realización de estos artículos durante el año de que habla este informe fué así:

33.340 libras de pólvora que produjeron $33,568.50 con un costo y gasto de $17,411.99.

28,930.50 libras de salitre que produjeron $14,465.25 con un costo y gastos de $6,555.99.

Comparación.

Productos líquidos del año 1891	$22,928.12
" " " " 1890	18,008.83
Alza	$4,919,29

A mediados del año terminó el contrato que el Gobierno celebró con el señor don Juan F. Ponciano, por cien mil libras de pólvora que el contratista importaba entregándola á bordo á razón de cuarenta centavos libra, y cobrando el importe de cada envío al recibir aviso telegráfico de su llegada á nuestros puertos.

Aprovechando entonces la oportunidad de encontrarse en esta capital el representante de la acreditada casa "California Powder Works" de San Francisco, solicité y obtuve de ese Ministerio autorización para contratar con dicha casa la pólvora necesaria para el consumo.

Siendo de no escasa importancia las ventajas que el fisco reporta de esa negociación, reproduzco el contrato celebrado con el representante de la mencionada casa.

Dice así: "En Guatemala á veintisiete de julio de mil ochocientos noventa y uno. El Director General de Licores y Ramos Estancados, debidamente autorizado por el Ministerio de Hacienda, por una parte, y don Eduardo Shamp, representante de la casa denominada "California Powder Works," por otra, han celebrado el contrato siguiente. 1o. La Compañía "California Powder Works" se compromete á situar mensualmente á bordo, en los puertos del Sur de esta República, San José y Champerico, por su cuenta y riesgo, cuatro mil libras de pólvora en buen estado, peifectamente empacadas y de la clase y en la condición que se le indique, consignadas á la Dirección General de Licores y Ramos Estancados de Guatemala; entendiéndose que la Dirección podrá aumentar la cifra del pedido de cada mes, debiendo en tal caso, dar aviso al representante de la Compañía, por lo menos con quince días de anticipación. 2o. Mientras se reciben, con la primera remesa, las muestras de la pólvora que fabrique la casa, y por las que no cobrará ningún valor, entregará por ahora pólvora de las clases cuyas muestras ha exhibido y quedan depositadas en la Dirección con

las marcas y números siguientes: *Sea and river No. 4. Unión 2. R. . . . 4.* Dicha pólvora debe venir perfectamente empacada del modo siguiente y con la etiqueta que al efecto se convendrá. En cuñetes de hierro, de la capacidad de veinticinco (25) libras netas. En cuñetes de metal, de capacidad de una (1) libra neta, contenidos en cajas de madera fuerte, con cintos de hierro, capacidad de un quintal neto. 3o. El valor de la pólvora en moneda de este país, á los precios que se expresarán, se entregará en esta ciudad al representante de la Compañía en los términos siguientes: La mitad treinta días después de recibida la púóvora en los puertos respectivos, y sesenta días después, la otra mitad, pagándose: La pólvora de caza, en cuñetes de hierro, veinticinco (25) libras netas, á treinta (30) pesos quintal: La misma, en cuñetes de metal, de una (1) libra neta, á treinta y oeho pesos quintal. 4o. Los fiastos de desembarque y conducción de la pólvora, serán por cuenta de la Dirección General de Licores y Ramos Estancados. 5o. La Compañía es responsable de los perjuicios que se originen á la Dirección por demora ó falta de cumplimiento á sus órdenes, así como la Dirección se compromete á pagar el valor de la pólvora en los términos fljados. 6o. Los Administradores de los puertos, al recibir la pólvora, á bordo de las naves conductoras, harán constar el estado del artículo, haciendo el reclamo respectivo al Capitán ó Contador de la nave, en caso de que hubiere algun cantidad deteriorada ó que faltare por rotura de envase ó por cualquiera otra causa, sin perjuicio de dar aviso inmediatamente á esta Dirección. La Compañía queda obligada á reponer el artículo, con vista de las constancias que lo acrediten. 7o. El término de este contrato codcluirá el último de Diciembre del corriente año, sin perjuicio de renovarlo entonces si conviniere á ambas partes; quienes bien entendidas de su cantenido, firman dos de un tenor en la misma fecha y lugar de su otorgamiento. F. García, Director General de Licores y Ramos Estancados.— Edward Shamp, por "The California Powder."

Bajo idénticas bases se renovará el contrato para el presente añs y creo que en esta forma se logrará un considerable aumento en el consumo y que pronto llegará á formar una importante renta,

COMISOS.

Los del año de 1891 constaron de lo siguiente:

13 aparatos de cobre.
12 aparatos de lata.
3,125 aparatos de barro.
10,185,50 botellas de aguordiente.
12,185 botellas de aguardiente del exterior.
100 fábricas de chicha.
327 llbras de salitre.
16,675.50 libras de tabaco en rama.
424 libras tabaco cernido.
5,424 libras de puros.
48 botellas de cerveza.
7 revólveres.
26 bestias.

A própósito de comisos, me veo en el caso de repetir lo que dije en el informe del año 1890, es decir, que por la lentitud con que se trasmitan las causas por contrabando y defraudación, sufren tal demérito los objetos decomisados que cuando llegan á realizarse no alcanza su producto ni á cnbrir los gastos.

CORRESPONDENCIA.

Se lleva con el día la concerniente á todos los ramos del servicio; y durante el año se expidieron 3,601 comunicaciones y se recibieron 3,281.

Ya en otra vez he hecho observar que el Erario por medio de la renta de papel sellado recupera la cantidad que anualmedte invierte en impresiones para el servicio de las rentas que dependen de está Dirección.

En 1891 el producto dol papel sellado y timbres de que se ha hecho uso en documentos del servicio, fué como sigue:

Guatemala	$ 2,358 00
Amatitlán	365 25
Alta Varapáz	281 50
Pasan	$3,004 75

Vienen	$3,004 75
Baja Verapáz	565 25
Chimaltenango	193 00
Chiquimula	654 50
Escuintla	565 50
Huehuetenango	377 00
Izabal	136 00
Jalapa	371 50
Jutiapa	664 50
Ocós	53 00
Petén	112 00
Quezaltenango	637 00
Quiché	445 75
Retalhuleu	596 75
Sacatepéquez	352 25
San Marcos	708 00
Sololá	507 75
Suchitepéquez	523 75
Santa Rosa	806 75
San José	48 50
Totonicapán	209 50
Zacapa	489 25
Suma	$12,126 25

Los múltiples detalles acerca del movimiento de las rentas de licores y ramos estancados á que se refiere el presente informe, se encuentran consignados en los cuadros de contabilidad, que tengo el honor de adjuntar á Ud., y son los sigoientes:

Cuadro No. 1.—Productos y gastos de la renta de licores en el primer semestre.

Cuadro No. 2.—Productos y gastos de la misma renta en el segundo semestre.

Cuadro No. 3.—Productos y gastos durante el año.

Cuadro No. 4.—Comparación del producto de cuotas de chicha en los años de 1891 y 1892.

Cuadro No. 5.—Producción de aguardiente en las fábricas centralizadas.

Cuadro No. 6.—Consumo de aguardiente en los puestos de venta al pormenor.

Cuadro No. 7.—Productos y gastos de la renta de licores en cada uno de los meses del año 1891.

Cuadro No. 8.—Resumen de la marcha de la renta de licores desde el año de 1872.

Cuadro No. 9.—Productos y gastos de la renta de tabaco en el primer semestre.

Cuadro No. 10.—Productos y gastos de la misma renta en el segundo semestre.

Cuadro No. 11.—Productos y gastos durante el año.

Cuadro No. 12.—Número de licencias expedidas y cantidad de matas de tabaco sembrado en el año.

Cuadro No. 13.—Productos y gastos de la renta de pólvora y salitre en el primer semestre.

Cuadro No. 14—Productos y gastos de la misma renta en el segundo semestre.

Cuadro No. 15—Productos y gastos durante el año.

Cuadro No. 16.—Número de tercenas de pólvora y salitre establecidas en la República y cantidad de libras que de cada artículo consumieron,

Cuadro No. 17.—Resumen de los comisos efectuados durante el año por los Resguardos de Hacienda.

Me es grato reiterar al Señor Ministro las seguridades de mi respetuosa consideración.

F. García.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Presente.

ANEXOS

Cuadro Número I.

REPÚBLICA DE GUATEMALA.

Productos y gastos de la Renta de Licores durante el primer semestre del año de 1891.

DEPARTAMENTOS.	No. de reven-tas.	Producto.	LICORES		IMPUESTO SOBRE AGUARDIENTE DEL PAIS.			Fletes.	Multas.
			No. de ventas.	Producto.	Botellas vendidas en los depósitos del departamento.	Botellas consumidas.	Producto.		
Amatitlán	......	....	253	$11,066	131,303 86	153,208 20	$ 47,503 04	....	$ 57 11
Alta Verapaz	50	$200 75	202	9,150	82,306 97	110,849 00	35,165 45	....	80 95
Baja Verapaz	......	....	273	7,455	127,144 00	76,344 00	23,660 60	....	227 08
Chimaltenango	......	....	252	10,085	101,278 23	139,316 23	45,315 48	....	137 81
Chiquimula	189	241 35	247	4,705	100,132 75	78,684 75	24,408 93	....	35 00
Escuintla	10	49 30	306	13,980	182,524 07	161,457 30	50,345 28	....	113 88
Guatemala	......	....	1,099	66,882	709,621 30	676,468 55	210,899 75	$1,601 24	87 25
Huehuetenango	90	89 00	242	6,170	109,226 00	94,730 00	29,338 05	....	....
Izabal	......	....	97	4,400	....	8,000 00	2,487 50	....	....
Jalapa	31	107 50	215	5,670	40,526 25	47,585 75	14,919 97	....	56 25
Jutiapa	14	26 00	589	11,130	65,585 50	100,672 29	31,523 95	....	397 84
Ocós	25	62 50	40	965	....	5,333 26	1,610 17	....	9 00
Petén	......	....	79	2,110	18,625 00	18,625 00	5,731 25	....	55 00
Quezaltenango	3	15 00	454	21,538	243,331 00	207,332 53	64,525 89	....	30 00
Quiché	69	124 00	313	8,735	146,080 00	158,935 00	50,022 95	....	156 25
Retalhuleu	12	47 32	318	20,193	142,813 31	186,146 02	58,414 87	....	40 00
Sacatepéquez	3	8 00	243	9,760	145,715 00	143,389 73	44,937 81	415 07	31 25
San Marcos	63	156 50	539	14,872	206,785 50	220,248 50	68,599 47	....	....
Sololá	......	....	342	11,785	170,152 74	147 557 74	46,175 46	....	125 59
Suchitepéquez	61	165 08	314	15,235	204,532 12	176,343 33	55,524 39	....	41 30
Santa Rosa	36	40 57	524	14,645	145,300 00	126,400 00	39,583 75	....	117 50
San José	......	....	48	2,369	....	16,358 42	5,085 02	....	....
Totonicapam	2	11 00	158	6,885	106,144 70	113,010 70	35,168 19	....	105 00
Zacapa	59	43 70	316	6,005	52,845 00	64,977 00	20,220 54	....	11 25
	717	$1,387 57	7,463	$285,790	3,231,973 30	3,231,973 30	$1,011,167 76	$2,016 31	$1,915 31

Continuación del Cuadro Número I.

DEPARTAMENTOS.	Comisos.	Chicha.	Cerveza.	IMPORTACIONES. Derechos sobre aguardiente procedente de las Repúblicas vecinas.	IMPORTACIONES. Derechos sobre licores ultramarinos.	Producto total.	Gastos generales.	Producto líquido.	Producto líquido en el semestre de 1890.	SEMESTRE DE 1891. Alza.	SEMESTRE DE 1891. Baja.
Amatitlán	$ 4 02	$ 3,690 00				$ 62,320 17	$ 3,857 10	$ 58,463 07	$40,652 02	$17,811 05	
Alta Verapaz						44,597 15	3,322 50	41,274 65	32,239 89	9,031 76	
Baja Verapaz						31,342 68	4,102 80	27,239 88	19,871 87	7,368 01	
Chimaltenango	3 00	20,136 00				75,677 29	6,658 74	69,018 55	53,500 68	15,517 87	
Chiquimula						29,390 28	5,867 53	23,522 75	16,618 74	6,904 01	
Escuintla		2,760 00				67,248 46	4,617 14	62,631 32	49,985 64	12,645 68	
Guatemala	10 00	21,768 00	$3,300 00		$174 60	304,722 84	13,101 80	291,621 04	222,644 16	68,976 88	
Huehuetenango	328 50			$2,860 50		38,786 05	11,722 49	27,063 56	19,966 84	7,096 72	
Izabal						6,887 50	219 00	6,668 50	4,850 32	1,818 18	
Jalapa						20,753 72	3,552 00	17,201 72	13,043 59	4,158 13	
Jutiapa						43,077 79	5,219 99	37,857 80	18,295 40	19,562 40	
Ocós	880 89				477 82	4,005 38	3,635 80	369 58	**781 25**	1,150 83	
Petén						7,896 25	2,386 00	5,510 25	4,211 29	1,298 96	
Quezaltenango	102 92		1,650 00			87,861 81	11,681 54	76,180 27	89,903 00		13,722 73
Quiché	68 50					59,106 70	6,302 75	52,803 95	34,026 30	18,777 65	
Retalhuleu					122 46	78,817 65	6,791 53	72,026 12	55,309 62	16,716 50	
Sacatepéquez		21,466 00				76,618 13	2,873 11	73,745 02	63,651 70	10,093 32	
San Marcos	20 00			902 64		84,550 61	15,623 62	68,926 99	52,782 20	16,144 79	
Sololá		1,800 00				59,886 05	4,782 88	55,103 17	36,892 04	18,211 13	
Suchitepéquez						70,965 77	5,033 59	65,932 18	55,581 56	10,350 62	
Santa Rosa	1 00					54,387 82	6,150 90	48,236 92	32,017 71	16,219 21	
San José						7,454 02	964 00	6,490 02	5,167 16	1,322 86	
Totonicapam	393 75					42,562 94	3,526 00	39,036 94	40,295 87		1,258 93
Zacapa						26,280 49	6,252 32	20,028 17	15,543 30	4,484 87	
	$1,812 58	$71,620 00	$4,950 00	$3,763 14	$774 88	$1,385,197 55	$138,245 13	$1,246,952 42	$976,269 65	$285,664 43	$14,981 66

	Producto líquido.	Producto líquido en el semestre de 1890.
Gastos de la Dirección General	11,194 91	694 62
Utilidad líquida	$1,235,757 51	$975,575 03
Que comparada con la del semestre de 1890 que fué de	975,575 03	
Da una alza líquida de	$260,182 48	

NOTA.—Los $781.25 escritos con números más negros en la columna de producto líquido, correspondiente al Departamento de Ocós, son pérdidas y están rebajados de la totalidad de dichos productos.

GUATEMALA, 31 de enero de 1892.

El Director General,
F. GARCÍA.

El Tenedor de Libros,
ADOLFO TIBLE,

Continuación del Cuádro Número I.

Dirección General de Licores y Ramos Estancados.

Cuadro comparativo de los Productos y Gastos de la Renta de Licores del primer semestre des 1890, con los del primer semestre de 1891

	SEMESTRE		SEMESTRE DE 1891		SEMESTRE		SEMESTRE DE 1891
	de 1891	de 1890	Alza	Baja	de 1891	de 1890	Aumento
Impuesto sobre patentes para ventas de licores al por menor	$287 177 57	$253,629 26	$33,548 31	....	....	....	....
Impuesto sobre aguardiente realizado en los depósitos nacionales	1,011,167 76	745,881 30	265,286 46	....	....	....	....
Fletes	2,016 31	1,501 66	514 65	....	....	....	....
Multas	1,915 31	2,714 24	....	798 93	....	....	....
Comisos	1,812 58	2,067 64	....	255 06	....	....	....
Impuesto sobre fabricación y venta de chichas	71,620 00	80,042 00	....	8,422 00	....	....	....
" " " " " " cerveza	4,950 00	2,706 66	2,243 34	....	....	....	....
Importación de aguardientes	3,763 14	3,749 04	14 10	....	....	....	....
" " licores ultramarinos	774 88	308 52	466 36	....	....	....	....
Gastos generales	....	....	....	....	$149,440 04	$117,025 29	$32,414 75
Sumas	$1,385,197 55	$1,092,600 32	$302,073 22	$9,475 99	$149,440 04	$117,025 29	$32,414 75

Alza líquida de productos $260,182 48

El Director General,
F. García.

Guatemala, 31 de enero de 1892.

El Tenedor de Libros,
Adolfo Tible.

Cuadro Número 2.

REPÚBLICA DE GUATEMALA.

Productos y Gastos de la Renta de Licores durante el segundo semestre de 1891.

DEPARTAMENTOS	Número de reventas	Producto	LICORES		IMPUESTO SOBRE AGUARDIENTE DEL PAIS			Fletes	Multas
			Número de ventas	Producto	Botellas vendidas en los depósitos del departamento	Botellas consumidas	Producto		
Amatitlán	......	....	230	$10,247	97,961 40	116,091 00	$41,253 32	....	$84 34
Alta Verapaz	60	$238 43	215	9,680	92,810 00	122,416 50	43,709 93	....	62 53
Baja Verapaz	......	....	243	7,165	118,759 95	67,312 55	23,941 53	....	96 65
Chimaltenango	26	129 09	251	9,870	93,197 50	135,107 50	47,959 52	....	58 69
Chiquimula	18	58 09	232	4,345	87,459 30	68,591 30	24,318 39	....	12 50
Escuintla	25	205 66	287	12,635	162,500 10	147,491 70	52,464 59	....	78 56
Guatemala	30	221 55	1,146	71,099	598,448 21	573,767 91	203,024 32	$1,009 58	60 00
Huehuetenango	125	163 37	214	5,570	84,590 00	73,583 00	26,210 55	....	....
Izabal	......	....	89	4,400	420 54	6,370 54	2,238 45	....	10 00
Jalapa	57	166 00	239	5,770	45,112 50	43,501 00	15,518 35	....	15 00
Jutiapa	22	75 56	588	11,050	69,945 75	100,313 25	35,633 00	....	222 84
Ocós	......	....	21	470	....	2,561 00	926 55	....	15 75
Petén	......	....	43	1,300	13,800 00	13,800 00	4,830 00	....	6 00
Quezaltenango	47	302 00	441	20,995	173,187 50	140,227 00	49,727 01	60 84	50 00
Quiché	119	231 50	341	9,670	144,095 13	155,027 13	55,279 40	....	123 25
Retalhuleu	45	180 00	333	21,250	109,497 00	169,712 70	60,215 54	....	40 00
Sacatepéquez	4	24 98	256	10,165	153,333 10	146,048 10	51,878 68	444 82	31 25
San Marcos	29	64 38	513	14,052	185,785 00	190,874 00	68,062 71	....	60 00
Sololá	3	3 00	329	11,320	149,167 91	130,099 00	46,291 29	....	52 50
Suchitepéquez	45	67 76	336	16,520	215,605 59	170,324 30	60,532 11	....	166 25
Santa Rosa	113	254 80	496	13,285	122,450 00	109,265 00	38,800 25	....	143 40
San José	......	....	49	2,520	....	11,865 00	4,203 82	....	....
Totonicapam	18	88 62	152	6,845	93,430 00	100,961 00	35,852 85	....	85 90
Zacapa	68	173 09	301	5,745	42,674 40	58,920 40	20,882 59	....	66 30
	854	$2,647 88	7,345	$285,968	2,854,230 88	2,854,230 88	$1,013,754 75	$1,515 24	$1,541 71

Continuación del Cuadro número 2.

DEPARTAMENTOS	Comisos	Chichas	Cervezas	IMPORTACIONES: Derechos sobre aguardiente procedente de las Repúblicas vecinas	IMPORTACIONES: Derechos sobre licores ultramarinos	Producto total	Gastos generales	Producto líquido	Producto líquido en el semestre de 1890	SEMESTRE DE 1891: Alza	SEMESTRE DE 1891: Baja
Amatitlán		$3,690				$55,274 66	$4,826 84	$50,447 82	$46,924 19	$ 3,523 63	
Alta Verapaz						53,690 89	4,178 96	49,511 93	38,971 75	10,540 18	
Baja Verapaz						31,203 18	5,226 50	25,976 68	25,229 06	747 62	
Chimaltenango	29 00	20,136				78,182 30	7,135 98	71,046 32	67,501 01	3,545 31	
Chiquimula						28,733 98	6,665 28	22,068 70	21,406 60	662 10	
Escuintla		2,760				68,143 81	5,272 54	62,871 27	54,305 08	8,566 19	
Guatemala		21,768	$3,600	$ 69 20	$548 90	301,400 55	12,599 12	288,801 43	276,639 60	12,161 83	
Huehuetenango				6,151 49		38,095 41	13,896 12	24,199 29	31,943 46		$7,744 17
Izabal						6,648 45	200 00	6,448 45	5,191 30	1,257 15	
Jalapa						21,469 35	4,052 66	17,416 69	15,776 87	1,639 82	
Jutiapa	18 00					46,999 40	6,107 28	40,892 12	32,889 90	8,002 22	
Ocós	609 45			45 00	177 50	2,244 25	4,282 20	**2,037 95**	434 33		2,472 28
Petén				71 25		6,136 00	2,852 00	3,284 00	3,387 25		103 25
Quezaltenango	94 11		1,500			72,800 21	13,684 29	59,115 92	94,325 05		35,209 13
Quiché	2 00					65,306 15	6,929 26	58,376 89	54,050 64	4,326 25	
Retalhuleu						81,685 54	7,731 15	73,954 39	66,515 02	7,439 37	
Sacatepéquez	3 00	21,456		947 23		84,003 73	3,167 28	80,836 45	70,015 29	10,821 16	
San Marcos	734 17					83,920 49	16,624 37	67,296 12	61,864 59	5,431 53	
Sololá		1,800				59,466 79	5,240 47	54,226 32	49,750 24	4,476 08	
Suchitepéquez						77,286 12	5,816 29	71,469 83	57,053 79	14,416 04	
Santa Rosa	2 00					52,485 45	6,663 00	45,822 45	44,516 57	1,305 88	
San José						6,723 82	926 67	5,797 15	4,792 35	1,004 80	
Totonicapam						42,872 37	3,877 92	38,994 45	39,651 63		657 18
Zacapa						26,866 98	6,888 15	19,978 83	17,523 14	2,455 69	
	$1,491 73	$71,610	$5,100	$7,284 17	$726 40	$1,391,639 88	$154,844 33	$1,236,795 55	$1,180,658 71	$102,322 85	$46,186 01

NOTA:—Los $2,037 95 que en la columna de producto líquido correspondiente al Departamento de Ocós figuran escritos con números más negros, son pérdidas y están rebajados de la totalidad de dichos productos.

	Producto líquido	Producto líquido en el semestre de 1890
Gastos de la Dirección General	750 00	1,880 25
Utilidad líquida	$1,236,045 55	$1,178,778 46
Que comparada con la del semestre de 1890 que fué de	1,178,778 46	
Da una alza de	$57,267 09	

Guatemala, enero 31 de 1892.

El Director General,
F. García.

El Tenedor de Libros,
Adolfo Tible.

Continuación del Cuadro número 2.

DIRECCIÓN GENERAL DE LICORES Y RAMOS ESTANCADOS.

Cuadro comparativo de los Productos y Gastos de la Renta de Licores del segundo semestre de 1891, con los del semestre de 1890.

	SEMESTRE		SEMESTRE DE 1891		SEMESTRE		DE 1891
	de 1891	de 1890	Alza	Baja	de 1891	de 1890	Aumento
Impuesto sobre patentes para ventas de licores al por menor	$288,615 88	$259,967 92	$28,647 96	....	....	....	....
Impuesto sobre aguardiente realizado en los Depósitos Nacionales	1,013,754 75	944,571 46	69,183 29	....	....	....	....
Fletes	1,515 24	2,218 99	....	$ 703 75	....	....	....
Multas	1,541 71	3,151 78	....	1,610 07	....	....	....
Comisos	1,491 73	2,978 78	....	1,487 05	....	....	....
Impuesto sobre fabricación y venta de chichas	71,610 00	80,277 00	....	8,667 00	....	....	....
Impuesto sobre fabricación y venta de cerveza	5,100 00	4,358 66	741 34	....	....	....	....
Importación de aguardientes	7,284 17	6,569 90	714 27	....	....	....	....
Importación de licores ultramarinos	726 40	1,352 80	....	626 40	....	....	....
Gastos generales	....	....	....	....	$155,594 33	$126,668 83	$28,925 50
Suma	$1,391,639 88	$1,305,447 29	$99,286 86	$13,094 27	$155,594 33	$126,668 83	$28,925 50

Alza líquida de productos.................. $57,267 09

GUATEMALA, enero 31 de 1892.

El Director General,
F. GARCÍA.

El Tenedor de Libros,
ADOLFO TIBLE.

Cuadro número 3.

REPUBLICA DE GUATEMALA.

Productos y gastos de la Renta de Licores, durante el año de 1891.

DEPARTAMENTOS	No. de reven-tas	Producto	LICORES		IMPUESTO SOBRE AGUARDIENTE DEL PAIS			Fletes	Multas
			No. de ventas	Producto	Botellas vendidas en los depósitos del departamento	Botellas consumidas	Producto		
Amatitlán	.....	.....	483	$21,313	229,265 26	269,299 20	$88,756 36	.....	$141 45
Alta Verapaz	110	$439 18	417	18,830	175,116 97	233,265 50	78,875 38	.....	143 48
Baja Verapaz	.....	.....	516	14,620	245,903 95	143,656 55	47,602 13	.....	323 73
Chimaltenango	26	129 09	503	19,955	194,475 73	274,423 73	93,275 00	.....	196 50
Chiquimula	207	299 44	479	9,050	187,592 05	147,276 05	48,727 32	.....	47 50
Escuintla	35	254 96	593	26,615	345,024 17	308,949 00	102,809 87	.....	192 44
Guatemala	30	221 55	2,245	137,981	1,308,069 51	1,250,236 46	413,924 07	$2,610 82	147 25
Huehuetenango	215	252 37	456	11,740	193,816 00	168,313 00	55,548 60	.....	.....
Izabal	.....	.....	186	8,800	420 54	14,370 54	4,725 95	.....	10 00
Jalapa	88	273 50	454	11,440	85,638 75	91,086 75	30,438 32	.....	71 25
Jutiapa	36	101 56	1,177	22,180	135,531 25	200,985 54	67,156 95	.....	620 68
Ocós	25	62 50	61	1,435	.....	7,894 26	2,536 72	.....	24 75
Petén	.....	.....	122	3,410	32,425 00	32,425 00	10,561 25	.....	61 00
Quezaltenango	50	317 00	895	42,533	416,518 50	347,559 53	114,252 90	60 84	80 00
Quiché	188	355 50	654	18,405	290,175 13	313,962 13	105,302 35	.....	279 50
Retalhuleu	57	227 32	651	41,443	252,310 31	355,858 72	118,630 41	.....	80 00
Sacatepéquez	7	32 98	499	19,925	299,048 10	289,437 83	96,816 49	859 89	62 50
San Marcos	92	220 88	1,052	28,924	392,570 50	411,122 50	136,662 18	.....	60 00
Sololá	3	3 00	671	23,105	319,320 65	277,656 74	92,466 75	.....	178 09
Suchitepéquez	106	232 84	650	31,755	420,137 71	346,667 63	116,056 50	.....	207 55
Santa Rosa	149	295 37	1,020	27,930	267,750 00	235,665 00	78,384 00	.....	260 90
San José	.....	.....	97	4,889	.....	28,223 42	9,288 84	.....	.....
Totonicapam	20	99 62	310	13,730	199,574 70	213,971 70	71,021 04	.....	190 90
Zacapa	127	216 79	617	11,750	95,519 40	123,897 40	41,103 13	.....	77 55
Sumas	1,571	$4,035 45	14,808	$571,758	6,086,204 18	6,086,204 18	$2,024,922 51	$3,531 55	$3,457 02

Continuación del Cuadro Número 3.

DEPARTAMENTOS	Comisos	Chicha	Cerveza	IMPORTACIONES: Derechos sobre aguardiente procedente de las Repúblicas vecinas	IMPORTACIONES: Derechos sobre licores ultramarinos	Producto Total	Gastos Generales	Producto Líquido	Producto líquido en el año de 1890	AÑO DE 1891: Alza	AÑO DE 1891: Baja
Amatitlán	$ 4 02	$ 7,380 00				$117,591 83	$8,683 91	$108,910 89	$87,576 21	$21,334 68	
Alta Verapaz						98,288 04	7,501 46	90,786 58	71,211 64	19,574 94	
Baja Verapaz						62,545 86	9,329 30	53,216 56	45,100 93	8,115 63	
Chimaltenango	32 00	41,272 00				153,859 59	13,794 72	140,064 87	121,001 69	19,063 18	
Chiquimula						58,124 26	12,532 81	45,591 45	38,025 34	7,566 11	
Escuintla		5,520 00				135,392 27	9,889 68	125,502 59	104,290 72	21,211 87	
Guatemala	10 00	43,536 00	$6,900 00	$ 69 20	$723 50	606,123 39	25,700 92	580,422 47	499,283 76	81,138 71	
Huehuetenango	328 50			9,011 99		76,881 46	25,618 61	51,262 85	51,910 30		$647 45
Izabal						13 535 95	419 00	13,116 95	10,041 62	3,075 33	
Jalapa						42,223 07	7,604 66	34,618 41	28,820 46	5,797 95	
Jutiapa	18 00					90,077 19	11,327 27	78,749 92	51,185 30	27,564 62	
Ocós	1,490 34			45 00	655 32	6,249 63	7,918 00	**1,668 37**	**346 92**		1,321 45
Petén						14,032 25	5,238 00	8,794 25	7,598 54	1,195 71	
Quezaltenango	197 03		3,150 00	71 25		160,662 02	25,365 83	135,296 19	184,228 05		48,931 86
Quiché	70 50					124,412 85	13,232 01	111,180 84	88,076 94	23,103 90	
Retalhuleu					122 46	160,503 19	14,522 68	145,980 51	121,824 64	24,155 87	
Sacatepéquez	3 00	42,922 00				160,621 86	6,040 39	154,581 47	133,666 99	20,914 48	
San Marcos	754 17			1,849 87		168,471 10	32,247 99	136,223 11	114,646 79	21,576 32	
Sololá		3,600 00				119,352 84	10,023 35	109,329 49	86,642 28	22,687 21	
Suchitepéquez						148,251 89	10,849 88	137.402 01	112,635 35	24,766 66	
Santa Rosa	3 00					106,873 27	12,813 90	94,059 37	76,534 28	17,525 09	
San José						14,177 84	1,890 67	12,287 17	9,959 51	2,327 66	
Totonicapam	393 75					85,435 31	7,403 92	78,031 39	79,947 50		1,916 11
Zacapa						53,147 47	13,140 47	40,007 00	33,066 44	6,940 56	
	$3,304 31	$143,230 00	$10,050 00	$11,047 31	$1,501 28	$2,776,837 43	$293,089 46	$2,483,747 97	$2,156,928 36	$379,636 48	$52,816 87

	Producto Líquido	Producto líquido en el año de 1890
Gastos de la Dirección General	11,944 91	2,574 87
Utilidad líquida	$2,471,803 06	$2,154,353 49
Que comparada con la del año de 1890 que fué de	2,154,353 49	
Da una alza de	$317,449 57	

NOTA:—Los $1,668.37 y $346.92 con números más negros en las columnas de productos líquidos correspondientes á Ocós, son pérdidas y están rebajados de la totalidad de dichos productos.

GUATEMALA, 31 de enero de 1892.

El Director General,
F. GARCÍA.

El Tenedor de Libros,
ADOLFO TIBLE.

Dirección General de Licores y Ramos Estancados.

Cuadro comparativo de los Productos y Gastos de la Renta de Licores del año de 1891, con los del año de 1890.

	Año de 1891	Año de 1890	Año de 1891. Alza	Año de 1891. Baja	Año de 1891	Año de 1890	Aumento
Impuesto sobre patentes para ventas de licores al por menor	$575,793 45	$513,597 18	$62,196 27	....	....	....	....
Impuesto sobre aguardiente realizado en los Depósitos Nacionales	2,024,922 51	1,690,452 76	334,469 75	....	....	....	....
Fletes	3,531 55	3,720 65	....	$ 189 10	....	....	....
Multas	3,457 02	5,866 02	....	2,409 00	....	....	....
Comisos	3,304 31	5,046 42	....	1,742 11	....	....	....
Impuesto sobre fabricación y venta de chichas	143,230 00	160,319 00	....	17,089 00	....	....	....
Impuesto sobre fabricación y venta de cerveza	10,050 00	7,065 32	2,984 68	....	....	....	....
Importación de aguardientes	11,047 31		728 37	....	....	....	....
Importación de licores ultrama-		10,318 94					
rinos	1,501 28	1,661 32	....	160 04	....	....	....
Gastos generales	....	....	....	....	$305,034 37	$243,694 12	$61,340 25
Sumas	$2,776,837 43	$2,398,047 61	$400,379 07	$21,589 25	$305,034 37	$243,694 12	$61,340 25

Alza líquida de productos.................. $317,449.37

El Director General,
F. García.

Guatemala, 31 de enero de 1892.

El Tenedor de Libros,
Adolfo Tible.

Cuadro Número 4.

CUADRO COMPARATIVO

de las cuotas de los Estancos de Chicha de la República, entre el año de 1892 y el de 1891.

DEPARTAMENTOS	Número de puestos de venta	Cuotas en 1892	Cuotas de 1891	AÑO DE 1892	
				Aumento	Disminución
Guatemala	23	$3,628 00	$3,628 00	....	....
Amatitlán	11	590 00	615 00	....	$25 00
Alta Verapaz	4	512 00	....	$512 00	....
Chimaltenango	20	3,516 00	3,356 00	160 00	....
Chiquimula	11	340 00	....	340 00	....
Escuintla	6	495 00	460 00	35 00	....
Sacatepéquez	37	3,570 00	3,576 00	....	6 00
Sololá	5	300 00	300 00	....	....
Sumas	117	$12,951 00	$11,935 00	$1,047 00	$31 00

RESUMEN.

		Por mes	Por año
Importan las cuotas del año de 1892	....	$12,951 00	$155,412 00
" " " " " " 1891	....	11,935 00	143,220 00
Aumento en 1892	$1,047 00	....	....
Menos las bajas	31 00	....	....
Aumento efectivo	....	$1,016 00	$12,192 00
Se rebajan por entradas extraordinarias en 1891	....	....	10 00
Quedan	....	....	$12,182 00

Guatemala, enero 31 de 1892.

El Director General,
F. García.

Cuadro número 5.

CUADRO

que indica la producción de aguardiente en las fábricas establecidas en la República, en 1891.

DEPARTAMENTOS	LUGAR DE LA CENTRALIZACION	Número y clase del aparato		BOTELLAS PRODUCIDAS
		de cobre	de barro	
Guatemala	Guatemala	17	2	1,103.750 16
Amatitlán	Palín	4	....	290,683 18
Alta Verapaz	No están centralizadas las fábricas	2	....	159,811 05
Baja Verapaz	No están centralizadas las fábricas	....	24	290,918 70
Chimaltenango	Chimaltenango y Tecpán	3	....	157,391 88
Chiquimula	Chiquimula	3	....	220,439 59
Escuintla	Escuintla y Santa Lucía Cotzumalguapa	6	...	883,509 89
Huehuetenango	Huehuetenango	7	....	200,594 79
Jalapa	Jalapa	3	....	99,460 70
Jutiapa	Jutiapa	3	....	77,344 03
Petén	No hay centralización	1	1	33,069 31
Quezaltenango	Quezaltenango y Colomba	5	....	456,655 50
Quiché	Quiché	5	....	306,808 29
Betalhuleu	San Felipe	7	....	324,985 80
Sacatepéquez	Antigua	5	....	232,054 25
San Marcos	San Marcos	9	3	388,510 00
Sololá	Sololá y Patulul	4	5	309,933 24
Suchitepéquez	Cuyotenango	8	....	397,675 51
Santa Rosa	Cuajiniquilapa	3	....	298,682 36
Totonicapam	Totonicapam	6	....	207,332 00
Zacapa	Teculután	2	....	65,075 39
	Suma	103	35	6,504,685 62

NOTA.—La diferencia que se observa entre el producto y el consumo, consiste en las mermas habidas en los depósitos y en los traslados, en la existencia que quedó en último de diciembre á los destiladores y en las exportaciones que se verifican.

El Director General,
F. GARCIA.

GUATEMALA, enero 31 de 1892.

El Revisor de Cuentas,
FRANCISCO L. GUERRERO.

Cuadro Número 6.

Consumo de Ventas de Aguardiente.

Patentes vencidas en el año de 1891.

LUGAR DE LA VENTA	Número de ventas	TOTAL CONSUMIDO
DEPARTAMENTO DE AMATITLÁN.		
Amatitlán	94	73,596 42
Palín	47	47,635 23
San Pedro Mártir	12	10,800 00
Chichimecas	12	4,529 00
Cumbre del Rosario	12	5,475 00
El Durazno	23	4,475 00
Fraijanes	24	6,900 00
Cumbre de San Nicolás	12	3,925 00
El Tablón	20	4,063 00
Boca Barranca	12	6,225 00
Colmenas	17	1,625 00
Villa Nueva	25	20,857 00
Pueblo Viejo	31	21,250 00
San Miguel Petapa	36	13,400 00
Barillas	37	16,325 00
Los Verdes	20	11,550 00
San Vicente	15	7,825 00
Los Dolores	7	2,200 00
El Cerrito	12	2,200 00
Puerta del Señor	6	1,000 00
Los Pozitos	6	1,000 00
Llano de Animas	2	1,075 00
Los Humitos	1	275 00
Farmacias	....	1,093 55
	483	269,299 20

Continuación del Cuadro número 6.

LUGAR DE LA VENTA	Número de ventas	TOTAL CONSUMIDO
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ		
Cobán	89	85,881 21
Tucurú	34	16,200 00
Tactic	44	20,545 29
Panzós	29	3,750 00
Senahú	25	10,550 00
Carchá	45	45,325 00
Lanquín	11	3,725 00
Piedra de Fuego	5	275 00
La Tinta	13	1,875 00
San Cristóbal	42	19,114 00
Santa Cruz	11	3,200 00
Cahabón	16	10,825 00
Tamahú	17	4,975 00
Chamelco	14	5,675 00
Candelaria	8	425 00
Telemán	10	400 00
Cahaboncito	2	100 00
Dolores	1	100 00
Río Zarco	1	325 00
Sumas	417	233,265 50
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ		
Salamá	81	31,198 70
Ixchel	10	1,250 00
Tablón	11	850 00
Cachil	12	825 00
Chicaj	32	19,005 00
San Gabriel	6	900 00
San Francisco	12	2,125 00
Purulhá	36	6,483 90
Corralabaj	1	100 00
Rabinal	50	33,740 00
Cubulco	34	16,900 00
Rincón Grande	12	1,125 00
Pasan	297	114,502 60

Coniinuación del Cuadro número 6 — Baja Verapaz.

LUGAR DE LA VENTA	Número de ventas	TOTAL CONSUMIDO
Vienen	297	114,502 60
Canchel	6	775 00
Chilascó	15	1,175 00
Rincón Dolores	17	3,325 00
Payaque	6	525 00
Morazán	11	1,825 00
Chuacus	12	1,950 00
Panzal	12	928 85
San Jerónimo	36	6,600 00
Sibabaj	9	600 00
El Chol	26	3,400 00
El Jícaro	4	300 00
Santa Bárbara	2	50 00
Churún	10	1,350 00
Puruma	12	1,425 00
Dantas	11	1,350 00
Unión	5	257 00
La Canoa	14	2,275 00
Coyote	1	100 00
El Cónsul	2	175 00
San Clemente	3	300 00
Los Bebederos	1	50 00
Niño Perdido	1	25 00
Marapina	1	100 00
Mojón	2	200 00
Farmacias	......	193 10
Sumas	516	143,656 55
DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO		
Chimaltenango	33	29,100 33
Acatenango	17	10,958 00
San José Poaquil	12	3,900 00
Pochuta	57	28,575 00
Patzum	58	32,400 00
Tecpán	35	41,858 40
Tejar	25	7,390 00
Pasan	237	154,181 73

Continuación del Cuadro número 6 — Chimaltenango.

LUGAR DE LA VENTA	Número de ventas	TOTAL CONSUMIDO
Vienen	237	154,181 73
Yepocapa	27	12,575 00
Comalapa	17	29,529 00
Paquip	12	1,300 00
Nejapa	25	5,347 00
San Pedrito	7	2,025 00
San Martín	37	18,401 00
Zaragoza	12	3,166 00
Itzapa	41	19,436 00
Santa Apolonia	12	7,675 00
Patzicía	27	8,875 00
Parramos	23	6,050 00
Balanya	11	2,050 00
San Miguelito	8	1,550 00
La Unión	2	1,200 00
San Miguel	5	425 00
Farmacias	....	638 00
Sumas	503	274,423 73
DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA		
Chiquimula	46	38,335 15
Rincón	9	700 00
San José	16	3,212 00
San Jacinto	15	4,150 00
Santa Elena	7	750 00
San Juan Ermita	3	2,275 00
El Rosario	12	1,625 00
Cacaguatepeque	4	800 00
El Cuje	15	1,726 00
Piedras Gordas	6	675 00
Limones	9	1,650 00
Esquipulas	39	17,087 00
Ipala	41	8,775 00
Olopa	22	5,058 00
Quezaltepeque	29	16,176 00
Sábana Grande	5	500 00
Pasan	278	103,494 15

Continuación del Cuadro número 6 — Chiquimula.

LUGAR DE LA VENTA	Número de ventas	TOTAL CONSUMIDO
Vienen	278	103,494 15
San Francisco	15	1,625 00
Rodeo	3	475 00
Concepción	26	5,969 50
Vega Arriba	3	685 00
Shusho	14	1,825 00
Agua Tibia	16	2,057 00
Camotán	20	6,700 00
San Esteban	10	1,486 00
Jocotán	32	16,207 80
El Paxte	6	599 00
Tacacao	3	125 00
El Naranjo	1	125 00
Agua Zarca	4	325 00
Tumulco	3	625 00
El Amatillo	9	1,525 00
Cubiletes	2	200 00
Los Cimientos	3	150 00
Estanzuela	6	767 00
Chamagua	4	·625 00
Las Cruces	4	400 00
Santa Rosa	2	200 00
Corral de Piedra	2	225 00
Los Pérez	2	300 00
Bado Hondo	1	75 00
Farmacias	....	485 60
Sumas	469	147,276 05
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA		
Escuintla	228	130,191 15
Santa Ana M.	27	8,760 00
Texcuaco	14	3,400 00
Siquinalá	29	32,675 00
Santa Lucía Cotzumalguapa	81	85,098 40
Guanagazapa	23	4,025 00
Don García	39	11,650 00
Pasan	441	275,799 55

Continuación del Cuadro número 6 — Escuintla.

LUGAR DE LA VENTA	Número de ventas	TOTAL CONSUMIDO
Vienen	441	275,799 55
La Gomera	12	4,300 00
San Juan M.	24	5,375 00
Masagua	36	9,230 00
Brito	21	4,325 00
Agua Zarza	10	25 00
Sipacate	25	4,791 00
El Arenal	11	2,100 00
Chipilapala	2	700 00
Las Delicias	11	1,050 00
Farmacias	....	1,253 45
Sumas	593	308,949 00
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA		
Guatemala	1,373	802,128 32
Villa de Guadalupe	24	71,300 00
Jocotales	12	10,204 07
Canalitos	22	6,174 43
Chiquín	12	1,280 50
La Brigada	13	2,475 00
Ciudad Vieja	25	12,984 05
San Antonio Las Flores	24	6,720 00
Don Justo	23	8,494 09
El Carrizal	12	1,375 00
Guarda del Golfo	12	4,905 00
Las Vacas	12	2,670 00
Chuarrancho	12	3,525 00
Ciénaga Grande	12	1,907 05
Hincapié	12	1,375 00
Pinula	49	24,900 00
El Chato	12	6,749 00
Puerta del Cerezo	22	1,193 17
Santa Rosita	14	7,425 00
Guarda Viejo	48	49,172 94
San Juan Sacatepéquez	60	26,750 00
Piedra Parada	24	3,982 94
Pasan	2,029	1,057,690 56

Continuación del Cuadro número 6 — Guatemala.

LUGAR DE LA VENTA	Número de ventas	TOTAL CONSUMIDO
Vienen	2,029	1,057,690 56
Mixco	48	50,025 42
San Pedro Las Huertas	24	2,375 00
El Carmen	11	1,304 00
Canchón	13	4,875 00
San Raymundo	36	13,684 87
Sisiac	12	1,194 00
Palencia	36	9,735 05
Los Mixcos	31	6,700 00
Tres Sabanas	12	2,275 00
Lo de Bran	36	9,425 00
San Pedro Sacatepéquez	24	26,374 00
San Pedro Yampuc	12	3,407 95
Los Cubos	9	1,207 09
Suacité	8	2,175 00
Chinautla	19	8,950 00
Puerta Parada	12	7,125 00
Las Tapias	12	3,245 07
Vuelta Grande	12	4,390 93
San José del Golfo	12	2,125 00
San Guayabaj	12	1,972 07
Sansur	12	1,249 05
Trapiche Grande	13	1,200 00
Farmacias	....	27,530 40
Sumas	2,445	1,250,236 46
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO		
Huehuetenango	60	80,059 00
Ixtahuacán	45	16,532 00
San Pedro N.	30	5,972 00
Cuilco	12	929 00
Colotenango	25	4,807 00
San Gaspar	8	939 00
Aguacatán	28	8,705 00
San Sebastián	21	4,471 00
Chalchitán	39	11,352 00
Pasan	268	133,766 00

Continuación del Cuadro número 6 — Huehuetenango.

LUGAR DE LA VENTA	Número de ventas	TOTAL CONSUMIDO
Vienen	268	133,766 00
San Juan A.	27	4,921 00
Santa Isabel	12	935 00
Chimaltenango	22	4,324 00
Malacatán	14	1,766 00
San Rafael	26	3,389 00
Santa Bárbara	3	436 00
Chiantla	9	3,890 00
Santa Eulalia	18	3,890 00
Las Lagunas	3	968 00
Barillas	19	4,294 00
Santa Ana	2	....
Soloma	6	1,640 00
San Antonio H.	1	....
San Juan J.	2	647 00
Chequé	3	392 00
Nentón	6	75 00
Tectitán	1	55 00
Todos Santos	3	784 00
San Andrés	1	....
San Miguel	7	1,684 00
Quinaj	2	232 00
San Mateo	1	225 00
Sumas	456	168,313 00
DEPARTAMENTO DE IZABAL		
Izabal	29	9,992 00
Río Zarco	8	450 00
Lívingston	60	....
Santo Tomás	24	....
El Estor	24	800 00
La Libertad	12	1,478 54
Cotaxja	11	1,250 00
Cahaboncito	6	....
Palmilla	9	400 00
El Carmen	3	....
Sumas	186	14,370 54

Continuación del Cuadro número 6.

LUGAR DE LA VENTA	Número de ventas	TOTAL CONSUMIDO
DEPARTAMENTO DE JALAPA		
Jalapa	100	30,442 75
Alzatate	24	3,450 00
Jilotepeque	47	13,142 00
Garay	14	1,850 00
Santo Domingo	24	2,950 00
Poza Verde	6	575 00
El Espinal	13	942 00
Jutiapilla	9	1,150 00
Sansare	12	2,850 00
Chaparrón	23	3,950 00
Pinula	46	12,490 00
Guastatoya	20	2,576 00
El Subinal	7	395 00
La Estancia	27	4,700 00
Los Cerritos	15	2,000 00
El Carrizal	23	3,075 00
Agua Blanca	10	450 00
Encarnación	4	449 00
San Ignacio	4	375 00
San Miguel	12	1,500 00
El Ingenio	6	850 00
Trapichito	1	150 00
Agua Mecate	2	100 00
Güiziltepeque	2	200 00
Santa Rita	1	50 00
La Cumbre	1	275 00
Llano de la Peña	1	150 00
Sumas	454	91,086 75
DEPARTAMENTO DE JUTIAPA		
Jutiapa	97	31,735 04
El Adelanto	12	1,601 00
Zapotitlán	15	1,952 00
Las Uvas	17	2,000 00
Pasan	141	38,288 04

Continuación del Cuadro número 6 — Jutiapa.

LUGAR DE LA VENTA	Número de ventas	TOTAL CONSUMIDO
Vienen	141	38,288 04
Chingo Arriba	18	2,075 00
Don Diego	23	2,600 00
El Jícaro	16	1,927 00
Trapiche Abajo	18	1,927 00
Moyuta	24	10,475 00
Achiotes	26	2,700 00
Atescatempa	26	2,800 00
Pipiltepeque	19	2,255 00
El Quequesque	21	4,152 00
Pasaco	25	3,050 00
Santa Cruz	14	1,113 00
El Barrial	5	558 00
Jalpatagua	12	8,350 00
Asunción Mita	59	11,659 00
Agua Blanca	28	6,200 00
San Marcos	8	1,250 00
Horcones	62	6,117 00
Las Cruces	4	300 00
Las Pozas	6	475 00
Azacualpa	6	375 00
Comapa	29	7,443 00
Santa Catarina	39	22,325 00
Contepeque	12	1,050 00
Quezada	26	2,250 00
Cerro Blanco	13	1,075 00
El Limón	21	1,567 50
San Matías	22	2,150 00
Fincal	15	1,850 00
Canoas	24	1.250 00
Guachipilín	21	2,022 00
Suchitán	16	2,000 00
Buena Vista	13	1,275 00
San Miguelito	12	1,130 00
Intacapa	7	793 00
Chingo Abajo	20	3,991 00
Cofradías	14	1,700 00
San Antonio	17	2,300 00
Pasan	642	154,717 54

Continuación del Cuadro número 6 — Jutiapa.

LUGAR DE LA VENTA	Número de ventas	TOTAL CONSUMIDO
Vienen	642	154,717 54
Las Marías	3	175 00
Cola de Pava	9	783 00
Amayito	23	1,884 00
Estanzuela	12	1,241 00
El Progreso	27	5,431 00
La Puerta	11	1,350 00
Asunción	12	1,225 00
Guacamaya	8	900 00
Yupiltepeque	40	7,517 00
El Tablón	1	100 00
El Sillón	9	800 00
Tamarindo	12	1,054 00
Matazanos	11	1,200 00
Guevara	18	1,452 50
El Jicaral	11	1,550 00
Santa Gertrudis	6	823 00
El Naranjo	10	900 00
La Carreta	4	275 00
Conguaco	9	1,850 00
Azulco	9	1,225 00
El Tempisque	4	900 00
Amatillo	1	25 00
Caparrosa	1	75 00
San Martín	1	200 00
Loma Larga	1	50 00
El Llano	6	550 00
Valle Nuevo	6	325 00
El Coyol	6	425 00
Gamboa	4	300 00
Obrajuelo	7	1,170 00
Lagarto	2	400 00
Quesera	3	225 00
Las Tunas	3	250 00
Papaturro	3	225 00
Monte Rico	2	187 50
Farmacia	....	125 00
Sumas	1,177	200,985 54

Continuación del cuadro número 6.

LUGAR DE LA VENTA	Número de ventas	TOTAL CONSUMIDO
PUEERTO DE OCÓS		
Ocós	26	4,926 26
Los Limones	10	719 00
Ayutla	25	2,247 00
Sumas	61	7,894 26
DEPARTAMENTO DE PETÉN		
Flores	47	18,725 00
La Libertad	25	7,450 00
Santa Ana	13	1,250 00
Dolores	4	350 00
Santo Toribio	6	625 00
San José	4	400 00
Chachaclún	8	1,175 00
San Benito	6	1,000 00
San Andrés	6	1,000 00
San Blas	1	75 00
Santa Bárbara	1	150 00
San Juan de Dios	1	125 00
Sumas	122	32,425 00
DEPARTAMENTO DE QUEZALTENANGO		
Quezaltenango	282	139,727 75
Las Delicias	39	15,063 00
San Martín	16	1,825 00
Cabricán	20	7,125 50
Concepción	22	1,931 00
El Palmar	39	18,231 71
Colomba	24	8,848 00
El Placer	12	637 00
Olintepeque	14	3,000 00
Zunil	24	7,926 00
San Martín	17	1,300 00
Pasan	509	205,614 96

Continuación del cuadro número 6 — Quezaltenango.

LUGAR DE LA VENTA	Número de ventas	TOTAL CONSUMIDO
Vienen	509	205,614 96
San Francisco U.	24	1,950 00
Huitán	16	3,779 00
Almolonga	38	13,900 00
Taltute	14	3,514 00
El Asintal	14	6,398 00
El Reposo	12	4,860 00
Morazán	12	5,053 00
Pie de la Cuesta	5	1,629 00
Tres Cruces	12	6,511 00
Encuentros	12	3,484 00
El Matazano	12	2,868 00
El Rosario	2	713 00
El Nil	12	4,347 00
Las Flores	10	4,169 00
Coatepeque	43	17,539 00
San Francisco Buena Vista	13	4,287 00
Las Mercedes	12	15,605 00
Ocosito	3	447 00
Salcajá	1	25 00
Chacap	11	5,619 50
Los Baños	24	2,725 00
Cantel	12	11,250 00
Chuvá	13	3,428 00
Xolhuitz	....	3,182 00
San Antonio	7	1,231 00
Cajolá	9	1,575 00
Los Alisios	2	50 00
Ostuncalco	26	2,625 00
El Recuerdo	1	300 00
San Miguel	2	175 00
La Nopalera	6	1,375 00
Las Colonias	3	649 00
Valparaiso	2	617 00
Santa María	1	125 00
Farmacias	....	5,940 07
Sumas	895	347,559 53

Continuación del cuadro número 6.

LUGAR DE LA VENTA	Número de ventas	TOTAL CONSUMIDO
DEPARTAMENTO DEL QUICHÉ		
Quiché	38	....
San Bartolo	24	56,710 00
Chajul	40	3,389 00
Zacualpa	40	12,921 00
Nebaj	33	11,841 00
Cotzal	36	19,644 00
Sacapulas	36	14,494 00
Joyabaj	42	25,091 00
Las Vegas	7	10,167 00
Chinique	29	650 00
San Pedro	12	17,123 00
Lemoa	2	9,600 00
La Esperanza	12	525 00
Chitajul	24	950 00
Cunén	20	13,745 00
Choaxán	15	6,365 00
San Miguel U.	25	1,125 00
San Andrés	24	8,253 00
Chiché	39	12,691 00
Patzité	24	9,925 00
Canillá	14	6,275 00
Chuaquemún	11	559 00
Santo Tomás	76	1,975 00
Chijuyub	12	63,967 13
Pachalum	7	2,675 00
Choyonché	4	770 00
Chajbal	5	900 00
Cruz de la Cuesta	3	875 00
Farmacias	....	282 00
Sumas	654	313,962 13
DEPARTEMENTO DE RETALHULEU		
Retalhuleu	251	127,096 27
Champerico	86	17,250 59
Muluá	36	9,559 00
San Martín	28	7,327 00
Pasan	401	161,232 86

Continuación del cuadro número 6 — Retalhuleu.

LUGAR DE LA VENTA	Número de ventas	TOTAL CONSUMIDG
Vienen	401	161,232 86
San Felipe	79	68,091 94
Ajaxá	12	8,434 00
Pueblo Nuevo	36	22,131 21
San Sebastián	66	72,835 00
Xolhuitz	23	3,550 00
San Andrés	37	17,062 71
La Sorpresa	1	250 00
Farmacias	....	2,271 00
Sumas	655	355,858 72
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ		
Antigua	125	125,281 10
Santa Lucía	13	3,750 00
San Lucas	13	10,641 50
San Bartolomé	12	2,400 00
Santa María	37	18,508 00
Dueñas	22	10,100 00
Jocotenango	19	5,975 00
San Rafael	12	550 00
Ciudad Vieja	38	18,400 00
Xenacoj	12	9,625 00
San Lorenzo	17	1,600 00
Sumpamgo	24	15,241 00
Santiago Sacatepéquez	11	15,750 00
Alotenango	24	19,750 00
San Pedro	12	6,800 00
San Luis	8	1,400 00
San Antonio	24	2,650 00
Santa Catarina	12	3,050 00
San Juan Gascón	12	4.410 00
San Gaspar	10	5,583 23
San Felipe	4	1,550 00
Magdalena	4	1,125 00
San Miguel	4	1,050 00
Pastores	3	875 00
Farmacias	....	3,373 00
Sumas	499	289,437 83

Continuación del cuadro número 6.

LUGAR DE LA VENTA	Número de ventas	TOTAL CONSUMIDO
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS		
San Marcos	139	111,566 50
Ojetenán	19	3,225 00
Bella Vista	24	5,072 00
La Lima	5	1,125 00
Santa Gertrudis	12	4,093 00
Los Chilares	8	1,235 00
La Reforma	24	3,916 00
San Pedro	70	61,558 00
El Progreso	40	6,531 00
Sipacapa	8	675 00
El Rodeo	39	15,794 00
Pati	16	2,925 00
Malacatán	23	12,360 00
La Columna	12	3,405 00
San Jerónimo	49	10,254 00
Tejutla	37	24,700 50
San Antonio	12	3,260 00
Ixtal	24	4,322 00
Cucho	31	10,778 00
El Naranjo	24	8,750 00
Tumbador	37	40,505 00
San Lorenzo	12	825 00
San Pablo	25	7,872 00
La Conquista	19	1,420 00
Finca La Patria	3	....
El Panorama	10	1,450 00
Tajumulco	36	7,297 50
Pajapa	4	289 00
Ixchiguán	18	3,799 00
El Decoro	12	2,009 00
Chanchicupe	19	1,372 00
Los Trojes	9	2,045 00
Berlín	25	4,544 00
Tacaná	12	2,556 00
San Rafael	24	6,030 00
Ixtahuacán	13	4,761 50
Pasan	158	382,340 00

Continuación del cuadro númere 6 — San Marcos.

LUGAR DE LA VENTA	Número de ventas	TOTAL CONSUMIDO
Vienen	894	382,340 00
Comitancillo	30	9,479 00
Chamá	18	1,325 00
Santa Teresa	12	1,490 00
Tutuapa	11	3,941 50
Sivinal	17	1,042 00
Palo Gordo	18	3,078 00
Los Chuapeques	4	225 00
Los Limones	1	150 00
Punta Arenas	11	1,565 00
Santa Catarina	11	1,646 00
La Soledad	11	2,116 00
Serchil	3	270 00
Juiquinque	4	275 00
Oná	4	1,600 00
Corinto	3	600 00
Sumas	1,052	411,122 50
DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ		
Sololá	61	44,471 92
San Lucas T.	36	11,570 00
San Pedro	21	6,125 00
Argueta	25	6,912 00
Santa Lucía U.	47	12,875 00
Concepción	3	700 00
Santa Cruz	6	1,500 00
San Antonio P.	12	5,500 00
Godínez	24	2,200 00
Panajachel	39	8,850 00
Santa Catarina	12	4,750 00
Santa Clara	31	8,775 00
Atitlán	60	33,425 00
Chicacao	76	27,360 00
San Andrés	20	4,550 00
San Juan	15	4,175 00
San José	12	3,450 00
Pasan	500	187,188 92

Continuación del cuadro número 6 — Sololá.

LUGAR DE LA VENTA	Número de ventas	TOTAL CONSUMIDO	
Vienen	580	187,188	92
San Marcos	10	2,525	00
San Pablo	8	1,975	00
Patulul	57	49,441	75
Santa Bárbara	28	10,500	00
San Agustín	23	14,050	00
Finca La Paz	10	2,548	07
Finca La Ermita	3	1,100	00
Los Encuentros	16	2,475	00
Finca Filadelfia	10	4,378	00
Nisitación	5	1,100	00
Finca Santa Rosa	1	375	00
Sumas	671	277,656	74
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ			
Mazatenango	168	126,139	78
Cuyotenango	50	33,056	29
San Francisco	73	37,109	94
Panán	31	7,804	00
San Antonio	58	29,412	42
San Lorenzo	14	5,622	00
El Idolo	21	5,610	00
San Gabriel	23	6,201	00
Santo Tomás	24	17,497	74
Samayac	40	24,004	68
San Bernardino	14	7,810	00
San Pablo	15	5,610	00
La Grande	13	2,560	00
Talhuexco	23	4,653	00
Finca Iberia	8	2,835	00
Santo Domingo	56	26,576	98
Chibomba	11	1,984	00
Patut	8	1,325	00
Farmacias	....	955	80
Sumas	650	346,667	63

Continuación del cuadro número 6.

LUGAR DE LA VENTA	Número de ventas	TOTAL CONSUMIDO
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA		
Cuajiniquilapa	64	14,575 00
Sampaquicoy	13	2,150 00
Mataquescuintla	50	18,985 00
Ixhuatán	24	2,775 00
Nancinta	17	1,825 00
Tecuaco	23	2,200 00
El Zapote	20	6,550 00
San Rafael	72	12,815 00
El Rinconcito	14	4,750 00
Aroche	17	3,575 00
El Naranjo	37	7,275 00
Barberena	59	13,850 00
Casillas	37	7,625 00
Teosinte	23	2,375 00
Estanzuela	20	1,710 00
Santa Rosa	47	13,825 00
Cerro Gordo	11	575 00
San Miguel	7	300 00
El Cuje	6	1,500 00
El Pino	20	3,350 00
Los esclavos	26	2,775 00
Santa Anita	16	1,800 00
Sumay	27	3,800 00
El Molino	12	1,025 00
San Juan de Arana	24	4,525 00
Ixpaco	1	....
Pueblo Nuevo	27	7,925 00
Oratorio	18	2,800 00
El Amatillo	10	2,425 00
La Sierra	12	3,950 00
Los Cùxitos	11	1,775 00
Chiquimulilla	63	28,705 00
Guazacapán	56	21,300 00
Taxisco	39	15,275 00
Las Medidas	11	1,700 00
Sinacantán	17	1,625 00
Pasan	951	223,990 00

Continuación del cuadro número 6 — Santa Rosa.

LUGAR DE LA VENTA	Número de ventas	TOTAL CONSUMIDO
Vienen	951	223,990 00
Tepiaco	14	3,100 00
Joya de los Frijoles	15	2,925 00
El Paradero	12	1,650 00
Los Bordos	9	1,750 00
Guachipilín	3	200 00
San Nicolás	5	750 00
Cerro Redondo	1	100 00
Tapalapa	3	275 00
Ojo de Agua	2	300 00
San Antonio	4	600 00
Nuevo Canchón	1	....
Farmacias	....	25 00
Sumas	1,020	235,665 00
PUERTO DE SAN JOSÉ		
San José	72	22,083 00
Atitlán	13	3,345 49
Santa Rosa	11	2,399 13
Santa Teresa	1	200 00
Farmacias	....	195 80
Sumas	97	28,223 42
DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAM		
Totonicapam	144	136,170 80
San Cristobal	13	13,075 00
Chiquimula	40	19,850 00
Chimente	12	2,575 00
Momostenango	21	11,300 00
San Andrés	6	2,675 00
Chivanete	4	1,500 00
San Francisco	26	18,901 00
Argueta	2	350 00
Rancho de Teja	1	175 00
Pasan	269	206,571 80

Continuación del cuadro número 6 — Totonicopam.

LUGAR DE LA VENTA	Número de ventas	TOTAL CONSUMIDO	
Vienen	269	206,571	80
San Antonio	11	2,150	00
Paxiebil	11	175	00
Buenabaj	3	225	00
Samayac	3	650	00
Los Cipreses	2	250	00
Chorro de Agua	1	200	00
Santa Lucía	12	2,566	00
Chicaxán	7	700	00
Zanjón	1	75	00
Farmacias	....	408	90
Sumas	320	213,971	70
DEPARTAMENTO DE ZACAPA			
Zacapa	63	33,582	52
San Diego	10	1,100	00
La Reforma	28	2,650	00
Gualán	44	18,812	00
Usumatlán	15	1,675	00
El Jícaro	26	2,550	00
Manzanal	12	1,475	00
Trementina	15	2,625	00
San Vicente	16	3,000	00
Teculután	17	4,875	00
Santa Lucía	18	2,300	00
San Pablo	12	1,625	00
Acasaguastlán	12	1,825	00
Cabañas	14	3,250	00
Río Hondo	26	2,575	00
La Palmilla	18	1,450	00
El Maguey	11	1,100	00
Llanetillos	21	3,750	00
San Agustín	37	11,300	00
Paso de Jalapa	12	280	00
Magdalena	12	1,900	00
Guaranjá	10	1,035	00
Pasan	449	104,734	52

Continuación del cuadro número 6 — Zacapa.

LUGAR DE LA VENTA	Número de ventas	TOTAL CONSUMIDO
Vienen	449	104,734 52
El Terrero	10	800 00
Guineal	12	1,005 00
Estanzuela	15	2,275 00
Tulumaje	13	2,100 00
Tulumajillo	16	2,050 00
Tempisque	4	769 00
Santa Cruz	12	975 00
La Fragua	12	1,300 00
Huité	11	1,475 00
Llano de Piedra	4	200 00
El Tambor	10	800 00
El Jute	3	225 00
Barranco Colorado	4	550 00
Santa Rosalía	11	1,400 00
Achiotes	2	200 00
Iguanas	5	600 00
Roblarcito	2	....
San Juan	1	150 00
Pepesca	8	850 00
La Majada	2	225 00
Río Arriba	1	100 00
San José	1	225 00
Lo de Mejía	1	100 00
Punta del Llano	1	75 00
Lo de China	2	200 00
El Rancho	1	....
Los Bordos	1	75 00
Vega de Cobán	1	100 00
Lo de Cuevas	1	50 00
Estancia de la Virgen	1	50 00
Farmacias	....	238 88
Sumas	617	123,897 40

Continuación del Cuadro Número 6.

CONSUMO DE AGUARDIENTE

en las ventas al pormenor de la República, durante el año de 1891.

RESUMEN.

DEPARTAMENTOS	Número de ventas	TOTAL CONSUMIDO	
Guatemala	2,245	1,250,236	46
Amatitlán	483	269,299	20
Alta Verapaz	417	233,265	50
Baja Verapaz	516	143,656	55
Chimaltenango	503	274,423	73
Chiquimula	449	147,276	05
Escuintla	593	308,949	00
Huehuetenango	456	168,313	00
Izabal	186	14,370	54
Jalapa	454	91,086	75
Jutiapa	1,177	200,985	54
Ocós	61	7,894	26
Petén	122	32,425	00
Quezaltenango	895	347,559	53
Quiché	654	313,962	13
Retalhuleu	651	355,858	72
Sacatepéquez	499	289,437	83
San Marcos	1,052	411,122	50
Sololá	671	277,656	74
Suchitepéquez	650	346,667	63
Santa Rosa	1,020	235,665	00
San José	97	28,223	42
Totonicapam	320	213,971	70
Zacapa	617	123,897	40
Sumas	14,818	6,086,204	18

GUATEMALA, enero 31 de 1892.

El Director General,
F. GARCÍA.

El Revisor de Cuentas,
FRANCISCO L. GUERRERO.

Cuadro Número 7.

REPÚBLICA DE GUATEMALA.

Productos y gastos de la Renta de Licores durante el año de 1891.

MESES DEL AÑO	LICORES		IMPUESTO SOBRE AGUARDIENTE		Fletes	Multas	Comisos	Chicha
	Número de ventas	Producto	Botellas vendidas	Producto				
Enero	1,307	$49,820 36	612,376 59	$183,712 94	$337 59	$395 69	$775 21	$12,195 00
Febrero	1,245	48.074 44	506.087 60	151.826 27	329 28	375 83	424 00	11,945 00
Marzo	1,256	47,853 52	598,219 47	179,465 79	394 90	206 60	49 87	11,935 00
Abril	1,224	47,651 86	705,977 70	211,793 26	461 75	435 36	543 50	11,675 00
Mayo	1,217	47,122 43	348,616 03	123,189 71	196 12	277 71	10 00	11,935 00
Junio	1,219	46,654 96	460,695 91	161,179 79	256 67	224 12	10 00	11,935 00
Julio	1,061	43,202 89	395,297 50	138,067 46	235 21	176 50	158 27	11,935 00
Agosto	1,242	48,356 98	478,401 61	167,441 46	252 04	281 71	180 30	11,935 00
Septiembre	1,183	47,242 14	457,144 15	160,000 48	218 28	190 65	551 12	11,935 00
Octubre	1,103	47,469 93	486,351 09	170,223 18	283 23	213 29	313 04	11,935 00
Noviembre	1,292	49,944 29	483,457 18	169.209 98	271 58	493 78	270 00	11,935 00
Diciembre	1,361	52,399 65	554,398 35	208,812 19	257 90	185 78	19 00	11,935 00
Sumas	14,808	$575,793 45	6,086,204 18	$2,024,922 51	$3,531 55	$3,457 02	$3,304 31	$143,230 00

Continuación del Cuadro Número 7.

MESES DEL AÑO	Cerveza	Importaciones	Producto total	Gastos	Producto líquido	Producto líquido en 1890	Alza	Baja
Enero	$750 00	$1,066 96	$249,093 45	$21,961 17	$227,132 28	$162,873 62	$64,258 66	....
Febrero	900 00	651 55	214,526 37	31,659 25	182.867 12	141,995 22	40,871 90	....
Marzo	900 00	328 85	241,134 53	21,184 35	219,950 18	156,107 44	63,842 74	....
Abril	900 00	827 17	274,287 90	22,403 43	251,884 47	160,379 53	91,504 94	....
Mayo	600 00	1,443 30	184,774 27	26,086 35	158,687 92	164,303 27	....	$5,615 35
Junio	900 00	220 49	221,381 03	26,145 49	195,235 54	189,915 95	5,319 59	....
Julio	750 00	2,066 72	196,592 05	22.588 53	174,003 52	202,481 99	....	28,478 47
Agosto	900 00	2,394 20	231,741 69	28,746 35	202,995 34	132,013 58	70,981 75	....
Septiembre	900 00	55 95	221,093 62	26,131 62	194,962 00	195,261 77	....	299 77
Octubre	750 00	1,794 43	232,979 10	26,395 24	206,583 86	204,254 32	2,329 54	....
Noviembre	900 00	1,126 00	234,150 63	25,893 58	208,257 05	204,159 71	4,097 34	....
Diciembre	900 00	573 27	275,082 79	25,839 01	249,243 78	240,607 69	8,636 69	....
Sumas	$10,050 00	$12,568 59	$2,776,837 43	$305,034 37	$2,471,803 06	$2,154,353 49	$351,843 16	$34,393 59

Utilidad líquida	$2,471,803 06
Que comparada con la del año de 1890 que fue de	2,154,353 49
Da una alza de	$317,449 57

GUATEMALA, febrero 1º de 1882.

El Director General,
F. GARCÍA.

El Tenedor de Libros,
ADOLFO TIBLE.

Cuadro Número 8.

REPUBLICA DE GUATEMALA.

Productos y Gastos de la Renta de Licores en los años que se expresan á continuación.

Años	Número de ventas	Producto	Botellas realizadas	Produtco	Flete	Multas	Comisos
1872	....	....	....	....	....	....	....
1873	9,721	$168,045 85	2,300,994 00	$315,812 07	....	2,822 55	2,822 61
1874	8,603	244,602 10	2,667,707 50	412,946 24	....	2,761 19	2,761 23
1875	8,151	268,776 00	3,191,450 00	439,721 89	....	7,442 52	7,442 54
1876	7,198	296,922 47	2,663,167 50	437,227 59	....	2,486 13	2,486 04
1877	8,164	314,024 95	3,244,680 00	479,479 56	....	3,345 66	2,584 50
1878	8,936	328.265 00	3,425,235 00	521,043 95	....	3,862 88	4,326 78
1879	8,770	320,671 50	3,387,694 25	607,112 08	....	683 75	4,795 89
1880	9,141	318,012 50	3,712,855 07	757,639 43	2,212 40	756 75	1,134 38
1881	8,405	305,267 44	3,333,527 20	767,587 43	3,288 79	952 25	1,116 20
1882	8,567	315,239 00	3,385,688 35	846,466 15	3,076 59	1,365 64	1,909 57
1883	9,853	342,954 87	3,588,735 32	896,146 08	3,090 06	1,018 50	1,743 64
1884	3,881	74,219 55	3,391,335 86	1,142,978 66	2,538 21	20,360 92	1,119 10
1885	11,198	264,764 15	2,816,501 22	1,056,187 95	1,865 81	11,946 87	2,305 91
1886	11,593	201,326 75	2,391,646 73	982,635 11	1,046 38	8,542 65	2,102 12
1887	8,720	318,835 29	2,653,932 66	723,293 65	860 37	7,889 15	2,985 43
1888	10,286	427,847 00	3,957,084 15	791,416 70	1,442 81	7,858 35	5,310 15
1889	11,389	459,630 02	5,287,994 54	1,150,006 53	2,251 33	4,761 50	4,113 15
1890	12,658	513,597 18	6,501,509 03	1,690,452 76	3,720 65	5,866 02	5,046 42
1891	14,808	575,793 45	6,086,204 18	2,024,922 51	3,531 55	3,457 02	3,304 31

Continuación del Cuadro número 8.

Años	Chicha	Cerveza	Importaciones: Aguardientes	Importaciones: Licores ultramarinos	Producto total	Gastos	Producto líquido
1872	...	...	...	...	...	...	378,950 79
1873	90,453 99	...	...	...	579,957 07	70,718 50	509,238 57
1874	94,154 44	...	...	...	757,228 20	83,665 51	673,562 89
1875	96,378 44	...	...	...	819,761 39	80,910 38	738,851 01
1876	96,149 67	5,392 97	...	...	840,664 77	80,503 47	760,161 30
1877	96,966 31	4,058 87	...	358 60	900,818 45	91,849 66	808,968 78
1878	99,621 16	3,050 00	...	339 80	961,409 57	103,387 52	658,022 05
1879	92,661 78	2,700 00	...	283 80	1,028,908 80	140,801 45	888,107 35
1880	93,997 00	2,450 00	...	96 30	1,126,298 76	162,526 55	963,772 21
1881	95,516 00	2,500 00	...	7,929 82	1,184,157 93	155,865 21	1,028,292 72
1882	94,988 28	2,875 00	...	121 20	1,266,042 43	126,031 04	1,140,011 39
1883	99,550 53	2,625 00	...	220 30	1,348,348 98	126,247 26	1,222,101 72
1884	113,746 44	3,600 00	...	493 40	1,359,006 28	137,841 82	1,121,214 46
1885	126,253 75	3,200 00	...	265 70	1,466,790 14	148,737 99	1,318,052 15
1886	132,424 16	3,000 00	...	232 10	1,331,299 27	151,167 48	1,180,131 79
1887	142,144 72	3,000 00	...	361 10	1,299,369 71	151,053 16	1,148,316 55
1888	174,542 62	4,150 00	8,241 00	942 53	1,421,751 16	173,415 92	1,248,335 24
1889	165,781 80	5,800 00	18,026 99	1,401 85	1,811,773 17	197,480 27	1,614,342 90
1890	160,319 00	8,065 32	10,318 94	1,661 32	2,398,047 61	243,694 12	2,154,353 49
1891	143,210 00	10,050 00	11,047 31	1,501 28	2,776,837 43	305,034 37	2,471,803 06

Continuación del Cuadro número 8.

OBSERVACIONES:

1872 — No hay de donde sacar más datos.
1873 — Impuesto de $0.13 por botella y derechos de licencias de 10 centavos por cada 100 botellas. Cuotas de $20 á $30 mensuales para los estancos de aguardientes.
1874 — Impuesto de $0.13 por botella y derechos de licencias de 10 centa os por cada 100 botellas. Cuotas de $40 mensuales para cada estanco de aguardiente.
1875 — Impuesto de $0.13 por botella y derechos de licencias de 10 centavos por cada 100 botellas Cuotas de $30 á $40 mensuales para los estancos de aguardientes
1876 — Impuesto de $0.13 por botella y derechos de licencias de 10 centavos por cada 100 botellas. Cuotas de $38 á $50 para los estancos y de $50 mensuales pará patentes de cerveza y ¼ real por cada botella que se fabrique.
1877 — Impuesto de 13 y 14 centavos por botella y derechos de licencias de 10 cèntavos por cada 100 botellas. Cuotas de $40 á $50 para los estancos y de $100 á $50 para fábricas de cerveza.
1878 — Impuesto de 14 á 16 cts. por botella y derechos de licencias de 10 cts. por cada 100 botellas. Cuota de $50 para los estancos y de $100 á 50 para fábricas de cerveza.
1879 — Impuesto de 14 á 16 cts por botella y derechos de licencias de 10 cts. por cada 100 botellas. Cuota de $40 mensuales para los estancos y $100 á 50 y 25 para fábricas de cerveza.
1880 — Impuesto de $0 21 por botella. Cuota de $40 á $50 para los estancos y de $100 á 25 para las fábricas de cerveza.
1881 — Impuesto de $0.25 por botella. Cuota de $40 para las ventas y de $100 á $25 mensuales para las fábricas de cerveza.
1882 — Impuesto de $0.25 por botella. Cuota de $40 para los estancos meusualmente y de $100 á $25 para las fábricas de cerveza.
1883 — Impuesto de $0.25 por botella. Cuota de $40 para las ventas y de $100 á $25 mensuales para las fábricas de cerveza.
1884 — Impuesto de $.37½ por botella. Cuota de $25 para venta de licores extranjeros y libre la venta de aguardiente. Cuota de $100 á 50 mensuales para las fábricas de cerveza.
1885 — Impuesto de $0.37½ por botella. Cuota mensual de $10 á 30 para los estancos y de $100 á $50 para fábricas de cerveza.
1886 — Impuesto de 45 y 40 centavos por botella. Cuota de $2 á $12 y $42 mensuales para los estancos y de $100 á 50 para fábricas de cerveza.
1887 — Impuesto de 40, 30, 25 y 20 centavos por botella. Cuota de $12 á $42 y de $10 á $80 mensuales para los estancos y de $100 á 50 y 25 para fábricas de cerveza.
1888 — Impuesto de $0.20 por botella. Cuota mensual de $14 á $80 para los estancos y de $100, $50 y $25 para fábriacas de cerveza.
1889 — Impuesto de $0.20 y $0.23 por botella. Cuota de $5 á $80 mensuales para los estancos y de $100 para cada fábrica de cerveza.
1890 — Impuesto de $0.23, $0.25 y $0.30 centavos por botella. Cuota de $5 á 80 mensuales para los estancos y de $100 á $300 para cada fábrica de cerveza.
1891 — Impuesto de $0.30, $0.35 y $0.40 por botella. Cuota de $5 á $80 mensuales para los estancos y de $150 á 300 para cada fábrica de cerveza.

GUATEMALA, 31 de enero de 1892.

El Director General,
F. GARCÍA.

El Tenedor de Libros,
ADOLFO TIBLE.

REPUBLICA DE GUATEMALA.

Cuadro número 9.

Productos y Gastos de la Renta de Tabaco durante el primer semestre de 1891.

DEPARTAMENTOS.	TABACO PROCEDENTE DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.					
	Número de licencias concedidas para establecer tercenas	Producto	RAMA Número de libras realizadas	Producto	CERNIDO Número de libras realizadas	Producto
Amatitlán	41	$405 00	6,112 66	$366 76	.....	.....
Alta Verapaz	30	275 00	7,458 00	447 48	4,043 00	$323 43
Baja Verapaz	36	240 00	2,969 66	178 18	.....	.....
Chimaltenango	11	65 00	1,480 33	88 82	280 00	22 40
Chiquimula	74	810 00	54,271 00	3,256 28	178 00	14 24
Escuintla	84	870 00	12,079 66	724 78	.....	.....
Guatemala	207	2,855 00	133,895 00	8,033 70	10,309 00	824 72
Huehuetenango	34	290 00	14,319 00	859 14	3,424 00	273 92
Izabal	51	255 00	.....	.....	.....	.....
Jalapa	25	125 00	3,002 50	180 15	490 50	39 24
Jutiapa	21	195 00	3,868 50	232 11	505 00	40 40
Ocós	6	30 00	.....	.....	.....	.....
Petén	12	160 00	1,621 00	97 26	.....	.....
Quezaltenango	55	675 00	28,444 00	1,706 63	580 00	46 40
Quiché	7	40 00	75 00	4 50	199 00	15 92
Retalhuleu	63	560 00	123 00	7 38	.....	.....
Sacatepéquez	36	480 00	11,779 00	706 74	3,831 00	306 48
San Marcos	85	510 60	9,095 66	545 76	.....	.....
Sololá	31	155 00	.....	.....	.....	.....
Suchitepéquez	47	595 00	11,639 50	698 37	.....	.....
Santa Rosa	65	495 00	16,161 00	969 67	2,091 87	167 35
San José	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Totonicapam	26	130 00	.....	.....	.....	.....
Zacapa	71	925 00	125,964 00	7,557 84	1,547 00	123 76
Sumas	1,118	$11,140 00	444,358 47	$26,661 55	27,478 37	$2,198 26

Continuación del Cuadro número 9.

DEPARTAMENTOS	TABACO PROCEDENTE DE LAS REPUBLICAS FRONTERIZAS											Producto líquido	Producto líquido en el primer semestre de 1890	SEMESTRE DE 1891	
	RAMA		CERNIDO		TABACO ELABORADO										
	Núm. de lbs. realizadas	Producto	Núm. de lbs. realizadas	Producto	Núm. de lbs. realizadas	Producto	Comisos	Multas	Almacenaje	Producto total	Gastos generales			Alza	Baja
Amatitlán									$39 83	$ 811 59		$ 811 59	$632 67	$178 92	
Alta Verapaz								$10 00		1,055 91	$48 00	1,007 91	434 06	573 85	
Baja Verapaz								17 64	17 59	453 41		453 41	656 39		$ 202 98
Chimaltenango									45	176 67	42 00	134 67	**16 00**	150 67	
Chiquimula					10	$ 12 50		40 00	157 77	4 290 79	415 75	3,875 04	3,238 10	636 94	
Escuintla							$11 52		8 94	1,615 24		1,615 24	1,966 47		
Guatemala	5,368	$1,073 60	232	$58 00	4,169	5,211 25		5 00	379 46	18,440 73	1,050 00	17,390 73	26,271 28		8,880 55
Huehuetenango									84 18	1,507 24		1,507 24	1,521 78		14 54
Izabal										255 00		255 00	225 00	30 00	
Jalapa								53 00	13 01	410 40		410 40	155 18	255 22	
Jutiapa							248 80		71	717 02	8 00	709 02	552 79	156 23	
Ocós										30 00		30 00	21 50	8 50	
Petén										257 26		257 16	276 28		19 02
Quezaltenango									195 19	2,623 22	180 00	2,443 22	2,816 22		373 00
Quiché										60 42		60 42	122 67		62 25
Retalhuleu										567 38		567 38	648 56		81 18
Sacatepéquez									4 41	1,497 63		1,497 63	1,163 42	334 21	
San Marcos										1,055 76		1,055 76	951 60	104 16	
Sololá										155 00		155 00	173 00		18 00
Suchitepéquez									43 69	1,337 06		1,337 06	937 17	399 89	
Santa Rosa							43 87		42 51	1,718 40	127 26	1,591 14	1,014 55	576 59	
San José							3 00			3 00		3 00		3 00	
Totonicapam										130 00		130 00	137 50		7 50
Zacapa							1,203 08			9,809 68	141 24	9,668 44	9,182 34	486 10	
Sumas	5,368	$1,073 60	232	$58 00	4,179	$5,223 75	$1,510 27	$125 64	$987 74	$48,988 81	$2,012 25	$46,966 56	$53,082 53	$3,894 28	$10,010 25

TOTA:— Los $16 con números más negros en la columna de Producto líquido, correspondiente al departamento de Chimaltenango, son pérdidas y están rebajados del total de dichos productos.

Utitidad líquida	46,966 56	53,082 53
Que comparada con la del primer semestre de 1890, que fué de	53,082 53	
Da una baja de	$6,115 97	

GUATEMALA, enero 31 de 1892.

El Director General,
F. GARCÍA.

El Tenedor de Libros,
ADOLFO TIBLE.

Continuación del Cuadro número 9.

CUADRO COMPARATIVO

de los Productos y Gastos de la Renta de Tabaco del primer semestre de 1891, con los de igual semestre de 1890.

	SEMESTRE DE 1891				GASTOS GENERALES		
	Semestre de 1891	Semestre de 1890	Alza	Baja	Semestre de 1891	Semestre de 1890	Aumento
Producto de cuotas por puestos de venta	$11,140 00	$ 8,219 66	$2,920 34	....	....	....	....
" " impuesto sobre tabaco en rama, del país	26,661 55	28,982 83	....	$2,321 28	....	....	....
" " " " " cernido " "	2,198 36	2,058 36	139 90	....	....	....	....
" " " " " en rama, del exterior	1,073 60	8,150 19	....	7,076 59	....	....	....
" " " " " cernido, " "	58 00	1,249 68	....	1,191 68	....	....	....
" " " " " elaborsdo " "	5,223 75	3,408 87	1,814 88	....	....	....	....
Comisos y multas	1,635 91	2,539 41	....	903 50	....	....	....
Almacenaje	987 74	....	987 74	....	$2,012 25	$1,526 47	$485 78
Sumas	$48,978 81	$54,609 00	$5,862 86	$11,493 05	$2,012 25	$1,526 47	$485 78

Baja líquida de productos, $6,115 97.

GUATEMALA, enero 31 de 1892.

El Director General,
F. GARCÍA.

El Tenedor de Libros,
ADOLFO TIBLE.

Cuadro número 10.

REPUBLICA DE GUATEMALA.

Productos y gastos de la Renta de Tabaco, durante el segundo semestre de 1891.

DEPARTAMEMTOS	Número de licencias concedidas para establecer tercenos	Producto	TABACO PROCEDENTE DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA — RAMA — Número de libras realizadas	Producto	CERNIDO — Número de libras realizadas	Producto
Amatitlán	47	$465	406 00	$ 24 36	72 00	$ 5 76
Alta Verapaz	50	440	1,879 00	112 73	2,250 00	180 00
Baja Verapaz	37	365	8,286 00	497 16	573 00	45 84
Chimaltenango	19	95	70 00	4 20	347 00	27 76
Chiquimula	67	705	62,222 00	3,733 32	768 00	61 44
Escuintla	84	910	1,993 00	119 58	....	....
Guatemala	190	2,650	169,743 50	10,184 61	16,884 00	1,350 72
Huehuetenango	39	325	11,352 00	681 12	3,126 00	250 08
Izabal	53	270	....	....	....	....
Jalapa	35	175	1,741 00	104 46	636 00	50 88
Jutiapa	33	275	10,487 00	629 22	961 00	76 88
Ocós	4	20	300 00	18 00	....	....
Petén	12	145	4,512 00	270 72	....	....
Quezaltenango	45	565	31,160 66	1,869 64	1,395 00	111 60
Quiché	13	65	982 00	58 92	2,082 00	166 56
Retalhuleu	52	460	....	....	....	....
Sacatepéquez	38	510	3,235 00	194 10	2,148 25	171 86
San Marcos	85	505	2,483 00	148 98	....	....
Sololá	43	215	742 00	44 52	....	....
Suchitepéquez	35	460	7,256 00	435 36	....	....
Santa Rosa	76	560	20,157 00	1,209 42	2,871 00	229 68
San José	....	....	....	....	....	....
Totonicapam	20	100	75 00	4 50	25 00	2 00
Zacapa	77	845	129,238 33	7,754 30	270 00	21 60
Suma	1,154	$11,125	468,329 49	$28,099 22	34,408 25	$2,752 66

Continuación del Cuadro Número 10.

TABACO PROCEDENTE DE LAS REPÚBLICAS FRONTERIZAS

DEPARTAMENTOS	Rama		Cernido		Elaborado									De 1891	
	Núm. de lbs. realizadas	Producto	Núm. de libras realizadas	Producto	Núm. de libras realizadas	Producto	Comisos	Multas	Almacenaje	Producto total	Gastos generales	Producto líquido	Producto líquido en el semestre de 1890	Alza	Baja
Amatitlán								$5	07	$500 19		$500 19	$1,300 45		$800 26
Alta Verapaz								5		737 73	48 00	689 73	968 48		278 75
Baja Verapaz							9 06	10	29 32	956 38		956 38	1,073 49		117 11
Chimaltenango								5	1 55	133 51	33 60	99 91	159 92		60 01
Chiquimula							493 56	5	321 72	5,320 04	808 49	4,511 55	3,763 90	747 65	
Escuintla								18	65	1,048 23		1,048 23	1,533 93		485 70
Guatemala	5,748	$1,149 60	892	$223	4,222 50	$5,278 12	3 37	15	336 21	21,190 63	900 00	20,290 63	23,665 45		3,374 82
Huehuetenango									57 84	1,314 04		1,314 04	1,631 36		317 32
Izabal								5		275 00		275 00	221 50	53 50	
Jalapa									34 30	364 64		364 64	155 05	209 59	
Jutiapa							41 00		42 47	1,061 57		1,064 57	1,282 70		218 13
Ocós							12 00			50 00		50 00	129 00		79 00
Petén							5 50	182		603 22	14 00	589 22	928 26		339 04
Quezaltenango								5	241 26	2,792 50	218 37	2,574 13	2,650 39		76 26
Quiché									32 47	322 95		322 95	226 57	96 38	
Retalhuleu										460 00		460 00	720 36		260 36
Sacatepéquez									4 42	880 38		880 38	2,260 24		1,379 86
San Marcos										653 98		653 98	790 48		136 50
Sololá									51	260 03		260 03	266 40		6 37
Suchitepéquez								5	9 50	909 86		909 86	2,044 31		1,134 45
Santa Rosa							66 28	86	183 44	2,334 82	120 00	2,214 82	4,109 77		1,894 95
San José															
Totonicapam								5		111 50		111 50	406 78		295 23
Zacapa								1		8,621 90	91 28	8,530 62	8,651 90		121 28
Sumas	5,748	$1,149 60	892	$223	4,222 50	$5,278 12	$630 77	$352	$1,295 73	$50,906 10	$2,233 74	$48,672 36	$58,940 69	$1,107 12	$11,375 45

Utilidad líquida	$48,672 36	$58,940 69
Que comparada con la del semestre de 1890 que fué de	58,940 69	
Da una baja de	$10,268 33	

GUATEMALA, 31 de enero de 1892.

El Director General,
F. GARCÍA.

El Tenedor de Libros,
ADOLFO TIBLE.

Continuación del Cuadro Número 10.

CUADRO COMPARATIVO

de los Productos y Gastos de la Renta de Tabacos en el segundo semestre de 1891 con los del segundo semestre de 1890.

	1891	1890	1891		1891	1890	1891
			Alza	Baja			Aumento
Producto de cuotas de puestos de ventas	$11,125 00	$10,345 00	$780 00	....	....	....	....
" " impuesto sobre tabaco en rama, del país	28,099 22	36,138 64	....	$8,039 42	....	....	....
" " " " " cernido " "	2,752 66	3,502 37	....	749 71	....	....	....
" " " " " en rama del exterior	1,149 60	1,167 10	....	17 50	....	....	....
" " " " " cernido " "	223 00	2,184 56	....	1,961 56	....	....	....
" " " " " elaborado	5,278 12	5,250 25	27 87	....	....	....	....
" " comisos y multas	982 77	1,232 98	....	250 21	....	....	....
" " almacenaje	1,295 73	1,099 79	195 94	....	....	....	....
Costo y Gastos	....	....	....	....	2,233 74	1,980 00	253 74
Sumas	$50,906 10	$60,920 69	$1,003 81	$11,018 40	$2,233 74	$1,980 00	$253 74

Baja líquida de productos............ $10,268.33

El Director General,
F. García.

El Tenedor de Libros,
Adolfo Tible.

Guatemala, enero 31 de 1892.

Cuadro Número II.

REPUBLICA DE GUATEMALA.

Productos y gastos de la Renta de Tabaco, durante el año de 1891.

DEPARTAMENTOS	TABACO PROCEDENTE DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA					
	Número de licencias concedidas para establecer tertenas	Producto	RAMA	Producto	CERNIDO	Producto
			Número de libras realizadas		Número de libras realizadas	
Amatitlán	88	$870	6,518 66	$ 391 12	72 00	$5 76
Alta Verapaz	80	715	9,337 00	560 21	6,293 00	503 43
Baja Verapaz	73	605	11,2ↄ5 66	675 34	573 00	45 84
Chimaltenango	30	160	1,550 33	93 02	627 00	50 16
Chiquimula	141	1,515	116,493 00	6,989 60	946 00	75 68
Escuintla	168	1,780	14,072 66	844 36	...	...
Guatemala	397	5,505	303,638 50	18,218 31	27,193 00	2,175 44
Huehuetenango	73	615	25,671 00	1,540 26	6,550 00	524 00
Izabal	104	525	...	...	...	...
Jalapa	60	300	4,743 50	284 61	1,126 50	90 12
Jutiapa	54	470	14,355 50	861 33	1,466 00	117 28
Ocós	10	50	300 00	18 00	...	...
Petén	24	305	6,133 00	367 98	...	...
Quezaltenango	100	1,240	59,604 66	3,576 27	1,975 00	158 00
Quiché	20	105	1,057 00	63 42	2,281 00	182 48
Retalhuleu	115	1,020	123 00	7 38	...	...
Sacatepéquez	·74	990	15,014 00	900 84	5,979 00	478 34
San Marcos	170	1,015	11,578 66	694 74	...	...
Sololá	74	370	742 00	44 52	...	...
Suchitepéquez	82	1,055	18,895 50	1,133 73	...	...
Santa Rosa	141	1,055	36,318 00	2,179 09	4,962 87	397 03
San José	...	...	...	...	...	...
Totonicapam	46	230	75 00	4 50	25 00	2 00
Zacapa	148	1,770	255,202 33	15,312 14	1,817 00	145 36
Totales	2,272	$22,265	912,678 96	$54,760 77	61,886 62	$4,950 92

Continuación del Cuadro Número II.

TABACO PROCEDENTE DE LAS REPUBLICAS FRONTERIZAS.

DEPARTAMENTOS	Rama		Cernido		Elaborado									De 1891	
	Núm. de lbs. realizadas	Producto	Núm. de libras realizadas	Producto.	Núm. de libras realizadas	Producto	Comisos	Multas	Almacenaje	Producto Total	Gastos generales	Producto líquido	Producto líquido en el año de 1890	Alza	Baja
Amatitlán								5 00	$39 90	$1,311 78		$1,311 78	$1,933 12		$621 34
Alta Verapaz								15 00		1,793 64	96 00	1,697 64	1,402 54	295 10	
Baja Verapaz							9 06	27 64	46 91	1,409 79		1,409 79	1,729 88		320 09
Chimaltenango								5 00	2 00	310 18	75 60	234 59	143 92	90 66	
Chiquimula					10 00	12 50	493 56	45 00	479 49	9,610 83	1,224 00	8,386 60	7,002 00	1,384 59	
Escuintla							14 52	18 00	9 59	2,666 47		2,666 47	3,500 40		833 93
Guatemala	11,116	2,223 20	1,124	281	8,391 50	10,489 37	3 37	20 00	715 67	39,631 36	1,950 00	37,681 36	49,936 73		12,255 37
Huehuetenango									142 02	2,821 28		2,821 28	3,153 14		331 86
Izabal								5 00		530 00		530 00	446 50	83 50	
Jalapa								53 00	47 31	775 04		775 04	310 23	464 81	
Jutiapa							289 80		43 18	1,781 59	8 00	1,773 59	1,835 49		61 90
Ocós							12 00			80 00		80 00	150 50		70 50
Petén							5 50	182 00		860 48	14 00	846 48	1,204 54		358 06
Quezaltenango								5 00	436 45	5,415 72	398 37	5,017 35	5,466 61		449 26
Quiché									32 47	383 37		383 37	349 24	34 13	
Retalhuleu										1,027 38		1,027 38	1,368 92		341 54
Sacatepéquez									8 83	2,378 01		2,378 01	3,423 66		1,045 65
San Marcos										1,709 74		1,709 74	1,742 08		32 34
Sololá									51	415 03		415 03	439 40		24 37
Suchitepéquez								5 00	53 19	2,246 92		2,246 92	2,981 48		734 56
Santa Rosa							110 15	86 00	225 95	4,053 22	247 26	3,805 96	5,124 32		1,318 36
San José															
Totonicapam								5 00		241 50		241 50	544 28		302 78
Zacapa							1,203 08	1 00		18,431 58	232 52	18,199 06	17,834 24	364 82	
Sumas	11,116	$2,223 20	$1,124	$281	8,401 50	$10,501 87	$2,141 01	$477 64	$2,283 47	$99,884 91	$4,245 99	$95,638 92	$112,023 22	$2,717 61	$19,101 91

Utilidad líquida	$95,638 92	$112,023 22
Que comparada con la del año de 90 que fué de	112,023 22	
Da una baja de	16,384 30	

GUATEMALA, enero 31 de de 1892.

El Director General,
F. GARCÍA,

El Tenedor de Libros,
ADOLFO TIBLE.

Continuación del Cuadro Número II.

CUADRO COMPARATIVO

de Productos y Gastos de la Renta Tabaco en el año de 1891 con los del año de 1890.

	1891	1890	1891		1891	1890	1891
			Alza	Baja			Aumento
Productos de cuotas de puestos de venta	$22 265 00	$18,564 66	$3,700 34				
" " impuesto sobre tabaco en rama del país	54,760 77	65,121 47		$10,360 70			
" " " " " cernido " "	4,950 92	5,560 73		609 81			
" " " " " en rama " " exterior	2,223 20	9,317 29		7,094 09			
" " " " " cernido " " "	281 00	3,434 24		3,153 24			
" " " " " elaborado " " "	10,501 87	8,659 12	1,842 75				
Comisos y multas	2,618 68	3,772 39		1,153 71			
Almacenaje	2,283 47	1,099 79	1,183 68				
Costo y gastos					4,245 99	3,506 47	739 52
Multas	$99,884 91	$115,529 69	$6,726 77	$22,371 55	$4,245 99	$3,506 47	$739 52

Baja líquida de productos........... $16,384 30

Guatemala, 31 de enero de 1892.

El Director General,
F. García.

El Tenedor de Libros,
Adolfo Tible.

Cuadro número 12.

CUADRO

de licencias concedidas para sembrar tabaco, en el año de 1891.

DEPARTAMENTOS	Número de licencias	Número de matas sembradas
Guatemala	4	220,000
Amatitlán	21	143,000
Alta Verapaz	12	107,000
Baja Verapaz	7	41,000
Chimaltenango	11	103,000
Chiquimula	499	7,239,390
Escuintla	8	92,700
Huehuetenango	26	385,500
Izabal	......	......
Jalapa	118	502,500
Ocós	......	......
Petén	67	310,785
Quezaltenango	......	......
Quiché	129	1,468,000
Retalhuleu	3	8,500
Sacatepéquez	1	500
San Marcos	34	143,300
Sololá	5	38,000
Suchitepéquez	10	46,000
Santa Rosa	175	1,389,455
San José	......	......
Totonicapam	......	......
Zacapa	169	2,195,000
Sumas	1,377	15,745,725

Guatemala, enero 31 de 1892.

El Director General,
F. García.

El Tenedor de Libros,
Adolfo Tible.

Cuadro Número 13.

REPUBLICA DE GUATEMALA.

Productos y gastos de la Renta de Pólvora y Salitre en el primer semestre de 1891.

ADMINISTRACIONES	PÓLVORA				SALITRE				Total de productos líquidos	Productos líquidos en el semestre de 1890	1891	
	Número de libras realizadas	Producto	Costo y gastos	Producto líquido	Número de libras realizadas	Producto	Costo y gastos	Producto líquido			Alza	Baja
Guatemala	3,600 00	$3,600 00	$2,111 96	$1,488 04	$5,520 00	$2,760 00	$1;079 48	$,1680 52	$3,168 56	$2,405 59	$762 97	
Sacatepéquez	550 00	550 00	279 00	271 00	2,073 00	1,036 50	621 90	414 60	885 60	650 52	31 08	
Amatitlán	800 00	800 00	403 55	396 45					396 45	247 26	149 19	
Escuintla	900 00	900 00	456 40	443 60					443 60	578 56		$134 96
Alta Verapaz	300 00	300 00	158 00	142 00	300 00	150 00	60 75	89 25	231 25	716 32		485 07
Baja Verapaz	325 00	325 00	162 50	162 50	1,600 00	800 00	386 21	413 79	576 29	433 32	142 97	
Peten	1,037 50	1,037 50	601 75	435 75					435 75	123 50	312 25	
Chimaltenango	475 00	475 00	244 50	230 50	919 50	459 75	214 75	245 00	475 50	270 36	205 14	
Santa Rosa												
Chiquimula	425 00	425 00	254 50	170 50	545 00	272 50	114 84	157 66	328 16	272 57	55 59	
Zacapa	800 00	800 00	422 00	378 00	200 00	100 00	47 32	52 68	430 68	427 52	3 16	
Jalapa	275 00	275 00	158 25	116 75	400 00	200 00	72 00	128 00	244 75	118 70	126 05	
Jutiapa	250 00	250 00	130 00	120 00	583 50	291 75	113 61	178 14	298 14	280 32	17 82	
Livingston	675 00	675 00	337 50	337 50					337 50	275 00	62 50	
Quezaltenango	1,600 00	1,600 00	835 00	765 00	1,030 00	515 00	219 00	296 00	1,061 00	547 03	513 97	
Totonicapam	850 00	850 00	450 00	400 00					400 00	230 00	170 00	
Sololá	125 00	125 00	70 50	54 50					54 50	112 50		58 00
Quiché	650 00	650 00	332 00	318 00	1,600 00	800 00	333 00	467 00	785 00	609 51	175 49	
Huehuetenango	1,075 00	1,075 00	585 75	489 25	950 00	475 00	193 50	281 50	770 75	528 53	242 22	
San Marcos	725 00	725 00	381 50	343 50					343 50	190 30	153 20	
Suchitepéquez	1,000 00	1,000 00	526 50	473 50					473 50	622 25		148 75
Retalhuleu	625 00	625 00	312 50	312 50					312 50	37 50	275 00	
									$12,252 98	$9.681 16		
Gasto de la Dirección Gral. por fletes etc.									114 00	579 45		
Suma	17,062 50	$17,062 50	$9,213 66	$7,848 84	15,721 00	$7,860 50	$3,456 36	$4,404 14	$12,138 98	$9,101 71	$3,398 60	$826 78

COMPARACIÓN.

Productos liquidos del semestre de 1891	$12,138 98
" " " " " 1890	9,101 71
Alza	$3,037 27

El Director General,
F. García.

Guatemala, enero 31 de 1892.

El Tenedor de Libros,
Adolfo Tible.

Continuación del cuadro número 13.

CUADRO COMPARATIVO

de productos y gastos del primer semestre de 1891, con los del primer semestre de 1890.

	1891	1890	1891 Alza	1891 Costo y Gastos generales	1890 Costo y Gastos generales	1891 Aumento
Producto de pólvora..	$17,062 50	$13,317 00	$3,645 50	$9,270 66	$7,256 15	$2,014 51
" " salitre......	7,860 50	5,948 09	1,912 41	3,513 36	3,007 23	5 6 13
Sumas	$24,923 00	$19,365 09	$5,557 91	$12,784 02	$10,263 38	$2,520 54

Alza líquida en el semestre.................... $3,037 27.

Guatemala, 31 de enero de 1892.

El Director General,
F. García

El Tenedor de Libros,
Adolfo Tible.

REPUBLICA DE GUATEMALA.

Cuadro Núm. 14.

Productos y Gastos de la Renta de Pólvora y Salitre en el segundo semestre de 1891.

ADMINISTRACIONES	PÓLVORA				SALITRE				Total de productos líquidos	Productos líquidos en 1890	1891	
	Número de libras realizadas	Producto	Costo y gastos	Producto líquido	Número de libras realizadas	Producto	Costo y gastos	Producto líquido			Alza	Baja
Guatemala	3,500 00	$3,525 00	$1,768 38	$1,756 62	3,878 50	$1,939 25	$840 00	$1,099 25	$2,855 87	$2,299 86	$556 01	
Sacatepéquez	560 00	593 75	261 17	332 58	3,177 00	1,588 50	838 35	750 15	1,082 73	679 65	403 08	
Amatitlán	550 00	550 00	224 14	325 86					325 86	187 40	138 46	
Escuintla	860 00	881 25	389 70	491 55					491 55	125 00	366 55	
Alta Verapaz	900 00	900 00	479 25	420 75	300 00	150 00	78 25	71 75	492 50	1,066 30		$573 80
Baja Verapaz	332 00	332 09	150 57	181 43	500 00	250 00	108 90	141 10	322 53	568 06		245 53
Petén	612 50	612 50	355 25	257 25					257 25	259 50		2 25
Chimaltenango	600 00	612 50	277 99	334 51	532 00	266 00	135 60	130 40	464 91	380 79	84 12	
Santa Rosa	75 00	75 00	40 50	34 50					34 50		34 50	
Chiquimula	151 00	455 00	252 64	202 36	249 00	124 50	92 50	32 00	234 36	232 75	1 61	
Zacapa	450 00	550 00	300 00	250 00	429 00	214 50	126 29	88 21	338 21	154 28	183 93	
Jalapa	200 00	200 00	104 50	95 50	500 00	250 00	90 00	160 00	255 50	151 90	103 60	
Jutiapa	200 00	200 00	131 00	69 00					69 00	66 95	2 05	
Livingston	725 09	725 90	362 50	362 50					362 50	287 50	75 00	
Quezaltenango	850 00	925 00	409 03	515 97	1,806 00	903 00	397 74	505 26	1,021 23	546 30	474 93	
Totonicapam	859 00	850 00	429 00	421 00					421 00		421 00	
Sololá	175 00	175 00	99 50	75 50					75 50	37 50	38 00	
Quiché	400 00	400 00	205 00	195 00	500 00	250 00	100 00	150 00	345 00	307 50	37 50	
Huehuetenango	915 00	925 00	456 32	468 68	1,338 00	669 00	292 00	377 00	845 68	614 70	230 98	
San Marcos	569 00	619 00	303 89	315 11					315 11	357 60		42 49
Suchitepéquez	1,900 00	1,900 00	948 00	952 00					952 00	684 25	267 75	
Retalhuleu	500 00	500 00	250 00	250 00					250 00	204 50	45 50	
									$11,812 79	$9,212 29		
Gasto de la Dirección General por flete etc.									1,023 65	305 17		
Suma	16,277 50	$16,506 00	$8,198 33	$8,307 67	13,209 50	$6,604 75	$3,099 69	$3,505 12	$10,789 14	$8,907 12	$3,464 57	$864 07

COMPARACION.

Productos líquidos del semestre de 1891	$10,789 14
" " " " " 1890	8,907 12
Alza	$1,882 02

GUATEMALA, 31 de enero de 1892.

El Director General,
F. GARCÍA.

El Tenedor de Libros,
ADOLFO TIBLE.

Cóntinuación del cuadro número 14.

CUADRO COMPARATIVO

de Productos y Gastos de las Rentas de Pólvora y Salitre, en el segundo semestre de 1891, con los dèl segundo semestre de 1890.

	1891	1890	1891 Alza	1891 Baja	1891 Costo y Gastos generales	1890 Costo y Gastos generales	1891 Aumento
Producto de pólvora....	$16,506 00	$10,366	$6,140	....	$8,710 15	$5,536 60	$3,173 60
" " salitre......	6,604 75	7,315	....	$710 25	3,611 46	3,237 33	374 13
Sumas..................	$23,110 75	$17,681	$6,140	$710 25	$12,321 61	$8,773 88	$3,547 73

Alza líquida de productos .... $1,882 02.

Guatemala, 31 de enero de 1892.

El Director General,
F. García.

El Tenedor de Libros,
Adolfo Tible.

Cuadro Número 15.

REPUBLICA DE GUATEMALA

Productos y gastos de la Renta de Pólvora y Salitre en el año de 1891.

ADMINISTRACIONES	PÓLVORA				SALITRE				Total de Productos Líquidos	Producto Líquido en 1890	1891	
	Número de libras realizadas	Producto	Costo y Gastos	Producto Líquido	Número de libras realizadas	Producto	Costo y Gastos	Producto Líquido			Alza	Baja
Guatemala	7,100	$7,125 00	$3,880 34	$3,244 66	$9,398 50	$4,699 25	$1,919 48	$2,779 77	$6,024 43	$4,705 45	$1,318 98	
Sacatepéquez	1,110	1,143 75	540 17	603 58	5,250 00	2,625 00	1,460 25	1,161 75	1,768 33	1,334 17	434 16	
Amatitlán	1,350	1,350 00	627 69	722 31					722 31	434 66	287 65	
Escuintla	1,760	1,781 25	846 10	935 15					935 15	703 56	231 59	
Alta Verapaz	1,200	1,200 00	637 25	562 75	600 00	300 00	139 00	161 00	723 75	1,782 62		$1,058 87
Baja Verapaz	657	657 00	313 07	343 93	2,000 00	1,050 00	495 11	554 89	898 82	1,001 38		102 56
Petén	1,650	1,650 00	957 00	693 90					693 00	383 00	310 00	
Chimaltenango	1,075	1,087 50	522 49	565 01	1,451 50	725 75	350 35	375 40	940 41	651 15	289 26	
Santa Rosa	75	75 00	40 50	34 50					34 50		34 50	
Chiquimula	879	880 00	507 14	372 86	794 00	397 00	207 34	189 66	562 52	505 32	57 20	
Zacapa	1,350	1,350 00	722 00	628 00	629 00	314 50	173 61	140 89	768 89	581 80	187 09	
Jalapa	475	475 00	262 75	212 25	900 00	450 00	162 00	288 00	500 25	270 60	229 65	
Jutiapa	450	450 00	261 00	189 00	583 50	291 75	113 61	178 14	367 14	347 27	19 87	
Lívingston	1,400	1,400 00	700 00	700 00					700 00	562 50	137 50	
Quezaltenango	2,450	2,525 00	1,244 03	1,280 97	2,836 00	1,418 00	616 74	801 26	2,082 23	1,093 33	988 90	
Totonicapám	1,700	1,700 00	879 00	821 00					821 00	230 00	591 00	
Sololá	300	300 00	170 00	130 00					130 00	150 00		20 00
Quiché	1,050	1,050 00	537 00	513 00	2,100 00	1,050 00	433 00	617 00	1,130 00	917 01	212 99	
Huehuetenango	1,990	2,000 00	1,042 07	957 93	2,288 00	1,144 00	485 50	658 50	1,616 43	1,143 23	473 20	
San Marcos	1,294	1,344 00	685 39	658 61					658 61	517 90	110 71	
Suchitepéquez	2,900	2,900 00	1,474 50	1,425 50					1,425 50	1,306 50	119 00	
Retalhuleu	1,125	1,125 00	562 50	562 50					562 50	242 00	320 50	
									$24,065 77	$18,893 45		
Gasto de la Dirección por fletes, etc.									1,137 65	881 62		
Sumas	33,340	$33,568 50	$17,411 50	$16,156 51	$28,930 50	$14,465 25	$6,555 99	$7,909 26	$22,928 12	$18,008 83	$6,353 75	$1,181 43

COMPARACIÓN

Productos líquidos del año de 1891 .... $22,928 12
Productos líquidos del año de 1890 .... 18,008 83

Alza 4,919 29

El Director General,
F. García.

Guatemala, enero 31 de 1891.

El Tenedor de libros,
Adolfo Tible.

Continuación del cuadro número 15.

CUADRO

comparativo de Productos y Gastos de las Rentas de Pólvora y Salitre, en el año de 1891 con los del año de 1890.

	1891	1890	1891 Alza	1891 Costo y Gastos generoles	1890 Costo y Gastos generales	1891 Amento
Producto de pólvora....	$33,560 50	$23,783 00	$9,785 50	$17,980 81	$12,792 71	$5,188 10
Producto de salitre.....	14,465 25	13,263 09	1,202 16	7,124 82	6,244 55	880 27
Sumas..................	$48,033 75	$37,046 09	$10,987 66	$25,105 63	$19,037 26	$6,068 37

Alza líquida de productos............... $4,919 29.

GUATEMALA, enero 31 de 1892.

El Director General,
F. GARCÍA.

El Tenedor de libros,
ADOLFO TIBLE.

Cuadro número 16.

CUADRO

de las Tercenas de Pólvora y Salitre existentes en la República, con expresión del consumo que tuvieron durante el año de 1891.

	No. de Tercenas	REALIZACION	
		Pólvora, libras	Salitre, libras
Guatemala	8	7,100	9,398 50
Amatitlán	4	1,350	....
Alta Verapaz	8	1,200	600 00
Baja Verapaz	9	657	2,100 00
Chimaltenango	2	1,075	1,451 50
Chiquïmula	2	879	794 00
Escuintla	9	1,760	....
Huehuetenango	12	1,990	2,288 00
Izabal	4	1,400	....
Jalapa	1	473	900 00
Jutiapa	2	450	583 50
Ocós	....	....	....
Petén	1	1,650	....
Quezaltenango	11	2,450	2,836 00
Quiché	5	1,050	2,100 00
Retalhuleu	4	1,124	....
Sacatepéquez	7	1,110	5,250 00
San Marcos	8	1,294	....
Sololá	5	300	....
Suchitepéquez	7	2,900	....
Santa Rosa	4	75	....
San José	....	....	....
Totonicapam	6	1,700	....
Zacapa	4	1,350	629 00
Sumas	123	33,340	28,930 50

GUATEMALA, enero 30 de 1892.

El Director General,
F. GARCÍA.

El Tenedor de Libros,
ADOLFO TIBLE.

Cuadro Número 17.

CUADRO

que manifiesta el número de las aprehensiones por contrabando de licores y ramos estancados, verificados por los Resguardos de Hacienda de la República, durante el año de 1891.

	DEPARTAMENTOS	FÁBRICAS DECOMISADAS				Botellas de aguardiente	Botellas de licores extranjeros	Fábricas de chicha	Salitre	TABACO DECOMISADO		
		Aparatos de cobre	Aparatos de lata	Aparatos de barro	TOTAL				Libras	En rama Libras	Cernido Libras	Puros Libras
1	Amatitlán	1	1		2							
2	Alta Verapaz		2	3	5	95		19		196		
3	Baja Verapaz		1	2	3	12		3		43	19	
4	Chimaltenango	1		230	231	356		10		50		
5	Chiquimula			30	30	94		34		6,445	143	1,759
6	Escuintla					297	105	12	297	90		
7	Guatemala	1	1		2	40	400					
8	Huehuetenango			203	203	621	10,896			709		
9	Izabal					48	113		14	375		487
10	Jutiapa	1	1	27	29	19		9		596½	8	99
11	Jalapa		1	25	26	4				90		
12	Petén			3	3					12		
13	Puerto de San José											3
14	Puerto de Ocós					2,477	51			77	10	17
15	Quezaltenango	3		2 145	2,148	1,856½			15	67		
16	Quiché			109	109	147				36	132	120
17	Retalhuleu			6	6							
18	Sacatepéquez	1	2	5	8	218						
19	Santa Rosa	2		41	43	217				297	94	69
20	San Marcos			45	45	1,510	150			365	18	
21	Sololá			75	75	80				4		
22	Suchitepéquez	2	1	57	60	177	84			144		
23	Totonicapam	1	2	76	79	1,888	386	13	1	30		1,459
24	Zacapa			43	43	29				7,049		1,411
	Sumas	13	12	3,125	3.150	10,185½	12,185	100	327	16,675½	424	5.424

NOTA:—En todo el año se decomisaron 12 ventas, 48 botellas cerveza, 7 revólveres y 26 bestias por conducir objetos de contrabando.

Dirección General de Licores y Ramos Estancados: Guatemala, 31 de enero de 1892.

El Director General,
F. García.

El Revisor de estados de causas por defraudación.
F. V. Samayoa.

ANEXOS

SECRETARIA DE ESTADO
— EN EL —
Despacho de Hacienda y Crédito Público
— DE LA —
República de Guatemala.

Palacio del Gobierno:
Guatemala, 12 de agosto de 1891.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Emitir el siguiente Reglamento para la

ADUANA DE IZABAL.

1.—El despacho de la Aduana de Izabal lo formarán las dependencios siguientes:

1º—Oficina del Administrador.
2º—Contaduría de la Aduana y receptoría departamental.
3º—Almacenes de Mercaderías.

2.—Las horas de servicio en las oficinas de la Aduana serán de las 7 a. m. á las 11 a. m. y de la 1 p. m. á las 5 p, m. en los días hábiles, y además los empleados concurrirán á las horas y en los días extraordinarios que el Administrador disponga, según lo exijan asuntos urgentes y el buen servicio público, conforme lo dispone el artículo 1,210 del Código Fiscal.

3.—Los empleados no se retirarán aunque sea hora de cerrar la oficina, hasta que el Administrador lo haga, salvo cuando el mismo Jefe lo ordene.

4.—Cuando alguno de los empleados no concurra sin causa justa á la oficina ó llegue después de la hora señalada, el Administrador lo amonestará y tomará en cuenta su comportamiento para dar parte al Ministerio respectivo.

5.—El Administrador cuidará de que durante las horas señaladas para el servicio, los empleados permanezcan en sus respectivos puestos ocupados en los trabajos de su obligación ó

en espera de los que puedan ocurrir, salvo el caso de que los mismos trabajos los llamen momentáneamente á otro lugar. Reconvendrá severamente al empleado que sin motivo justo se separe del lugar que le esta destinado.

6.—El Contador, como Jefe inmediato de los demás empleados subalternos, cuidará del estricto cumplimiento de las obligaciones de éstos, dando parte al Administrador cuando note alguna falta de los mismos.

7.—Sin permiso del Administrador ningún empleado podrá ausentarse de la oficina durante las horas de servicio.

8.—Todos los empleados de una misma oficina tienen obligación de ayudarse recíprocamente en los trabajos que les corresponda, para que los asuntos no sufran demora por falta en el servicio, según lo dispone el artículo 1,212 del Código Fiscal.

9.—Es prohibido á los empleados formar tertulias, corrillos, admitir visitas ó entretenerse en juegos ó diversiones en las oficinas.

10.—Los Jefes y los empleados de las diversas oficinas no consentirán que permanezcan en ellas personas extrañas que no tengan asuntos relacionados con el servicio especial de las mismas.

11.—Los empleados se tratarán entre sí con la debida atención y sespeto, muy particularmente al comunicarse con sus superiores; evitando inmoderadas familiaridades que puedan alterar la buena armonía y mutua estimación que siempre redunda en mal del servicio público; y tratarán con las debidas consideraciones á las personas que concurran, procurando que sus asuntos les sean despachados á la mayor brevedad posible.

12.—Los Jefes y demás empleados tendrán presente, para su cumplimiento, lo que ordena y prohibe el artículo 1,217 del Código Fiscal respecto de los asuntos, libros, papeles y demás documentos de la oficina.

13.—El Administrador de la Aduana llevará un registro diario de las declaraciones que autorice, consignando el número de orden, nombre del interesado y la cantidad de bultos que autorice.

14.—Antes de autorizar las declaraciones para el registro y despacho de mercaderías, cuidará el Administrador de que estén formadas con los requisitos que expresa el artículo 877 del Código Fiscal y con la separación que ordena el artículo 879. Si las mercaderías han sido introducidas en distintas fechas, para que el Vista liquide los derechos de depósito, si se causaren, y sin que contengan esos requisitos, no serán admitidas como lo ordena el artículo 878.

15.—El Administrador exigirá junto con las declaraciones la factura original y consular, y en el caso que no se presente ninguna de las dos facturas, al autorizarla, ordenará al Vista que se cargue al valor de los derechos el 10% más, como está mandado.

16.—Cuidará el Administrador de que las declaraciones que se presenten no contengan renglones en blanco intercalados en lo escrito lo mismo que al final, entre el último renglón y la fecha, y cúando los hubiere los ocupará con una línea para evitar que se hagan intercalados ó se altere el contenido después de autorizadas.

17.—Las declaraciones después de ser autorizadas, las remitirá el Administrador al Vista, junto con los demás documentos, por conducto de alguno de los empleados de su oficina y no con el interesado, para que no puedan alterarse sin su conocimiento, las marcas, números y cantidades expresadas en la misma.

18.—El Administrador sólo autorizará para el mismo día las declaracianes que puedan despacharse sin aglomeración y confusiones los registros, para que ninguna de las que autorice quede pendiente; aplazando las demás que se presenten para el siguiente día.

19.—El Administrador no autorizará ninguna declaración cuando en los almacenes no se hubiren recibido en su totalidad las mercaderías que expresen. En este caso el interesado podrá hacer otra declaración, limitándose á las mercaderías que ya estuvieren recibidas.

20.—El Administrador inspeccionará frecuentemente los procedimientos de los Nistas para que no se omitan ningunas de las operaciones que la ley ordena, exigiendo que se dé cumpli-

miento, según el caso, á lo que ordenan los artículos 876 al 895 del Código Fiscal que se refieren al *registro y despacho de mercaderías extranjeras en las Aduanas de Registro.*

21.—El Administrador dictará todas las providencias que juzgue eficaces y conducentes á que los empleados de la Aduana de su cargo den cumplimiento en la parte que les corresponde en las obligaciones que les impone el Código Fiscal, artículos 919 á 923, que tratan de las obligaciones de los empleados de las aduanas, indicando al Ministro de Hacienda las medidas que crea necesarias y que no estén en sus facultades, para obtener el cumplimiento indicado.

22.—Cuando por cualquier motivo el Vista no pueda despachar una declaración el mismo día que ha sido autorizada no la entregará al interesado, sino que la conservará en su poder junto con los demás documentos, aplazando su despacho para cuando haya lugar.

23.—El Vista encargado de practicar un registro examinará la declaración que se le presente, y si notare que no está formulada con los requisitos de ley ó que contiene borrones, cifras ó palabras tachadas, enmendadas ó intercaladas dará parte al Administrador antes de comenzar el registro.

24.—El Vista confrontará atentamente, las marcas, números y contenido de los bultos que expresa la declaración con las facturas consular y original que deben acompañarse; lo mismo hará respecto de las fechas del arribo de los buques que citen con los respectivos manifiestos para poder liquidar con exactitud los derechos de depósito si hubiere lugar. De cualquier error, omisión ó inconformidad que observe, dará parte al Administrador antes de dar la orden de desalmacenage.

25.—Estando las declaraciones arregladas en forma, el Vista dará la orden al guarda-almacén para que las mercaderías sean trasladadas á la sala de registro.

26.—Cuando los bultos de mercaderías estén trasladados á la sala y listos para registrarse, el Vista los contará y cotejerá las marcas, contramarcas y números, para cerciorarse de que hay conformidad con la declaración.

27.—Procederá el Vista en los registros de mercaderías con arreglo á las prescripciones que contienen los artículos 883 á 395, 908 á 917 y 921 del Código Fiscal.

28.—Los registros de mercaderías ó de equipaje de pasajeros no se practicarán en presencia ni con intervención de personas extrañas al acto. El Administrador, el Inspector, el Vista y los interesados, son las únicas personas que pueden presenciar ó intervenir en el acto del registro.

29.—Es prohibido al Vista ocupar en las operaciones de registro á otros empleados, con excepción del que el Administrador designe como auxiliar.

30.—El Vista dará parte al Administrador cuando por cualquier motivo no sea despachado alguno ó varios de los bultos que expresa la declaración y en el caso de mandar alguno nuevamente al almacén, le pondrá una marca especial para distinguirlo de los otros.

31.—Si ocurriere que al practicarse un registro se encuentren bultos con señales de fractura ó faltos de contenido, el Vista hará constar el peso bruto que tenga en aquel momento para que los interesados puedan hacer sus reclamos á quien corresponda, dándoles las constancias que soliciten.

32.—En lo respectivo á liquidación y pago de derechos de Importación, los Vistas tendrán presente para su cumplimiento, las disposiciones de los artículos 896 á 902 del Código Fiscal.

33.—Cuando el Administrador lo juzgue conveniente, podrá practicarse un *contraregistro* para ver la conformidad del registro hecho por el Vista.

Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente.

AGUILAR.

Palacio del Gobierno:
Guatemala, 12 de agosto de 1892.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Emitir el siguiente Reglamento para la

ADUANA DE OCÓS.

1— El despacho de la Aduana de Ocós lo forman las dependencias siguientes:

1º Oficina del Administrador.
2º Contaduría de la Aduana y receptoría departamental.
3º Almacenes de mercaderías.

2.— Las horas de servicio en las oficinas de la Aduana serán de las 7 a. m. á las 11 a. m. y de 1 p. m. á las 5 p. m. en los días hábiles y además los empleados concurrirán á las horas y en los días extraordinarios que el Administrador disponga, según lo exijan asuntos urgentes y el buen servicio público, conforme lo dispone el artículo 1,210 del Código Fiscal.

3.— Los empleados no se retirarán, aunque sea hora de cerrar la oficina, hasta que el Administrador lo haga, salvo cuando el mismo Jefe lo ordene.

4.— Cuando alguno de los empleados no concurra, sin causa justa, á la oficina, ó llegue después de la hora señalada, el Administrador lo amonestará y tomará en cuenta su comportamiento para dar parte al Ministerio respectivo.

5.— El Administrador cuidará que durante las horas señaladas para el servicio, los empleados permanezcan en sus respectivos puestos, ocupados en los trabajos de su obligación, ó en espera de los que puedan ocurrir, salvo el caso de que los mismos trabajos los llamen momentáneamente á otro lugar. Reconvendrá severamente al empleado que sin motivo justo se separe del lugar que le está destinado.

6.—El Contador, como Jefe inmediato de los demás empleados subalternos, cuidará del estricto cumplimiento de las obligaciones de éstos, dando parte al Administrador cuanto note alguna falta de los mismos.

7.— Sin permiso del Administrador ningún empleado podrá ausentarse de la oficina durante las horas de servicio.

8.— Todos los empleados de una misma oficina tienen obligación de ayudarse recíprocamente en los trabajos que les corresponda, para que los asuntos no sufran demora por falta en el servicio, según lo dispone en el artículo 1,212 del Código Fiscal.

9.— Es prohibido á los empleados formar tertulias, corrillos, admitir visitas ó entretenerse en juegos ó diversiones en las oficinas.

10.— Los Jefes y los empleados de las diversas oficinas no consentirán que permanezcan en ellas personas extrañas que no tengan asuntos relacionados con el servicio especial de las mismas.

11.— Los empleados se tratarán entre sí con la debida atención y respeto, muy particularmente al comunicarse con sus superiores, evitando imoderadas familiaridades que puedan alterar la buena armonía y mutua estimación que siempre redunda en mal del servicio público; y tratarán con las debidas consideraciones á las personas que concurran, procurando que sus asuntos les sean despachados á la mayor brevedad posible.

12.— Los Jefes y demás empleados tendrán presente, para su cumplimiento, lo que ordena y prohibe el artículo 1,217 del Código Fiscal respecto de los asuntos, libros, papeles y demás documentos de la oficina.

13.— El Administrador de la Aduana llevará un registro diario de las declaraciones que autorice, consignando el número de orden, nombre del interesado y la cantidad de bultos que exprese.

14.— Antes de autorizar las declaraciones para el registro y despacho de mercaderías cuidará el Admsnistrador de que estén formadas con los requisitos que expresa el artículo 877 del Códifio Fiscal y con la separación que ordena el artículo 879, si las mercaderías han sido introducidas en distintas fechas, para que el Vista liquide los derechos de depósito, si se causaren, y sin que contengan esos requisitos no serán admitidas conforme lo ordena el artículo 878.

15.— El Administrador exigirá junto con las declaraciones la factura original y consular, y en el caso que no se presente alguna de las dos facturas, al autorizarla ordenará al Vista que se cargue al valor de los derechos el 10% más, como está mandado.

16.— Cuidará el Administrador de que las declaraciones que se presenten no contengan renglones en blanco intercalados en lo escrito, lo mismo que al final, entre el último renglón y la fecha, y cuando los hubiere los ocupará con una línea para evitar que se hagan agregados, ó se altere el contenido después de autorizadas.

17.— Las declaraciones después de ser autorizadas, las remitirá el Administrador al Vista, junto con los demás documentos, por conducto de alguno de los empleados de su oficina y no con el interesado, para que no puedan alterarse sin su conocimiento, las marcas, números y cantidades expresadas en las mismas.

18.— El Administrador sólo autorizará para el mismo día, las declaraciones que puedan despacharse sin aglomeración y confusión en los registros, para que ninguna de las que autorice quede pendiente; aplazando las demás que se presenten para el siguiente día.

19.— El Administrador no autorizará ninguna declaaación cuando en los almacenes no se hubieren recibido en su totalidad las mercaderías que expresen. En este caso el interesado podrá hacer otra declaración limitándose á las mercaderías que ya estuvieren recibidas.

20.—El Administrador inspeccionará frecuentemente los procedimientos de los Vistas para que no se omitan ninguno de los requisitos ú operaciones que la ley ordena; exigiendo que se dé cumplimiento, según el caso, á lo que ordenan los artículos 876 al 895 del Código Fiscal, que se refieren al *registro y despacho de mercaderías extranjeras* en las Aduanas de registro.

21.— El Administrador dictará todas las providencias que juzgue eficaces y conducentes á que los empleados de la Aduana de su cargo, den cumplimiento en la parte que les corresponde á las obligaciones que les impone el Código Fiscal, artículos 919 á 923, que tratan de las obligaciones de los empleados

de las Aduanas, indicando al Ministro de Hacienda, las medidas que crea necesarias y que no estén en sus facultades para obtener el cumplimiento indicado.

22.— Cuando por cualquier motivo el Vista no pueda despachar una declaración el mismo día que ha sido autorizada, no la entregará al interesado, sino que la conservará en su poder, junto con los demás documentos, aplazando su despacho para cuando haya lugar.

23.— El Vista encargado de practicar un registro, examinará la declaración que se le presente, y si notare que no está formulada con los requisitos de ley, ó que contiene borrones, cifras ó palabras tachadas, enmendadas ó intercaladas, dará parte al Administrador antes de comenzar el registro.

24.— El Vista confrontará atentamente las marcas, números y contenidos de los bultos que expresa la declaración, con las facturas original y consular que deben acompañarse; lo mismo hará respecto de las fechas del arribo de los buques que se siten con los respectivos manifiestos para poder liquidar con exactitud los derechos de depósito. De cualquier error, omisión, ó falta de conformidad que observe, dará parte al Administrador antes de dar la orden de desalmacenage.

25.— Estando las declaraciones arregladas en forma, el Vista dará la orden al guarda-almacén para que las mercaderías sean trasladadas á la sala de registro.

26.— Cuando los bultos de mercaderías estén trasladados á la sala y listos para registrarse, el Vista los contará y cotejará las marcas, contramarcas y números, para cerciorarse de que hay conformidad con la declaración.

27.— Procederá el Vista en los registros de mercaderías con arreglo á las prescripciones que contienen los artículos 883 á 895, 908 á 917 y 921 del Código Fiscal.

28.— Los registros de mercaderías ó de equipaje de pasajeros no se practicarán en presencia, ni con intervención de personas extrañas al acto. El Administrador, el Inspector, el Vista y los interesados, son las únicas personas que pueden presenciar ó intervenir en el acto del registro.

29.— Es prohibido al Vista ocupar en las operaciones de registro á otros empleados, con excepción del que el Administrador designe como auxiliar.

30.— El Vista dará parte al Administrador cuando por cualquier motivo no sea despachado alguno ó varios de los bultos que expresa la declaración, y en el caso de mandar alguno nuevamente al almacén, le pondrá una marca especial para distinguirlo de los otros.

31.— Si ocurriere que al practicarse un registro se encuentran bultos con señales de fractura ó faltos de contenido, el Vista hará constar el peso bruto que tenga en aquel momento para que los interesados puedan hacer su reclamo á quien corresponda, dándoles las constancias que soliciten.

32.— En lo respectivo á liquidación y pago de derechos de importación, los Vistas tendrán presente, para su cumplimiento, las disposiciones de los artículos 896 á 902 del Código Fiscal.

33.— Cuando el Administrador lo juzgue conveniente, podrá practicar un *contraregistro* para ver la conformidad del registro hecho por el Vista.

Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente.

AGUILAR.

PALACIO DEL GOBIERNO:
Guatemala, 1º de septiembre de 1891.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Emitir el siguiente Reglamento para la

ADUANA DE GUATEMALA.

1.—El despacho de la Aduana de Guatemala lo forman las dependencias siguientes:

1º Oficina del Administrador, que lo es el Director General de Aduanas y Contribuciones.

2º Contaduría de la Aduana y receptoría departamental.

3º Vistaría ó departamento de los Vistas.

4º Almacenes de mercaderías.

2.—Las horas de servicio en las oficinas de la Aduana serán desde las 10 de la mañana á las 4 de la tarde, en los días hábiles, y además los empleados concurrirán á las horas y en los días extraordinarios que el Administrador disponga, según lo exijan asuntos urgentes y el buen servicio público, conforme el artículo 1,210 del Código Fiscal.

3.—Los empleados no se retirarán, aunque sea hora de cerrar la oficina, hasta que el Administrador lo haga, salvo el caso que el mismo Jefe lo ordene.

4.—El Secretario de la Dirección, el Contador de la Aduana, el primer vista y el Jefe de Almacenes, cuidarán de la puntual asistencia de cada uno de los empleados de las dependencias indicadas, como jefes inmediatos.

5.—Cuando alguno de los empleados no concurra sin causa justa á la oficina, ó llegue después de la hora señalada, el Jefe inmediato, según el artículo anterior. lo amonestará y dará parte en el acto al Administrador.

6.—Los Jefes inmediatos de la Oficina de la Aduana, cuidarán de que durante las horas señaladas para el servicio, los empleados permanezcan en sus respectivos puestos, ocupados en los trabajos de su obligación, ó en espera de los que puedan ocurrir, salvo el caso de que los mismos trabajos los llamen momentáneamente á otro lugar. El Jefe de la Oficina reconvendrá severamente al empleado que sin motivo justo se separe del puesto que le está destinado, y dará parte al Administrador cuando alguno hubiese dado lugar á reconvención.

7.—Sin permiso del Administrador, ningún empleado podrá ausentarse de la Oficina durante las horas de servicio.

8.—Todos los empleados de una misma oficina tienen obligación de ayudarse recíprocamente en los trabajos que le corresponda, para que los asuntos no sufran demora por falta en el servicio, según lo dipone el artículo 1,212 del Código Fiscal.

9.—Es prohibido á los empleados formar tertulias, corrillos, admitir visitas ó entretenerse en juegos ó diversiones en las oficinas.

10.—Los Jefes y los empleados de las diversas oficinas, no consentirán que permanezcan en ellas personas extrañas que no tengan asuntos relacionados con el servicio especial de las mismas.

11.—Los empleados se tratarán entre sí con la debida atención y respeto. muy particularmente al comunicarse con sus superiores, evitando inmoderadas familiaridades que puedan alterar la buena armonía y mutua estimación, y tratarán con las debidas consideraciones á las personas que concurran, procurando que sus asuntos les sean despachados á la mayor brevedad posible.

12.—Los Jefes de las secciones y demás empleados, tendrán presente, para su cumplimiento, lo que ordena y prohibe el artículo 1,217 del Código Fiscal respecto de los asuntos, libros, papeles y demás documentos de la oficina.

13.—El Administrador de la Aduana llevará un registro diario de las declaraciones que autorice, consignando el número de orden, el nombre del interesado y la cantidad de bultos que exprese.

14.—Antes de autorizar las declaraciones para el registro y despacho de mercaderías, cuidará el Administrador de que estén formadas con los requisitos que expresa el artículo 877 del Código Fiscal y con la separación que ordena el artículo 879, si las mercaderías han sido introducidas en distintas fechas, para que el Vista liquide los derechos de depósito, si se causaren, y sin que contengan esos requisitos, no serán admitidas conforme lo erdena el artículo 878.

15.—El Administrador exigirá junto con las declaraciones, las facturas original y consular, y en el caso de que no se presenten alguna de las dos facturas, al autorizarla, ordenará al Vista que se cargue al valor de los derechos, la multa que la ley fija por esa omisión.

16.—Cuidará el Administrador de que las declaraciones que se prosenten no contengan renglones en blanco intercalados en lo escrito, lo mismo que al final, entre el último renglón y la fecha; y cuando los hubiere, los ocupará con una línea para evitar que se hagan agregados ó se altere el contenido después de autorizadas.

17.—Las declaraciones después de ser autorizadas, las remitirá el Administrador al Vista, junto con los demás documentos, por conducto de alguno de los empleados de su oficina y no con el interesado, para que no puedan alterarse sin su

conocimiento, las marcas, números ó cantidades expresadas en las mismas.

18.—Cuando por lo extenso y minucioso de una declaración, el Administrador juzgue que el Vista necesitará una persoua que le ayude en el registro, designará al pié de la declaración otro Vista que lo auxilíe.

19.—El Administrador solo autorizará para un mismo día, las declaraciones que puedan despacharse sin aglomeración y confusión en los registros, para que ninguna de las que autorice quede pendiente; aplazando las demás que se presenten para el siguiente día.

20.—El Administrador no autorizará ninguna declaración, cuando en los almacenes no se hubieren recibido, en su totalidad, las mercaderías que se expresen. En este caso, el interesado podrá hacer otra declaración, limitándose á las mercaderías que ya estuvieren recibidas.

21.—Después de las 2 de la tarde, no se autorizará ninguna declaración para el despacho de mercaderías, para que las operaciones no se practiquen con precipitación, por falta de tiempo; salvo casos urgentes y especiales á juicio del Administrador.

22.—El Administrador inspeccionará frecuentemente los procedimientos de los Vistas para que no se omita ninguno de los requisitos ú operaciones que la ley ordena, exigiendo que se dé cumplimiento, según el caso, á lo que ordenan los artículos del 876 al 895 del Código Fiscal, que se refieren al *registro y despacho de mercaderías extranjeras en las Aduanas de registro.*

23.—El Administrador dictará todas las providencias que juzgue eficaces para que los empleados de la Aduana de Guatemala den cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 919 á 923 del Código Fiscal, que tratan de las obligaciones de los empleados de las Aduanas; indicando al Ministerio de Hacienda las medidas que crea necesarias y que no esté en sus facultades dictarlas.

24.—Cuando por cualquier motivo el Vista no pueda despachar una declaración el mismo día que ha sido autorizada, no la entregará al interesado, sino que la conservará en su poder, junto con los demás documentos, aplazando su despacho para cuando haya lugar.

25.—El Vista encargado de practicar el registro, examinará la declaración que se le presente, y si notare que no está formulada con los requisitos de ley, ó que contiene borrones, cifras ó palabras tachadas, enmendadas ó intercaladas, dará parte al Administrador antes de comenzar el registro.

26.—El Vista confrontará atentamente las marcas, números y contenido de los bultos que expresa la declaración con las facturas original y consular que deben acompañarse: lo mismo hará respecto de las fechas del arribo de los buques que se citen con los respectivos manifiestos, para poder liquidar con exactitud los derechos de depósito. De cualquier error, omisión ó falta de conformidad que observe, dará parte al Administrador ántes de dar la orden de desalmacenar.

27.—Estando las declaraciones arregladas en forma, el Vista dará la orden al guarda-almacén, para que las mercaderías sean trasladadas á la sala de registro.

28.—Cuando los bultos de mercaderías estén trasladados á la sala y listos para registrarse, el Vista los contará, y cotejará las marcas, contramarcas y números, para cerciorarse de que hay conformidad con la declaración.

29.—Los señores Vistas procederán en los registros de mercaderías con arreglo á las prescripciones que contienen los artículos 883 á 895, 908 á 917 y 921 del Código Fiscal.

30.—Los registros de mercaderías ó de equipaje de pasajeros no se practicarán en presencia, ni con intervención de personas extrañas al acto. El Administrador, el Inspector, el Vista y los interesados, son las únicas personas que pueden presenciar ó intervenir en el acto del registro.

31.—Es prohibido á los señores Vistas ocupar en las operaciones de registro á otros empleados, con excepción de aquel que el Administrador designe como auxiliar.

32.—Cuando en la declaración no se designe un Vista auxiliar y el que hubiere de practicar el registro tenga necesidad de él, lo avisará al Administrador para que lo nombre.

33.—Los Vistas darán parte al Administrador cuando por cualquier motivo no sea despachado alguno ó varios de los bultos que expresa la declaración, y en el caso de disponer que vuelva al almacén, avisará quién de los guarda-almacenes lo

ha recibido y pondrá en la declaración la anotación del caso al bulto de que se trata.

34.—Si ocurriere que al practicarse un registro se encuentran bultos con señales de fractura ó faltos de contenido, el Vista hará constar el peso bruto que tenga en aquel momento, para que los interesados puedan hacer sus reclamos á quien corresponda, dándoles las constancias que soliciten.

35.—Respecto á liquidación y pago de derechos de importación, los Vistas tendrán presente, para su cumplimiento, las disposiciones de los artículos 896 á 902 del Código Fiscal.

36.—El Cheque ó empleado que tiene á su cargo el recibo de mercaderías que conduce el Ferrocarril, vigilará cuidadosamente la descarga de los carros. Sólo por su orden y á su presencia, pueden quitarse los marchamos; y dará parte inmediatamente al Administrador, cuando algún carro venga sin marchamo ó con señales de haber sido abierto en el camino.

37.—El mismo empleado cuidará de que las mercaderías sean conducidas, según su clase, á los almacenes que les están destinados, firmando en el libro del Guarda-Almacén la partida que ese empleado sentará en el acto de recibir las mercaderías con los requisitos que previenen las instrucciones de la Dirección General de Cuentas. Cumplirá las órdenes é instrucciones que tiene recibidas y las demás que le comuniquen los Jefes de la Aduana.

38.—Cuando reciba del ferrocarril, cajas ó fardos rotos ó con señales de estar faltos de contenido ó que vengan así anotados en la guía, lo hará conducir en el acto á la romana, para hacer constar el peso con que se recibe y dará parte inmediatamente al Administrador, para evitar reclamos que puedan ocurrir.

39.—Dará parte al Administrador de cualquier dificultad que ocurra en todo lo que se relaciona con el pronto y exacto recibo de la carga del ferrocarril.

40.—Es prohibido entregar mercaderías á los interesados en la plataforma ó al salir de los carros, para conducirlos á la sala de registro, pues antes de entregarse, debe hacerse constar el recibo en los almacenes.

Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente.

AGUILAR.

PALACIO DEL GOBIERNO:
Guatemala, 1º de septiembre de 1891.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Emitir el siguiente Reglamento para la

ADUANA DE CHAMPERICO.

1.—Las horas para el servicio de esta Aduana serán de las 7 á las 11 de la mañana, y de la 1 á las 5 de la tarde, todos los días sin perjuicio de concurrir en horas extraordinarias si así lo exige el buen servicio, conforme lo dispone el artículo 1210 del Código Fiscal.

2.—El Administrador de la Aduana vigilará la puntual asistencia á la oficina de todos los empleados de su dependencia.

3.—Cuando algún empleado no concurra sin causa justa ó llegue á la oficina después de la hora señalada, el Administrador lo amonestará por la primera vez, y por la segunda y siguientes, además de reconvenirlo, dará parte por inmediato correo á la Dirección General; expresando las veces que hubiere sido reprendido por la misma falta.

4.—Durante las horas señaladas para el despaho, los empleados permanecerán en sus respectivos puestos, ocupados en los trabajos de su obligación ó en espera de los que puedan ocurrir, salvo el caso de que los mismos trabajos los llamen á otro lugar.

5.—Todos los empleos deben ayudarse recíprocamente en los trabajos que les corresponden, á fin de que los asuntos no sufran demora por falta en el servicio. Artículo 1212 del Código Fiscal.

6.—Es prohibido á los empleados formar tertulias, corrillos, admitir visitas ó entretenerse en juegos ó diverciones dentro de la oficina.

7.—Los empleados no permitirán que permanezca en la oficina y principalmente en los almacenes de mercaderías, personas extrañas que no tengan asuntos que se relacionen con el servicio público.

8.—En esta Aduana sólo podrán desalmacenarse y registrarse, las mercaderías que expresa el artículo 903 del Código Fiscal, previo conocimiento y autorización de la Dirección General; cuidando de que en el procedimiento no se omita ninguno de los requisitos ú operaciones que la ley ordena y teniendo presentes los artículos 876 á 895 del mismo Código.

9.—Solamente con orden escrita de la Dirección General, se podrán desalmacenar y registrar mercaderías distsntas de las que expresa el artículo anterior, cumpliendo debidamente en este caso con lo que disponen los artículos 904 á 907 del Código Fiscal.

10.—El Administrador antes de autorizar las declaraciones para registro de mercaderías, cuidará de examinar si están formadas con los detalles que ordena el artículo 877 del Código Fiscal; y principalmente, en lo que se refiere al inciso 5o., teniendo presente en su caso el artículo 878.

11.—El Contador Vista, encargado de practicar el registro, confrontará previamente la declaración con el manifiesto á que se refiere y con la factura original y consular, que deberá acompañarse; y si encontrare discordancia en esos documentos, dará parte al Administrador para que disponga lo conveniente, procediendo en todo lo demás conforme lo disponne la Ley Fiscal.

12.—El Vista no permitirá que se agrupen personas extrañas á presenciar los registros de mercaderías y de equipajes; sólo los empleados de la Aduana y los interesados pueden intervenir en aquel acto.

13.—Al recibirse en la Aduana el manifiesto de un buque que conduce mercaderías para importar, y cumplidos que sean los requisitos que expresa el Cápitulo 2o., Libro 2o. Título 5o. del Código Fiscal, el Administrador mandará formar en el acto un cheque (sino lo recibe formado del Capitán del buque) con saparación de cada consignatorio y de entera conformidad con el mismo manifiesto, consignando marca, número y contenido de cada bulto.

14.—El Administrador ordenará que un empleado de la Aduan se sitúe en el muelle con el cheque á que se refiere el artículo anterior, cuando comience la descarga del buqe, para anotar en el nismo cheque, uno por uno, los bultos de mercaderías

que se desembarquen; y anotará los que resulten desembarcados y no contenidos en el manifiesto ó los que falten de los que han sido manifestados. Ractificada así la operación de desembarque, el cheque se entregará al Jefe de Almacenes, siempre cuidando el Administrador del cumplimiento de las disposiciones del Código Fiscal, que se refieren á descarga y trasbordo de mercaderías.

15.—El Jefe de Almacenes entregará á los guarda-almacenes respectivos, el sheque rectificado para que se proceda al recibo de las mercaderías expresadas en él.

16.—Todos los días el Jefe de Almacenes y los guarda-almacenes, antes de comenzar el recibo y despacho de mercaderías, deberán cerciorarse de que las romanas no tengan ninguna alteración en svs íunciones, rectificándolas con un peso legítimo y rectificando también diariamente el peso de las carretillas, el que tendrán marcado en un lugar visible.

17.—Los guarda-almacenes recibirán las mercaderías teniendo á la vista el manifiesto y tomando el peso bulto por bulto por bulto con la mayor escrupulosidad y exactitud y anotando en el cheque con una marca clara cada uno de los bultos que se reciban.

18.—El recibo de mercaderías se verificará por manifiestos completos, en su orden numérico, no debiendo recibir mercaderías de un número posterior sin que esté enteramente concluido el recibo del anterior.

19.—Si al recibo de los bultos que expresa el manifiesto se notare que alguno de ellos está en mal estado, manchado, roto ó falto de contenido, el Jefe de Almacenes ó los guarda-almacenes ordenarán al Jefe de estiva, que le ponga junto á la marca un pequeño papel pegado que contenga el sello de la oficina y escrito en letras claras las palabras *manchado, roto, ó falta de contenido, etc.*, y debajo, escrito en números, el peso con que se ha recibido, cuidando de que el empleado de la Agencia tenga conocimiento de esas circunstancias y haciéndolas constar ne el recibo que se dé. El Jefe de estiva tendrá preparados de antemano esos papeles, que podrán ser impresos, para que la operación no cause más demora que poner el peso que tenga el bulto.

20.—Recibidas que sean las mercaderías que expresan los manifiestos de los buqes, se procederá á sentar para cada uno, la correspondiente partida de entrada en el diario de Almacenes, de conformidad con las instrucciones emitidas por la Dirección General de Cuentas.

21.—El Administrador de Aduana transmitirá al Jefe de Almacenes las órdenes con loa formas legales para el despacho de mercaderías, y este empleado las pasará á los guarda-almacenes para su ejecución.

22.—Al comenzar á cargar los trenes del Ferrocarril, los empleados nombrarán uno ó dos guardas para vigilar el interior de los carros y el trayecto de la condución de las mercaderías, aleccionándolos en la manera de ejercer esa vigilancia, para que no se cometan sustracciones ó desperfectos en los bultos.

23.—Para cada carro del Ferrocarril que reciba mercaderías, se extenderá una guía, escribiendo con claridad todos los detalles que debe contener, marca, número, contenido según manifiesto, pero rigurosamente exacto, consignatario y demás observaciones necesarias, principalmente las que se refieren al estado de los bultos, como manchado, roto, falto de contenido, etc., si omitir nada.

24.—Al concluir de cargar un carro se cuidará de poner el marchamo correspondiente, antes de ocuparse de cargar otro.

25.—No se podrán cargar al mismo tiempo varios carros de los que deben ser marchamados; la operación deberá hacerse uno por uno. Sólo se podrán cargar varios carros á la vez, cuando sean las plataformas que conducen hierro, lámina, madera, maquinaria y otros artículos análogos que no exigen la circunstancia de ser remitidos en carro marchamado.

26.—Concluida la carga de un tren, los empleados cuidarán de pasar revista á los marchamos para cerciorarse de que están bien puestos, y confrontarán cada una de las guías con los iguales que debe contener el libro respectivo; y estando conformes en un todo, procederán á recoger las firmas que deben autorizarlas. Sin llenar esas formalidades no podrá marchar ningún tren.

27.—Practicadas las operaciones que se indican, se harán en el Diario de almacenes los asientos respectivos á la salida de

mercaderías, de conformidad con las instrucciones emitidas por la Dirección General de Cuentas.

28.—Las guías de envío eeben llegar á la Aduana de registro antes ó al mismo tiempo que los trenes que conducen las mercaderías para aue el recibo se verifique sin demora.

29.—Cuando se envíen á la Aduana de registro cajas conteniendo cedería ó bultos de otros objetos valiosos, se dará aviso por telégraro al Administrador.

30.—El Jefe de Almacenes activará para que los equipajes de pasojeros que van á la capital, se despachen con preferente prontitud, en el primer tren á la Aduana de registro, para que sea lo primero que se registre y entregue á la llegada de los trenes.

31.—El Empleado que tiene á su cargo el registro de equipajes manuales, para que sean remitidos á la Dirección General, todos los objetos, sea cual fuere su valor, que se recojan ó decomisen á los pasajeros, pot no considerarse como prendas de equipaje ó por contrabondo ó conato, excepto cuando sea necesario formar proceso y los objetos deban permanecer como cuerpo de delito.

32—El empleado encargado de la vigilancia de embarques, cuidará de que las mercaderías ó equipajes que, previo pase franco en forma, se dirijan á otro puerto de la República, se exporten cumpliendo los requisitos establecidos por la ley, principalmente el estricto pago de los derechos de exportación ó reembarque, sesún el caso; y que los marchamos se pongan de tal manera, que los bultos no puedan ser abiertos en el tránsito para alterar ó cambiar el contenido.

33.—El Administrador de la Aduana, en cumplimiento de los deberes que le impone el artículo 911 del Código Fiscal, vigilará y hará que todos los empleados de su dependencia cumplan con dedicación y exactitud los deberes que detalladamente impone á cada uno el citado Código y disposiciones posteriores sobre servicio de Aduanas, haciéndoles las reprensiones, ó deduciéndoles las responsabilidades á que dieren lugar, por los reclamos, disputas, perjuicios ó demoras que causen por errores, descuidos, impericia, negligencia ó falta de voluntad en el desempeño de sus respectivas obligaciones, dando parte á la Dirección General de cuanto ocurra á este respecto.

34.—Como el manejo de las personas, dn lo particular, debe estar en relación con la dignidad y representación del puesto oficial que ocupan, el Administrador con todr prudencia, imparcialidad y exactitud, tendrá cuidodo de informar á la Dirección General cuando alguno de sus empleados observe una conducta notoriamente vicioso y desordenada.

35.—También cuidará el Administrador de informar á la Dirección General, acerca de los empleados que sean pundonorosos, de conducta decente y rrreglada y cumplan debidamente sus obligaciones.

Comuníquese.

Rubricado por el Sr. Presidente.

AGUILAR.

PALACIO DEL GOBIERNO:
Guatemala, 1º de septiembre de 1891.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Emitir el siguiente Reglamento para la

ADUANA DE SAN JOSÉ.

1.—Las horas para el servicio en esta Aduana serán de las 7 á las 11 de la mañana, y de la 1 á las 5 de la tarde, todos los días, sin perjuicio de concurrir en horas extraordinarias si así lo exige el buen servicio, conforme lo dispone el artículo 1210 del Código Fiscal.

2.—El Administrador de la Aduana vigilará la puntual asistencia á la oficina de todos los empleados de su dependencia.

3.—Cuando algún empleado no concurra sin causa justa ó llegue á la oficina después de la hora señalada, el Administrador lo amonestará por la primera vez, y por la segunda y siguientes, además de reconvenirlo, dará parte por inmediato correo á la Dirección General; expresando las veces que hubiere sido reprendido por la misma falta.

4.—Durante las horas señaladas para el despacho, los empleados permanecerán en sus respectivos puestos, ocupados en los trabajos de su obligación ó en espera de los que puedan ocurrir, salvo el caso de que los mismos trabajos los llamen á otro lugar.

5.—Todos los empleos deben ayudarse recíprocamente en los trabajos que les corresponden, á fin de que los anuntos no sufran demora por falta en el servicio. Artículo 1212 del Código Fiscal.

6.—Es prohibido á los empleados formar tertulias, corrillos, admitir visitas ó entretenerse en juegos ó diversiones dentro de la oficina.

7.—Los empleados no permitirán que permanezcan en la oficina y principalmente en los almacenes de mercaderías, personas extrañas que no tengan asuntos que se relacionen con el servicio público.

8.—En esta Aduana sólo podrán desalmacenarse y registrarse, las mercaderías que expresa el artículo 903 del Código Fiscal, previo conocimiento y autorización de la Dirección General; cuidando que en el procedimiento no se omita ninguno de los requisitos ú operaciones que la ley ordena y teniendo presentes los artículos 876 á 895 del mismo Código.

9.—Solamente con orden escrita de la Dirección General, se podrán desalmacenar y registrar mercaderías distintas de las que expresa el artículo anterior, cumpliendo debidamente en este caso con lo que disponen los artículos 904 á 907 del Código Fiscal.

10.—El Administrador antes de autorizar las declaraciones para registro de mercaderías, cuidará de examinar si están formadas con los detalles que ordena el artículo 877 del Código Fiscal; y principalmente, en lo que se refiere el inciso 5°, teniendo presente en su caso el artículo 878.

11.—El Contador Vista, encargado de practicar el registro, confrontará previamente la declaración con el manifiesto á que se refiere y con la factura original y consular, que deberá acompañarse; y si encontrare discordancia en esos documentos, dará parte al Administrador para que disponga lo conveniente, procediendo en todo lo demás conforme lo dispone la Ley Fiscal.

12.—El Vista no permitirá que se agrupen personas extrañas á presenciar los registros de mercaderías y de equipajes; sólo los empleados de la Aduana y los interesados pueden intervenir en aquel acto.

13.—Al recibirse en la Aduana el manifiesto de un buque que conduce mercaderías para importar, y cumplidos que sean los requisitos que expresa el Capítulo 2º, Libro 2º, Título 5º del Código Fiscal, el Administrador mandará formar en el acto un cheque (sino lo recibe formado del Capitán del buque) con separación de cada consignatario y de entera conformidad con el mismo manifiesto, consignando marca, número y contenido de cada bulto.

14.—El Administrador ordenará que un empleado de la Aduana se sitúe en el muelle con el cheque á que se refiere el artículo anterior, cuando comience la descarga del buque, para anotar en el mismo cheque, uno por uno los bultos de mercaderías que se desembarquen; y anotará los que resulten desembarcados y no contenidos en el manifiesto ó los que falten de los que han sido manifestados. Rectificada así la operación de desembarque, el cheque se entregará al Jefe de Almacenes siempre cuidando el Administrador del cumplimiento de las disposiciones del Código Fiscal, que se refieren á descarga y trasbordo de mercaderías.

15.—El Jefe de Almacenes entregará á los guarda-almacenes respectivos, el cheque rectificado para que se proceda al recibo de las mercaderías expresadas en él.

16.—Todos los días el Jefe de Almacenes y los guarda-almacenes, antes de comenzar el recibo y despacho de mercaderías, deberán cerciorarse de que las romanas no tengan ninguna alteración en sus funciones, rectificándolas con un peso legítimo y rectificando también diariamente el peso de las carretillas, el que tendrán marcado en un lugar visible.

17.—Los guarda-almacenes recibirán las mercsderías teniendo á la vista el manifiesto y tomando el peso bulto por bulto con la mayor escrupulosidad y exactitud y anotando en el cheque con una marca clara cada uno de los bultos que se reciban.

18.—El recibo de mercaderías se verificará por manifiestos completos, en su orden númerico, no debiendo recibir mercade-

rías de un número posterior sin que esté enteramente concluido el recibo del anterior.

19.—Si al recibo de los bultos que expresa el manifiesto se notare que alguno de ellos está en mal ertado, manchado, roto ó falto de contenido, el Jefe de Almacenes ó los guarda-almacenes ordenarán al Jefe de la Estiva, que le ponga junto á la marca un pequeño papel pegado que contenga el sello de la oficina y escrito en letras claras las palabras *manchado, roto, falto de contenido, etc.*, y debajo, escrito en números, el peso con que se ha recibido, cuidando de que el empleado de la Agencia tenga conocimiento de esas circunstancias y haciéndolas constar en el recibo que se dé. El Jefe de estiva tendrá preparados de antemano esos papeles, que podrán ser impresos, para que la operación no cause más demora que poner el peso que tenga el bulto.

20.—Recibidas que sean las mercaderías que expresan los manifiestos de los buques, se procederá á sentar para cada uno, la cerrespondiente partida de entrada en el diario de almacenes, de conformidad con las instrucciones emitidas por la Dirección General de Cuentas.

21.—El Administrador de la Aduana transmitirá al Jefe de Almacenes las órdenes con las formas legales para el despacho de mercaderías, y este empleado las pasará á los guarda-almacenes para su ejecución.

22.—Al comenzar á cargar los trenes del Ferrocarril, los empleados nombrarán uno ó dos guardas para vigilar el interior de los carros y el trayecto de la conducción de las mercaderías, aleccionándolos en la manera de ejercer esa vigilancia, para que no se cometan sustracciones ó desperfectos en los bultos.

23.—Para cada carro del Ferrocarril que reciba mercaderías, se extenderá una guía, escribiendo con claridad todos los detalles que debe contener, marca, número, contenido según manifiesto, pero rigurosamente exacto, consignatario y demás observaciones necesarias, principalmente las que se refieren al estado de los bultos, como manchado, roto, falto de contenido, etc., sin omitir nada.

24.—Al concluir de cargar un carro se cuidará de poner el marchamo correspondiente, antes de ocupaese de cargar otro.

25.—No se podrán cargar al mismo tiempo varios carros de los que deben ser marchamados; la operación deberá hacerse uno por uno. Sólo se podrán cargar varios carros á la vez, cuando sean las plataformas que conducen hierro, lámina, madera, maquinaria y otros artículos análogos que exigen la circunstancia de ser remitidos en carro marchamado.

26.—Concluida la carga de un tren, los empleados cuidarán de pasar revista á los marchamos para cerciorarse de que están bien puestos, y confrontarán cada una de las guías con las iguales que debe conteder el libro respectivo; y estando conformes en un todo, procederán á recoger las firmas que deben autorizarlas. Sin llenar esas formalidades no podrá marchar ningún tren.

27.—Practicadas las operaciones que se indican, se harán en el Diario de almacenes los asientos respectivos á la salida de mercaderías, de conformidad con las instrucciones emitidss por la Dirección General de Cuentas.

28.—Las guías de envío deben llegar á la Aduana de registro antes ó al mismo tiempo que los trenes que conducen las mercadesías para que el recibo se verifique sin demora.

29.—Cuando se envíen á la Aduana de registro cajas conteniendo sedería ó bultos de otros objetos valiosos, se dará aviso por telégrafo al Administrador.

30—El Jefe de Almacenes activará para que los equipajes de pasajes que van á la capital, se despachen con preferente prontitud, en el primer tren á la Aduana de registro, para que sea lo primero que se registre y entregue á la llegada de los trenes.

31.—El empleado que tiene á su cargo el registro de equipajes manuales, en el acto de desembarque de pasajeros, entregará al Administrador, para que sean remitidos á la Dirección General, todos los objetos, sea cual fuere su valor, que se recojan ó decomisen á los pasajeros, por no considerarse como prendas de equipaje ó por contrabando ó conato, excepto cuando sea necesario formar proceso y los objetos deban permanecer como cuerpo de delito.

32.—El empleado encargado de la vigilancia de embarques, cuidará de que las mercaderías ó equipajes que previo

pase franco en forma, se dirijan á otro puerto de la República, se exporten cumpliendo los requisitos establecidos por la ley, principalmente el estricto pago de los derechos de exportación ó reembarque, según el caso; y que los marchamos se pongan de tal manera, que los bultos no puedan ser abiertos en el tránsito para alterar ó cambiar el contenido.

33.—El Administrador de la Aduana, en cumplimiento de los deberes que le impone el artículo 919 del Código Fiscal, vigilará y hará que todos los empleados de su dependencia cumplan con dedicación y exactitud los deberes que detalladamente impone á cada uno el citado Código y disposiciones posteriores sobre servicio de Aduanas, haciéndoles las reprensiones, ó deduciéndoles las responsabilidades á que dieren lugar, por los reclamos, disputas, pdrjuicios ó demoras que causen por errores, descuidos impericia, negligencia ó falta de voluntad en el desempeño de sus respectivas obligaciones, dando parte á la Dirección General de cuanto ocurra á ese respecto.

34.—Como el manejo de las personas, en lo particular, debe estar en relación con la dignidad y representación del puesto oficial que ocupan, el Administrador con toda prudencia, imparcialidad y exactitud, tendrá cuidado de informar á la Dirección General cuando alguno de sus empleados observe una conducta notoriamente viciosa y desordenada.

35—También cuidará el Administrador de informar á la Dirección General, acerca de los empleados que sean pundonorosos, de conducta decente y arreglada y cumplan debidamente sus obligaciones.

Comuníquese.

Rubricado por el Sr. Presidente.

AGUILAR.

Comité de la Deuda Pública

DE LA

REPUBLICA DE GUATEMALA.

Guatemala, 7 de marzo de 1892.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Presente.

El Comité de la Deuda Pública tiene la honra de remitir á la Secretaría de su digno cargo el estado que demuestra el monto de los fondos que ha recaudado, y las erogaciones que ha hecho durante el año de 1891, de conformidad con el Decreto número 394 de la Asamblea Legislativa.

El pago de los intereses se ha hecho con toda puntualidad; y la amortización de capital ha comenzado á verificarse, conforme á los artículos 3º, 4º, 15 y 23 del referido Decreto, y el Convenio celebrado en Londres entre el Representante del Gobierno y los tenedores de Bonos.

El primer sorteo de Bonos de la Deuda Externa se verificó en Londres el 10 de Diciembre último, en presencia del Cónsul General de Guatemala, de los agentes del Gobierno en Londres, y de un Notario.

Los bonos premiados importaban la suma de £13,400. Dicha cantidad se descompone así:

Amortización ordinaria, á razón de ½% anual....	£ 2,300
Fondo de amortización que procede de la suma que correspondería por intereses de los Bonos que no fueron convertidos....	460
La parte que corresponde á esta Deuda del sobrante de los ingresos en el año, 1890....	10,640
	£13,400

Se anunció el resultado del sorteo en varios periódicos de Londres, y los Bonos premiados han sido pagados por los Agentes á la par, á medida que hayan sido presentados.

En el año próximo pasado hubo dos sorteos de Bonos de la Deuda Interna. El primero se verificó el 25 de marzo, cuando fueron premiados Bonos por valor de £18,400.

El 17 de agosto tuvo lugar el segundo sorteo, y se premiaron Bonos por valor de £5.680; asi es que la Deuda quedó reducida en la suma de £24,080.

Se levantaron las actas respectivas, autorizadas por el Escribano de Cámara, quien presenció el acto, en unión del Director General de cuentas, del Contador, de los Miembros del Comité y de otras personas, en representación de los Tenedores de Bonos. Ya tuve el honor de remitir á esa Secretaría copias de las referidas actas.

Durante el año de 1891 las rentas consignadas al servicio de las Deudas, han producido la suma de $919,389.07, contando con el valor de las letras de plazo no vencido en 31 de diciembre; ha habido, pues, un aumento sobre los ingresos del año anterior de $120,000, que procede, en su mayor parte, de las Aduanas de Retalhuleu é Izabal.

Nos permitimos llamar la atención del señor Ministro á la circunstancia de que si, como se desprende de las referencias arriba citadas, el servicio de la Deuda ha tenido una marcha tan satisfactoria es porque, las cantidades destinadas al cumplimiento de lo estipulado han permitido hacerlo con desahogo. Por lo tanto, de esperarse es que no se hará disminución en las sumas remitidas diariamente al Comité, porque hay que tener presente que el pago de los intereses de la Deuda Interna se abre en Londres y aquí en el mismo día en que espiran los trimestres; y se tendría, forzosamente, que incurrir en una dilación perjudicial al Crédito Público, si no se acumularan fondos con anticipación para verificar el pago.

Aprovechamos, señor Ministro, esta ocasión para ofrecernos de Ud. muy atentos S. S.

Guillermo Nanne,
R. H. Martin,
Francisco C. Sarg.

ESTADO

que manifiesta el producto de las Rentas destinadas al servicio de la Deuda Pública, y las erogaciones hechas por el Comité, durante el año de 1891.

EGRESOS		
DEUDA EXTERNA		
Intereses: 4% sobre £920,100	£36,804.00	
Amortización: Bonos premiados en el sorteo que se efectuó el 10 de diciembre último	13,400.00	
Comisión: pagado en Londres á los agentes	502.$\frac{}{10}$	
Gastos: descuento de giros, timbres, portes, anuncios, honorarios del Notario	176.$\frac{12}{7}$	
Fondo de amortización: 4% sobre £2.600, importe de Bonos no emitidos	104.00	$333,555.09
Suma	50,986.$\frac{13}{5}$	
DEUDA INTERNA.		
Intereses: pagados en Guatemala	$ 12,442.37	
Pagados en Londres... £58,952.$\frac{14}{4}$		
Comisión: pagado á los agentes en Londres... 929.$\frac{13}{9}$		
Gastos: descuentos, timbres, portes, etc. 612.$\frac{15}{11}$		
£60.495.$\frac{4}{}$	390,266.53	
Pasan	$402,708.90	$333,555.09

Existencia: en efectivo y documentos por cobrar en 31 de diciembre de 1890		$159,120.88	
Existencia: en poder de los agentes en Londres, á más de la suma que figura en el último estado por ser aproximado		128,55	
Existencia: fondos destinados para amortización:			
Deuda externa	$ 2,975.43		
Deuda interna	16,000.00	18,974.43	$178,223.86
INGRESOS			
Remesas de las Aduanas:			
De Guatemala		$586,240.89	
" Retalhuleu		254,415.54	
" Champerico		5,328.95	
" Ocós		12,067.90	
" Izabal		61,309.56	
		$919.367.85	
A deducir: documentos no vencidos en 31 de Diciembre		48,604.23	
Pasan		$870.763.62	$178,223.86

Vienen	$402,708.90	$333,555.09	Vienen	$870,763.62	$178,223.86
DEUDA INTERNA.			*Recibido del Ferrocarril Central*	21.22	
Amortización: Bonos premiados en el primer sorteo que se efectuó el 25 de marzo de 1891....£18,400.00	115,856.17		*Intereses devengados* sobre fondos en poder de los agentes en Londres	586.34	$871,371.18
Bonos premiados en el segundo sorteo verificado el 17 de agosto de 1891..........£ 5,680.00	37,310.58		Total de los Ingresos	$871,371.18	
Fondo de amortización: Fondos recaudados en el último semestre de 1891, destinados al primer sorteo de 1892	18,250.00	$574,125.65			
Gastos en Guatemala:					
Honorarios del Comité y Comisión del Banco Internacional	$ 11,782.03				
Gastos de escritorio, portes, telegramas	1,939.02	13,721.05			
Saldo en 31 de diciembre, 1891		128,193.25			
		$1,049,595.04			$1,049,595.04

Guatemala, febrero 29 de 1892.

R. H. MARTIN,
Presidente del Comité.

Tesorería Nacional:

Guatemala, 23 de febrero de 1892.

Señor:

Cumplo con el deber de elevar á la Secretaría de su digno cargo, la referencia de las operaciones practicadas por la Tesorería Nacional en el año de 1891 próximo pasado.

La cuenta de Caja se abrió con el saldo anterior de $89,250.17 habiendo sido los Ingresos en el año de $5.356,529.94; Egresos $5.441,021.55 y Saldo para enero de 1892 $4.758.56.

Del mes de marzo al de mayo, fueron emitidos, conforme decreto número 441, Billetes del Tesoro por valor de $1.730,000.

En cumplimiento del decreto número 421, fueron incinerados, de enero á marzo, $30,000 de Billetes del Tesoro, $10,000 cada mes.

De los antiguos billetes del Banco Nacional fueron también incinerados, en tres ocasiones, $277.

Del mes de mayo al de diciembre fueron remitidos á la Dirección General de Cuentas, en virtud de decreto número 112, para su incineración, Billetes del Tesoro por valor de $249,894, de los cuales correspondían por cambio á la clase proletaria, empleados, Hospital, Cuerpos militares, Policía, etc. $244,000 y los $5,894 restantes á existencia de Caja de esta oficina.

Por los ramos de Hacienda, Guerra, Gobernación, Relaciones, Fomento, Instrucción y Clases Pasivas que son las que representan el servicio administrativo, se pagaron en el año $3.772,283.95, cantidad que se descompone respectivamente como se servirá ver en el Estado General.

Por acuerdo fecha 20 de agosto de 91, de la Secretaría de Hacienda y en virtud de haberse suspendido la Pagaduría Militar, fue creada en esta Tesorería, una Caja Anexa con el objeto de pagar sueldos militares y Clases Pasivas. Esta oficina pagó por el ramo de Guerra $328,837.52 y por Clases Pasivas $35,877.69, cantidades que figuran en la suma consignada anteriormente como pagada por el ramo Administrativo.

Del Pasivo que trasladó la Pagaduría Militar por los meses de junio y julio y 15 días de agosto de 91, valor de $197,494.93,

fueron liquidados por la Caja Anexa hasta el 31 de diciembre, $118,627.64, quedando reducido á un valor de $78,867.29.

La Tesorería de mi cargo ha procurado dar exacto cumplimiento á las disposiciones que han emanado de esa Secretaría, lo mismo que ha atendido extrictamente los avisos que con respecto á pagos de sueldos ha dado al público.

Adjuntos tengo el gusto de remitir cuatro Estados; uno General, dos por semestres y el de la Caja Anexa, por cuatro meses que fungió.

Para conclir, manifestaré al señor Ministro que esta Tesorería fue servida del 1º de enero al 9 de marzo, en concepto de Tesorero Nacional, por don Juan Vega, y el resto del año por el que tiene la honra de suscribirse su muy atento y S. S.,

J. Arturo Ramírez.

TESORERÍA NACIONAL.

Movimiento de la Caja en el primer semestre del año de 1891.

DEBE.

A Saldo en 31 de diciembre de 1890	....	$89,250 17
" Varias oficinas	$1,069,899 81	
" Diversos acreedores	297,667 40	
" Obligaciones por cobrar	111,987 37	
" Montepíos	4,150 84	
" Depósitos	183,693 60	
" Entradas extraordinarias	337 13	
" Terrenos baldíos	....	
" Resultas de cuentas	....	
" Diversos deudores	10,167 25	
" Devoluciones	119 46	
" Emisión de billetes del Tesoro (Decreto 441)	1,730,000 00	
" Dirección de Cuentas	28,329 35	
" Documentos por arreglar	98,205 20	
" Bonos de exportación de café	50,000 00	$3,584,557 41
		$3,673,807 58

DETALLE DE "VARIAS OFICINAS."

Dirección General de Aduanas	678,411 18	
Administración Departamental de Licores y R. E.	240,997 47	
" de Rentas de Chimaltenango	10,208 00	
" " " " Retalhuleu	13,850 00	
" " " " Mazatenango	8,200 00	
" " " " Ocós	6,512 40	
" " " " Escuintla	17,453 02	
" " " " Amatitlán	17,400 00	
" " " " Santa Rosa	5,056 75	
" " " " Quiché	7,000 00	
" " " " Quezaltenango	14,025 00	
" " " " Salamá	3,000 00	
" " " " Cobán	9,000 00	
" " " " Huehuetenango	4,544 00	
" " " " Izabal	1,300 00	
" " " " Champerico	453 00	
" " " " San Marcos	5,395 00	
" " " " Chiquimula	450 00	
" " " " Sololá	13,645 59	
" " " " Antigua	10,000 00	
" " " " Totonicapam	1,999 00	$1,069,899 81

HABER:

Por Ministerio de Hacienda	$278,980 49	
" " " Guerra	697,461 27	
" " " Gobernación	396,050 87	
" " " Relaciones	306,308 98	
" " " Fomento	394,313 75	
" " " Instrucción	217,757 75	
" Obligaciones por pagar	....	
" Descuentos	7,020 90	
" Varias oficinas	230,720 46	
" Intereses	....	
" Clases pasivas	34,639 89	
" Depósitos	183,011 19	
" Resultas de Cuentas	1,921 52	
" Diversos deudores	775 00	
" Diversos acreedores	459,151 43	
" Antigua emisión de billetes del Tesoro	152 00	
" Bonos de exportación de café	797 00	
" Emisión de billetes del Tesoro (Decreto 421)	30,000 00	
" Deuda pública	518 35	
" Certificaciones emitidas	804 50	
" Banco Internacional	135,704 16	
" Billetes del Tesoro	237,901 00	$3,613,990 51
Saldo para 1º de julio de 1891	....	59,817 07
		$3,673,807 58

GUATEMALA, 30 de junio de 1891.

V. B.
El Tesorero Nacional,
F. ARTURO RAMÍREZ.

El Contador,
RAFAEL UBICO, h.

TESORERÍA NACIONAL.

Movimiento de la Caja en el segundo semestre de 1891.

DEBE:

A Saldo en 30 de junio			$59,817 07
" Varias oficinas	$540,746 70		
" Diversos acreedores	291,215 53		
" Obligaciones por cobrar	5,518 64		
" Montepíos	3,233 61		
" Depósitos	780 08		
" Entradas extraordinarias	1,546 80		
" Terrenos baldíos	....		
" Resultas de cuentas	....		
" Diversos deudores	99,996 96		
" Dirección de Cuentas	35,804 30		
" Devoluciones	21,292 73		
" Documentos por arreglar	171,837 15		1,771,972 53
DETALLE DE "VARIAS OFICINAS."			
Dirección General de Aduanas	358,017 30		
Administración Departamental de Licores y Ramos Estancados	141,140 16		1,831,789 60
Administración de Rentas de Mazatenango	3,910 00		
" " " " Quiché	3,000 00		
" " " " Amatitlán	1,040 00		
" " " " Chimaltenango	6,854 08		
" " " " Izabal	1,200 00		
" " " " Cobán	1,403 33		
" " " " Sololá	3,184 99		
" " " " Sacatepéquez	978 33		
" " " " Retalhuleu	13,601 02		
" " " " Huehuetenango	370 00		
" " " " Escuintla	3,700 00		
" " " " Santa Rosa	1,311 74		
" " " " San José	5 75		
" " " " Jutiapa	1,000 00		540,746 70

HABER:

Por Ministerio de Hacienda	$132,109 31	
" " " Guerra	203,801 59	
" " " Gobernación	316,570 73	
" " " Relaciones	61,220 26	
" " " Fomento	209,265 47	
" " " Instrucción	154,731 56	
" Obligaciones por cobrar	5,000 00	
" Descuentos	339 12	
" Varias oficinas	217,022 31	
" Caja anexa	367,775 33	
" Clases pasivas	10,045 82	
" Depósitos	10,743 75	
" Resultas de cuentas	....	
" Diversos deudores	575 00	
" Diversos acreedores	81,924 37	
" Billetes del tesoro	11,993 00	
" Banco Internaciona	16,889 88	
" " " cuenta número 2	7,192 93	
" " " " " 3	2,970 72	
" " " " " 4	17,683 23	
" Antigua emisión de billetes	125 00	
" Certificaciones emitidas	53 19	
" Dirección de cuentas	4,687 61	$1,827,031 04
Saldo en 31 de diciembre de 1891		4,758 56
		$1,831,789 60

Guatemala, 31 de diciembre de 1891.

V. B.
El Tesorero Nacional,
J. Arturo Ramírez.

El Contador,
Rafael Ubico (h.)

TESORERIA NACIONAL.

Movimiento de la Caja en el año de 1891.

DEBE

A Saldo en 1o. de enero de 1891	....	$89,250.17
" Varias oficinas	$1,610,646.51	
" Diversos acreedores	1,188,882.93	
" Obligaciones por cobrar	117,506 01	
" Montepíos	7,384.48	
" Depósitos	184,473 68	
" Entradas extraordinarias	1,883.93	
" Terrenos baldíos	....	
" Resultas de cuentas	....	
" Diversos deudores	110,164.21	
" Dirección de Cuentas	64,133.65	
" Devoluciones	21,412.19	
" Documentos por arreglar	270,042.35	
" Emisión de B. del Tesoro, Decreto 441	1,730,000.00	
" Bonos de Exportación de café	50,000.00	$5,356,529.94
		$5,445,780.11

HABER

Por Ministerio de Hacienda	$411,389.80	
" " " Guerra	901,270.86	
" " " Gobernación	712,621.60	
" " " Relaciones	379,529.24	
" " " Fomento	594,579.22	
" " " Instrucción	272,492.31	
" Obligaciones por cobrar	5,000 00	
" Descuentos	7,360.02	
" Varias Oficinas	447.742.80	
" Caja Anexa	367,775.33	
" Clases pasivas	44,685.71	
" Depósitos	193,754.94	
" Dirección de Cuentas	6,609.16	
" Diversos deudores	1,350 00	
" Diversos acreedores	541,075.80	
" Antigua emisión de Billetes del Tesoro	277.00	
" Bonos de Exportación de Café	797.00	
" Emisión de Bl. del Tesoro, Decreto 421	30,000.00	
" Deuda Pública	518.35	
" Certificaciones emitidas	857.69	
" Banco Internacional	152,594.04	
" " " Cuenta número 2	7,192.93	
" " " " " 3	2,970.52	
" " " " " 4	17,683.23	
" Billetes del Tesoro	249,894.00	$5,441,021.55
Saldo en 31 de diciembre de 1891	....	4,758.56
		$5,445,780.11

Continuación del Movimiento de la Caja.

Detalle de "Varias Oficinas."

Dirección General de Aduanas............	$ 1.036,458.48	
Admón. Departamental de Licores y R. E....	382,137.63	
" de Rentas de Mazatenango.........	12,110.00	
" " " " Quiché............	10,000.00	
" " " " Amatitlán...........	18,440.00	
" " " " Chimaltenango......	17,062.08	
" " " " Izabal..............	2,500.00	
" " " " Cobán.............	10,403.33	
" " " " Sololá..............	17,830.58	
" " " " Sacatepéquez........	10,978.33	
" " " " Retalhuleu..........	27,451.02	
" " " " Huehuetenango.......	4,914.00	
" " " " Escuintla............	21,153.02	
" " " " Santa Rosa..........	6,367.89	
" " " " San José............	5.75	
" " " " Jutiapa.............	1,000.00	
" " " " Ocós................	6,512.40	
" " " " Quezaltenango........	14,025.00	
" " " " Salamá..............	3,000.00	
" " " " Champerico.........	453.00	
" " " " San Marcos..........	5,395.00	
" " " " Chiquimula..........	450.00	
" " " " Totonicapám.........	1,999.00	$ 1.610,646.51

Guatemala, 31 de Dieiembre de 1891.

El Contador,
RAFAEL UBICO, H.

V.° B.—El Tesorero Nacional,
J. ARTURO RAMÍREZ.

TESORERIA NACIONAL

Movimiento de la Caja Anexa desde el mes de Septiembre á Diciembre de 1891.

DEBE:		HABER:	
A SALDO ANTERIOR	00,000.00	Por el ramo de Guerra	$328,837.52
" Caja Tesorería Nacional	$367,775.33	" " " " Gobernación	350
" Depósitos	418.20	" " " " Instrucción	195 20
" Diversos deudores	130	" Clases pasivas	35,877.69
" Montepíos	846.32	" Depósitos	386
" Oficinas	60	" Deudores	1,030
" Devoluciones	2,985.27	Saldo para enero de 1892	5,538.71
	$372,215.12		$372,215.12

GUATEMALA, 31 de diciembre de 1891.

Es Conforme:
M. ZAVALA.

V. B.
J. A. RAMÍREZ.

El Contador,
A. TARACENA.

